



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

A C T A de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 16 de Marzo de 2021 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

Vocales:

D^a. ANA MARIA GONZALEZ BUENO

D^a. CANDIDA VERDIER MAYORAL

D. ROBERTO PALMERO MONTERO

D. JOAQUIN GUERRERO BEY

D. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO

D. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ

D^a. JOSEFA VELA PANES

D^a. SUSANA RIVAS CORDOBA

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA

En el Salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 16 de marzo de 2021.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 08:40 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 09 de marzo de 2021.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 09 de marzo de 2021, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a Licencia de Segregación número 19/20-SEG, para segregación de la finca registral número 20.018 de 4.618,00 m², de superficie declarada sita en Camino del Pleito nº 18.

Se conoce expediente número 19/2020-SEG de Licencia de Segregación, tramitado a instancias de Don ***** **** [C.M.S.], con D.N.I. número *****_*, en representación de Promociones Mayorazgo Alto S.L. para finca sita en Camino del Pleito nº 18 de esta localidad (Referencia Catastral número 4516026QA5341N0001TQ).

Conocido informe favorable emitido por la Arquitecta Municipal Doña ***** ** ***** [A.R.M.V.], y por el Jefe de Servicio de Urbanismo y Diseminado, Don ***** [G.S.A.B.], de fecha 04/03/2021, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano No Consolidado. Zona de Ordenanza 8.3. Y visto informe jurídico emitido con propuesta de resolución favorable por la Técnico de Administración General, Doña ***** [L.L.G.] y por el Jefe de Asesoría Jurídica de la Delegación Municipal de Urbanismo y Diseminado, Don ***** [F.J.R.S.], de fecha 09/03/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia solicitada para segregación de la finca registral número 20.018 de 4.618,00m², de superficie declarada sita en Camino del Pleito nº 18 (Referencia Catastral número 4516026QA5341N0001TQ), resultando el siguiente detalle:

* De la parcela catastral número 4516026QA5341N0001TQ, en Camino del Pleito nº 18, de 4.618,00m², resultan las siguientes parcelas:

- Parcela resultante (P-1) Residencial.....1.080,60m²
- Parcela resultante (P-2) Residencial.....1.080,60m²
- Parcela resultante (P-3) Residencial.....1.080,60m²
- Parcela resultante (P-4) Residencial.....1.080,60m²

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

-Parcela resultante (P-5) Viario.....295,60m²

La eficacia de la presente licencia urbanística se condiciona:

- Al previo abono de 19.680,05 € correspondiente al 10% del Aprovechamiento Medio del Área de Reparto.

- A la presentación ante esta Delegación Municipal de Diseminado de la escritura pública que contenga el acto de segregación y cesión, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución, transcurrido el cual se entenderá caducada la misma.

- * A la inscripción simultánea de la situación urbanística de las parcelas resultantes mediante nota marginal con los efectos del artículo 74 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, conforme a lo establecido en los artículos 43 y 56 de la Ordenanza ARG, en los términos previstos en el apartado 7º de este acuerdo.

2º. Girar la liquidación por el importe de 19.680,05 €, en concepto de sustitución económica del deber de cesión del 10% del Aprovechamiento Medio del Área de Reparto en que se integra la parcela segregada.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente acuerdo, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio correspondiente.

4º. Las parcelas resultantes de la segregación de la parcela origen, parcelas de resultados 1 a 4, deberán gravarse con la obligación de abonar un total un total de 106,48 UAs (26,62 UAs en cada parcela) por los defectos de aprovechamiento según detalle expresado, equivalente según el cuadro n.º 5 del Anexo 1 de la Ordenanza ARG para el Área de Reparto AR-SUNC-32 correspondiente al 8-ARG-PI (121,90€/UA), a la cantidad de 12.980,20 €.

5º. Se advertirá en la escritura de segregación que las parcelas no son edificables hasta tanto hayan adquirido la condición de solar por ejecución de la urbanización primaria (artículo 20.3 de la Ordenanza ARG).

6º. La escritura de segregación deberá incorporar la cesión unilateral de la parcela destinada a la cesión de viario público; se aportará copia de dicha escritura para su incorporación al registro de bienes de dominio público del Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

7º. Así mismo debe advertirse que la segregación es viable en los términos previstos en los artículos 55 y 56 de la Ordenanza ARG, incluso sin urbanización; en este caso será exigible la liquidación y abono del deber de cesión del 10% del AM y la inscripción registral del resto de los costes en los siguientes términos:

PARCELA 1.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 220,44 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 6.434,71 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 220,44 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 5.940,92 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 220,44 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 6.542,73 €.

PARCELA 2.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 220,44 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 6.434,71 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 220,44 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 5.940,92 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 220,44 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 6.542,73 €.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chilclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

PARCELA 3.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 220,44 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 6.434,71 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 220,44 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 5.940,92 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 220,44 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 6.542,73 €.

PARCELA 4.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 220,44 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 6.434,71 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 220,44 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 5.940,92 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 220,44 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 6.542,73 €.

8º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

el Registro de la Propiedad, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad de los condicionantes impuestos en la presente resolución.

2.2.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor numero 120/20-LOM, para ampliación zona de Necrópolis en Cementerio Mancomunado Bahía de Cádiz sito en Ctra. Medina, A-390, P.K. 1,6.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 120/2020-LOM, tramitado a instancias de Don **** * [J.L.F.R.], con D.N.I. número *****_*, en representación del Cementerio Mancomunado Bahía de Cádiz S.A., con C.I.F. número A-11.231.768, y notificaciones por medios electrónicos, para ampliación zona de necrópolis (Subfase IIA) en Ctra. De Medina, A-390, P.K.1.6 (Referencia Catastral número 000900300QA63C), según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico, Don ***** [V.P.H.], presentado con fecha 22/06/2020 con visado números 2020-01654 y 2020-01656 (Estudio Básico de Seguridad y Salud) de fecha 17/06/2020, así como documentación técnica complementaria aportada con fecha 06/07/2020.

Consta con fecha 16/07/2020 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** * [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta con fecha 08/03/2021 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** * [M.A.L.B.], de fecha 17/08/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo No Urbanizable. Sistema General Equipamientos; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.] de fecha 10/03/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
- Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.

- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 426,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Utilización, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado a la finalización de las obras.

 - La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - Finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.

 - Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.

- Pág. 7 de 215 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A. y la Delegación Municipal de Medio Ambiente Municipal, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- Al existir un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.
- Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en el límite de la propiedad, como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación

B. Saneamiento:

FECALES:

- La ampliación proyectada no modifica la red actual de saneamiento fecal al no disponer de nuevos puntos de vertido a esta.

PLUVIALES:

- La ampliación de la red de pluviales vierten sus aguas a los propios terrenos del Cementerio Mancomunado.
- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Agua Reutilizada:

- La ampliación de la red de agua reutilizada mantiene en todo momento la independencia respecto a otras redes de distinta procedencia conforme a Art. 10 y 66 del RSDA, identificando esta red en color violeta y manteniendo la distancia con el resto de infraestructuras y trazados con la red de agua potable.
- El uso de este tipo de agua, debe cumplir con la Resolución de autorización de reutilización de la modificación del expediente de vertido AV-CA-08/97 y con el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



X00671a14710110909907e5215030d38G



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

compromiso adquirido por parte de CEMABASA relacionado con el expediente 1622/2003 del uso de agua regenerada para usos privados de fecha 19 de junio de 2015 en todo momento.

D. Observaciones:

- Por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS en la Delegación de Medioambiente del Ayuntamiento, como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental. Dicha petición debe realizarse en virtud del artículo 142, Solicitud de permiso y autorización de vertidos, de la ordenanza municipal de protección medioambiental (OMPA) en el que se recoge que " Todas las actividades del término municipal , cualesquiera que sean sus características, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo que evite la contaminación del medio. Las actividades clasificadas que opten por verter a los colectores municipales están obligadas a solicitar de la Corporación Municipal el permiso de vertidos a la red de saneamiento". Entendiendo por actividades clasificadas las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental y que realicen vertidos con afección a la red de saneamiento.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas.

E. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50m2 , en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevara a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportara su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 2.004,83 m2 resulta en total de 41 árboles.
- Resulta en aplicación de los artículos 8.2.10 la plantación de 41 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que

- Pág. 9 de 215 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € (130,18 X 41= 5.337,38 euros).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 376.322,39 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 172/20-LOM, para condominio de cuatro viviendas pareadas con sendas piscinas (una de las viviendas con sótano) en Camino del Gran Duque, 32.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 172/2020-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [D.R.M.], con D.N.I. número ******, en representación de la entidad Reyes Homes Mantenimientos S.L., con C.I.F. número B-72.326.101, y notificaciones por medios electrónicos, para condominio de cuatro viviendas pareadas con sendas piscinas (una de las viviendas con sótano) en Camino del Gran Duque, 32 (Referencia Catastral número 3410017QA5331S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don *****[D.R.M.], presentado con fecha 24/08/2020 con visado número 1808200180220, así como documentación técnica complementaria aportada con fechas 01/10/2020, 23/11/2020, 11/12/2020 y 11/02/2021.

Consta Plano de acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Camino del Gran Duque, 32, expediente número PRB-039/20.

Consta con fecha 20/10/2020 informe emitido en sentido favorable por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta con fecha 29/01/2021 Acta de Tira de Cuerda firmada por el Arquitecto Técnico Municipal, Don ***** [A.J.A.F.] y por Don ***** [J.M.R.P.], de la que resulta la obligación de ceder a favor de este Excmo. Ayuntamiento, parcela de 103,00 m² de superficie para la constitución del viario público.

Consta con fecha 05/03/2021 informe emitido en sentido favorable por el Arquitecto Municipal, Don *****_***** [G.S.A.B.], relativo a obras ordinarias de urbanización.

Igualmente, consta con fecha 05/03/2021 informe emitido en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, Don ***** [C.A.V.G.P.], relativo a alumbrado público.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 15/02/2021 en lo relativo al



X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.] de fecha 11/03/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder licencia de segregación para la cesión a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana, de parcela para constitución de viario público en finca sita en Calle Gran Duque, 32, Finca n.º 12.773, al Tomo 3.221, Libro 2.464, Folio 24, según el siguiente detalle:

- Cesión para Viario público103,00 m²

La Segregación se condiciona a la presentación ante esta Delegación de Urbanismo de la escritura pública que contenga el acto de parcelación, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución, transcurrido el cual se entenderá caducada la misma.

2º. Conceder la licencia de obras para condominio de cuatro viviendas pareadas con sendas piscinas (una de las viviendas con sótano) en Camino del Gran Duque, 32 (Referencia Catastral número 3410017QA5331S), conforme a la documentación técnica aportada al expte., donde se propone la siguiente división horizontal :

<u>MÓDULO 1</u>		<u>MÓDULO 2</u>	
VIVIENDA 1A	VIVIENDA 1B	VIVIENDA 2A	VIVIENDA 2B
PLANTA BAJ A	72,30 M2	72,09 M2	72,09 M2
PLANTA ALTA	87,16 M2	83,66 M2	83,66 M2
PISCINA	17,00 M2	17,00 M2	17,00 M2
TOTAL PB +PA	159,46M2T	155,75 M2	155,75 M2
		SOTANO	40,00 M2

La parcela neta total propuesta, en Proyecto, es de 1.697 m², con las subparcelas privativas y zonas comunes siguientes:

Vivienda 1A350,02 m2 de parcela neta	Calle de acceso 292,70 m2
Vivienda 1B350,00 m2 de parcela neta	Instalaciones 1,32 m2
Vivienda 2A350,00 m2 de parcela neta	
Vivienda 2B350,00 m2 de parcela neta	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

Igualmente, la concesión de la licencia se condiciona a:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 1.204,80 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado a la finalización de las obras.
 - Garantía por importe de 30.227,84 € al objeto de simultanear las obras de edificación y las obras ordinarias de urbanización, que será devuelta al año de la terminación de las mismas, a contar desde la concesión de la Licencia de Ocupación de las viviendas.
- El inicio de las obras a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución visado y su declaración de concordancia, según el artículo 21.1 del Decreto 60/2010 del 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar del PGOU (Artículo 7.2.4)
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:

- Pág. 12 de 215 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por la Delegación de Medio Ambiente Municipal, Proyectos y Obras y Movilidad, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 628,63m² resulta en total de 13 árboles.
- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de parcela siendo la

- Pág. 13 de 215 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela. y en todo caso estará a lo dispuesto en el artículo 11.4.5. del PGOU.

- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. En el solar existen doce árboles de los cuales dos quedan fuera de los límites de la misma por tanto serán diez unidades las contempladas dentro de la parcela. En el transcurso de la obra se eliminarán tres (3) pies arbóreos, por tanto le corresponde la plantación de doce (12) ejemplares arbóreos o su equivalente económico para la ejecución subsidiaria por este concepto. Una vez terminada la obra en la parcela quedará 7 unidades arbóreas y en la parte del retranqueo el resto de pies. Así mismo en las franjas de retranqueo obligatorio lindantes con vías públicas, será preceptiva la plantación de especies vegetales, preferentemente arbóreas con independencia del uso a que se destine la edificación, a menos que la totalidad del retranqueo quede absorbida por el trazado de los espacios para la circulación rodada y acceso al edificio.
- Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de pies de lo establecido el ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas drásticas o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.
- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar veinticinco unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela (nunca dentro de su parcela) o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 25 unidades = 3.254,5 €).

B. Alumbrado Público:

- El proyecto aportado no recoge instalación de alumbrado público que en la ampliación de la calle que delimita la parcela sujeta a la presente licencia, de la cual carece.
- La instalación de alumbrado público que deberá ejecutar será la prolongación de la línea existente hasta el final de la nueva calle a urbanizar, donde se situará una arqueta. Los cables serán tetrapolares de cobre de la misma sección de los existentes y se llegarán con los cuatro hasta la última arqueta. Se colocará una nueva columna similar a las existentes y con una luminaria tipo led de 40w y 4.000°K de modelo similar también al existente a una interdistancia distancia equivalente a replantar con este servicio municipal antes de iniciar los trabajos de urbanización.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Las luminarias y columnas que se proyecten deberán ser propuestas a este Servicio Municipal previamente a su instalación para comprobar si su características y calidades se corresponden con las de la red existente.
- El punto de conexión se realizará en el lugar indicado en los planos. No se podrá realizar trabajo alguno en la red municipal sin autorización previa. La conexión a la red existente la realizarán los servicios municipales.
- Durante el transcurso de las obras se podrán girar visitas de inspección tanto por parte del Técnico Municipal como por personal del Servicio de Alumbrado Público. Si se observase deficiencias en su ejecución, cambios en los materiales o modificaciones, se podrá requerir al Director de Obra para la inmediata y adecuada subsanación de las anomalías.
- Una vez puesta en servicio la instalación de alumbrado exterior se procederá a comprobar su funcionamiento, siendo competencia del promotor la subsanación de cuantos defectos, anomalías o vicios ocultos pudiesen existir.
- Previa a la recepción del Alumbrado Público de las obras de urbanización de referencia deberán remitir a este Servicio la siguiente documentación:
 - Albaranes de compra y Certificado de Garantía del fabricante de todo el material eléctrico instalado.
 - Certificado de final de obra de la instalación eléctrica de alumbrado exterior suscrito por el Técnico director de la misma.

C. Movilidad:

- Durante el transcurso de las obras deberá colocarse señalización viaria provisional que deberá consensuarse con la Delegación de Tráfico, que indicará igualmente cual será la señalización definitiva a colocar una vez concluyan las obras.
- Tanto el acceso al viario privado como el paso de peatones proyectado se hará acorde a la Orden de vivienda 561/2010 de 1 de febrero por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Las obras incluirán la reforma del acerado opuesto en cuanto al paso de peatones para su adecuación a dicha Orden.
- La eliminación del tacón existente en el acerado actual conllevará la demolición de la solera y la reposición de la calzada en todo su ancho, de espesor similar al existentes previo fresado de las zonas necesarias.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 492.908,03 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

En estos momentos se ausenta de la Sala el Sr. Alcalde-Presidente, D. José María Román Guerrero, pasando a ocupar la presidencia de la sesión la Primera Teniente de Alcalde, D^a Ana María González Bueno.

2.4.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 264/20-LOM, para adecuación de locales en bruto para despacho profesional en C.C. Tartessus, M-10, Locales 5 y 6.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 264/2020-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [J.B.B.], con D.N.I. número ******, y domicilio a efectos de notificaciones en ***** ** ***** ** ***** *_* ** ***** ***, para adecuación de locales en bruto para despacho profesional, en Centro Comercial Tartessus, M-10, Locales 5 y 6 (Referencias Catastrales números 6157001QA5265N0092OZ y 6157001QA5265N0093PX), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [A.J.G.S.], presentado con fecha 16/12/2020 con visado número 1512200278720.

Consta informe emitido con fecha 23/02/2021 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], de fecha 03/02/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.] de fecha 10/03/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Utilización, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado a la finalización de las obras.
 - Fianza por importe de 360,00 euros para la reposición del viario afectado por las obras, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Utilización, previa aportación de Certificado final de obras.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.(agua, pluviales y fecales).
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
 - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de

- Pág. 17 de 215 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).

- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- En general, los rótulos se desarrollarán en los límites del espacio interior de los huecos de la planta baja, dejando libres las jambas entre los mismos y los dinteles o arcos. Sobre el paramento de estos elementos constructivos sólo se podrán colocar rótulos cuya composición y materiales estén integrados en el conjunto de la fachada, quedando expresamente prohibidos los anuncios luminosos de neón y análogos. Los rótulos podrán tener iluminación indirecta exterior.
- El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm. de alto y 50 cm. de profundidad.
- Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de veinte (20) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.
- Así como de los resultantes del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua Potable:

- La propiedad deberá realizar la conexión a la batería de contadores existente y adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La red interior del local conectará con la existente para el edificio, según se indica en proyecto. La acometida general se adecuará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Pág. 18 de 215 -

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- La competencia de Chiclana Natural inicia en las conexiones a redes existentes de agua y saneamiento existentes en viario público.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 24.389,56 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.5.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 14/21-LOM, para vivienda unifamiliar aislada con sótano y piscina en Calle Sotavento, número 13.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 14/2021-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [F.J.S.P.], con D.N.I. número ******, en representación de Don ***** [A.V.R.], con D.N.I. número ******, y notificaciones por medios electrónicos, para vivienda unifamiliar aislada con sótano y piscina, en Calle Sotavento, número 13 (Referencia Catastral número 1898015QA5219N); según proyecto redactado por los Arquitectos Don ***** [V.Q.G.] y Don **** [J.R.D.], presentado con fecha 28/01/2021, así como documentación técnica complementaria aportada con fecha 03/03/2021.

Consta Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 23 de Febrero de 2.021, en su punto 2.11, por el que se concede Licencia de Segregación número 31/2020-SEG, tramitada a instancias de Don **** [J.M.S.M.], con D.N.I. número ******, en nombre y representación de la entidad "PLAYA DE SANCTI PETRI, S.A." para segregación de la finca registral número 40.780 de 92.633,29 m², de superficie declarada sita en Calle Sotavento (Referencia catastral número 1898015QA5219N), resultando el siguiente detalle:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

- Resto finca matriz.....90.623,29 m²
- Parcela resultante 1.....502,60 m²
- Parcela resultante 2.....502,40 m²
- Parcela resultante 3.....502,60 m²
- Parcela resultante 4.....502,40 m²

Consta Plano de acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Calle Sotavento, Parcela 13, con expediente número PRB-001/21.

Consta con fecha 12/02/2021 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Arquitecto Municipal, Don **** ***** [J.A.F.A.], de fecha 08/03/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.] de fecha 10/03/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 505,00euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado a la finalización de las obras.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



X00671a14710110909907e5215030d38G



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Fianza por importe de 600,00 euros para la reposición del viario/acerdo afectado por las obras, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación de Certificado final de obras.
- Oficio de dirección facultativa del técnico legalmente autorizado.
- El inicio de las obras a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución visado y su declaración de concordancia, según el artículo 21.1 del Decreto 60/2010 del 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
 - Escritura Publica que contenga la segregación autorizada por acuerdo de Junta de gobierno Local de fecha 23/02/2021 respecto a finca registral núm. 40.780 (expte. 31/2020-SEG).
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).

- Pág. 21 de 215 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- Será obligatorio vallar las parcelas con elementos opacos de hasta cien (100) centímetros de altura, que podrá superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Puede admitirse otro tipo de cerramiento sin sobrepasar la citada altura máxima, siempre que el mismo se defina en el proyecto de obras correspondiente, responda a condiciones estéticas acordes con el entorno y tenga carácter unitario para la totalidad de la promoción.
- Así como de los resultantes del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 100,75 m² resulta en total de 3 árboles.
- Para el desarrollo de esta subzona se estará a lo establecido en el artículo 8.2.8 del PGOU, las determinaciones urbanísticas generales que se establecen para ellas y además deberá tener en cuenta lo siguientes:
 - Cuando los elementos arbóreos configuren una masa homogénea y continua en lo que a la cobertura del suelo se refiere, se intentará no generar rupturas en la continuidad del arbolado cuando se proceda a la eliminación del porcentaje permitido.
 - Deberán ser respetados aquellos pies que configuren los frentes de la parcela al viario adyacente.
 - Se intentará mantener el carácter y la continuidad de las alineaciones vegetales, especialmente cuando configuren los frentes de parcela.
 - Los proyectos edificatorios que afecten a parcelas o frentes de parcelas sin elementos arbóreos en las áreas adyacentes al viario, deberán considerar la re vegetación de los citados frentes.
 - Las promociones de vivienda han de establecer elementos arbóreos de porte medio en los espacios libres en le interior de la parcela.
- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. En la parcela existen siete (7) unidades de arbóreas (Pinus pinea). Se eliminarán en el transcurso de la obra dos (2) pies arbóreos por tanto le corresponde por este concepto plantar ocho (8) árboles. Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de pies de lo establecido el ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.

- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas drásticas o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.
- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto le corresponde plantar once (11) unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 11 unidades = 1.431,98 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 139.071,78 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.6.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 15/21-LOM, para vivienda unifamiliar aislada con sótano y piscina, en Calle Sotavento, número 11.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 15/2021-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [F.G.S.P.], con D.N.I. número ******, en representación de Doña *** ***** [A.C.B.S.], con D.N.I. número ******, y notificaciones por medios electrónicos, para vivienda unifamiliar aislada con sótano y piscina, en Calle Sotavento, número 11 (Referencia Catastral número 1898015QA5219N); según proyecto redactado por los Arquitectos Don ***** [V.Q.G.] y Don ***** [J.R.D.], presentado con fecha 28/01/2021, así como documentación técnica complementaria aportada con fecha 03/03/2021.

Consta Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 23 de Febrero de 2.021, en su punto 2.11, por el que se concede Licencia de Segregación número 31/2020-SEG, tramitada a instancias de Don **** ***** [J.M.S.M.], con D.N.I.

- Pág. 23 de 215 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

número *****-*, en nombre y representación de la entidad "PLAYA DE SANCTI PETRI, S.A." para segregación de la finca registral número 40.780 de 92.633,29 m², de superficie declarada sita en Calle Sotavento (Referencia catastral número 1898015QA5219N), resultando el siguiente detalle:

- Resto finca matriz.....90.623,29 m²
- Parcela resultante 1.....502,60 m²
- Parcela resultante 2.....502,40 m²
- Parcela resultante 3.....502,60 m²
- Parcela resultante 4.....502,40 m²

Consta Plano de acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Calle Sotavento, Parcela 13, con expediente número PRB-002/21.

Consta con fecha 12/02/2021 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** * [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Arquitecto Municipal, Don **** * [J.A.F.A.], de fecha 08/03/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.] de fecha 10/03/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 505,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado a la finalización de las obras.

- Fianza por importe de 600,00 euros para la reposición del viario/acerdo afectado por las obras, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación de Certificado final de obras.
- Oficio de dirección facultativa del técnico legalmente autorizado.

- El inicio de las obras a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución visado y su declaración de concordancia, según el artículo 21.1 del Decreto 60/2010 del 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
 - Escritura Publica que contenga la segregación autorizada por acuerdo de Junta de gobierno Local de fecha 23/02/2021 respecto a finca registral núm. 40.780 (expte. 31/2020-SEG).

- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.

- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).

- Pág. 25 de 215 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- Será obligatorio vallar las parcelas con elementos opacos de hasta cien (100) centímetros de altura, que podrá superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Puede admitirse otro tipo de cerramiento sin sobrepasar la citada altura máxima, siempre que el mismo se defina en el proyecto de obras correspondiente, responda a condiciones estéticas acordes con el entorno y tenga carácter unitario para la totalidad de la promoción.
- Así como de los resultantes del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 100,75 m² resulta en total de 3 árboles.
- Para el desarrollo de esta subzona se estará a lo establecido en el artículo 8.2.8 del PGOU, las determinaciones urbanísticas generales que se establecen para ellas y además deberá tener en cuenta lo siguientes:
 - Cuando los elementos arbóreos configuren una masa homogénea y continua en lo que a la cobertura del suelo se refiere, se intentará no generar rupturas en la continuidad del arbolado cuando se proceda a la eliminación del porcentaje permitido.
 - Deberán ser respetados aquellos pies que configuren los frentes de la parcela al viario adyacente.
 - Se intentará mantener el carácter y la continuidad de las alineaciones vegetales, especialmente cuando configuren los frentes de parcela.
 - Los proyectos edificatorios que afecten a parcelas o frentes de parcelas sin elementos arbóreos en las áreas adyacentes al viario, deberán considerar la re vegetación de los citados frentes.
 - Las promociones de vivienda han de establecer elementos arbóreos de porte medio en los espacios libres en le interior de la parcela.
- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. En la parcela existen cuatro (4) unidades de arbóreas (Pinus pinea). Se eliminarán en el transcurso de la obra una

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

(1) pies arbóreos, por tanto da cumplimiento a este artículo y le corresponde por este concepto plantar cuatro (4) árboles. Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de pies de lo establecido el ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.

- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas drásticas o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.
- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto le corresponde plantar siete (7) unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 7 unidades = 911,26€).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 139.071,78 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.7.- Expediente relativo al inicio de expediente para la licitación de las obras de urbanización en Carretera Molino Viejo, entre la calle Gran Duque y Camino del Consorcio.

Conocido Proyecto Técnico de obras redactado por el Jefe de de Sección de Servicios de la Delegación Municipal de Obras y Servicios, D. ***** [P.B.A.], titulado "Urbanización entre calle Gran Duque y Camino del Consorcio", con un presupuesto total de 154.232,91 Euros, I.V.A. y coordinación de ejecución y seguridad y salud incluidos; así como los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas que regirán la licitación para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, de las obras de ejecución de dicho proyecto con una duración máxima de 2 meses, y un presupuesto base de licitación de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (153.857,97 Euros), I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 127.155,35 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 26.702,62 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

- Pág. 27 de 215 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Vista la documentación que obra en el expediente administrativo y conocidos informe jurídico favorable al mismo suscrito por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a. ***** [T.C.F.], conformado por el Sr. Secretario General, D. ***** [F.J.L.F.], de fecha de 10 de marzo de 2021 y el informe de fiscalización suscrito por el Sr. Interventor Municipal D. ***** [A.T.P.C.], de fecha 10 de marzo de 2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el proyecto de obras “Urbanización entre calle Gran Duque y Camino del Consorcio” redactado por el Jefe de Sección de Servicios de la Delegación Municipal de Obras y Servicios, D. ***** [P.B.A.].

2º. Aprobar el inicio del expediente para la contratación de las obras para la ejecución del Proyecto “Urbanización entre calle Gran Duque y Camino del Consorcio” , mediante procedimiento abierto simplificado, con un único criterio de adjudicación, subvencionadas en su integridad por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, al estar incluidos en la convocatoria de Subvenciones de Municipios Turísticos de Andalucía para el año 2020, con un presupuesto base de licitación de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (153.857,97 Euros), I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 127.155,35 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 26.702,62 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación de las referidas obras mediante procedimiento abierto simplificado, con el tenor literal siguiente:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA CARRETERA DEL MOLINO VIEJO ENTRE LAS CALLES GRAN DUQUE Y CAMINO DEL CONSORCIO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	3
1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	3
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	3
3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO Y VALOR ESTIMADO.....	4
4.- FINANCIACIÓN DE LA OBRA.....	5
5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....	6
6.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.....	6
7.- PERFIL DEL CONTRATANTE.....	8

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

8.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	8
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	8
9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	8
10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....	8
10.1. Lugar y plazo de presentación.-.....	8
10.2. Formalidades.-.....	9
11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	12
12.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS.....	12
13.- MESA DE CONTRATACIÓN.-.....	13
14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.....	13
15.- PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	14
16.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA PROPUESTA.....	15
17.- GARANTÍA DEFINITIVA.....	20
18.- ADJUDICACIÓN.....	21
19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	21
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	22
20.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	22
21.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN.....	23
22.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	23
23.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS.....	24
24.- SEGUROS.....	24
25.- SUBCONTRATACIÓN.....	24
26.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.....	25
27.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-.....	25
28.- REVISIÓN DE PRECIOS.-.....	27
29.- INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES.....	27
30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	28
31.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.....	30
32.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA.-.....	30
33.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	30
34.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.-.....	30
35.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-.....	31
36.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-.....	31
37.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	31
ANEXO I.....	33
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	33
ANEXO II.....	34
MODELO DE PROPOSICIÓN.....	34
ANEXO III.....	35
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.....	35
ANEXO IV.....	36
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	36

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

ANEXO V.....	37
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	37
ANEXO VI.....	38
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS. .	38
ANEXO VII.....	39
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	39
ANEXO VIII.....	40
DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	40

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA CARRETERA DEL MOLINO VIEJO ENTRE LAS CALLES GRAN DUQUE Y CAMINO DEL CONSORCIO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Es objeto del contrato la ejecución de las obras de urbanización de la Carretera del Molino Viejo entre las calles Gran Duque y Camino del Consorcio, conforme al Proyecto Técnico redactado por el Jefe de Sección de Servicios de Obras, D. ***** [P.B.A.], en fecha enero de 2021, firmado electrónicamente con fecha 18 de febrero de 2021, y al Pliego de Prescripciones Técnicas incluido en el mismo.

El referido Proyecto y el Pliego de Prescripciones Técnicas, con los documentos que preceptivamente lo integran, formarán parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorgue.

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es 452333000 (Trabajos de construcción, cimentación y pavimentación de autopistas y carreteras).

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretende satisfacer el contrato que regula el presente pliego se especifican en la memoria del proyecto antes aludido.

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, tal como consta en la Memoria incluida en el Proyecto Técnico redactado el Jefe de Sección de Servicios de Obras, D. ***** [P.B.A.].

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El expediente para la contratación de estas obras se tramita de forma ordinaria, sin reducción de plazos. Las obras se adjudicarán mediante procedimiento abierto simplificado a la oferta que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento en base al mejor precio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 a 149 y 156 a 159 de la LCSP.

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la LCSP. Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la LCSP y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, el de Prescripciones Técnicas Particulares junto con los documentos que integran el proyecto revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, en el que se establecen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Además del presente Pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas (memoria).
- Los planos.
- Memoria de Proyecto con el contenido que se determina en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.

3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO Y VALOR ESTIMADO.

3.1.- El presupuesto base de licitación será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA como partida independiente.

El presupuesto para la ejecución de estas obras conforme a lo contenido en el Proyecto Técnico asciende a un total de 154.232,91 Euros, I.V.A incluido

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

El presupuesto base de licitación de estas obras conforme a lo contenido en el Proyecto Técnico asciende a un total de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (153.857,97 Euros), I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 127.155,35 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 26.702,62 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

En las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, la cantidad correspondiente al I.V.A. figurará como partida independiente.

Al objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP que exige en el pliego de cláusulas administrativas particulares se desglosen los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación, nos remitimos al desglose que a tal efecto incorpora el proyecto técnico de las referidas obras.

3.2.- El valor estimado del contrato será el importe máximo que éste puede alcanzar, sin incluir el IVA, teniendo en cuenta las posibles modificaciones al alza que se prevean en los Pliegos, en este caso se fija en 127.155,35 Euros, sin incluir I.V.A, calculado en la forma establecida en el artículo 101 de la LCSP.

3.3.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

A todos los efectos se entenderá que en el precio están incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego.

Todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos o indirectos de ejecución se considerarán incluidos en el porcentaje de gastos generales de estructura.

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del documento técnico aprobado, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada por la persona licitadora.

3.4.- El importe correspondiente a la coordinación de ejecución y aprobación del Plan de Seguridad se abonará por esta Administración Municipal a la empresa "SGS Tecnos, S.A.", que resultó adjudicataria de la licitación convocada por este Ayuntamiento para la realización

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



X00671a14710110909907e5215030d38G



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

de los trabajos de coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras que contrate esta Administración con cargo a la financiación existente para estas obras.

4.- FINANCIACIÓN DE LA OBRA.

Las obras objeto de contrato, se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1532.61912 y 1532.60903 del Presupuesto General vigente para la anualidad 2021.

La persona adjudicataria asumirá la financiación de las obras, de manera que se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato se establece entre la fecha de formalización del contrato y la fecha en la que legalmente proceda la devolución de la garantía definitiva.

Las obras deberán ser entregadas en el plazo máximo de 2 meses, a contar desde la formalización del acta de comprobación del replanteo, de conformidad con la programación prevista. El incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 193 de la LCSP.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si el Ayuntamiento autoriza el inicio de la obra.

La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de aquellas o de la realización del objeto del contrato y se instrumentará en un Acta levantada al efecto, que suscribirá el facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y la empresa contratista, que debe estar asistida de su propio facultativo.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el Director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos.

Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo sin que se haya llevado a cabo la corrección se levantará Acta de conformidad o, en su defecto, se concederá un nuevo plazo improrrogable o se declarará resuelto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

Dentro de los tres meses siguientes a la fecha del Acta de recepción positiva o de conformidad, la Administración deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la empresa contratista a cuenta de la liquidación del contrato, conforme dispone el artículo 235 del TRLCSP.

6.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Por tratarse el presente expediente de un procedimiento abierto simplificado y de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP, los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que recurra responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no podrá estar incurso en prohibición de contratar. A tal efecto se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego

7.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=I5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

8.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 3281, de 3 de junio de 2020.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN .

El expediente para la contratación de estas obras se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

Las obras se adjudicarán mediante procedimiento abierto simplificado, al tratarse de una obra cuyo valor estimado es inferior a 2.000.000,00 €, a la oferta más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento, atendiendo exclusivamente a criterios de valoración de carácter automático, que se definirán en la cláusula 11ª de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

10.1. Lugar y plazo de presentación.-

La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación y no podrá ser inferior a veinte días, conforme dispone el artículo 159.3 LCSP.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 10 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".

4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío. Una vez

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

10.2. Formalidades.-

Los licitadores presentará la documentación en un archivo electrónico **ÚNICO** denominado "Documentación administrativa y Proposición económica", firmado por el licitador o persona que lo represente.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

El archivo electrónico ÚNICO contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **Anexo I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia, en la que declare además que se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que se facilita en la siguiente dirección de Internet, conforme se indica a continuación: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como "operador económico", desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

En el supuesto de que el licitador recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego, o alternativamente aportando el DEUC.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.

6.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

7.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

8.- Proposición económica, que se ajustará al modelo contenido en Anexo II del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora, indicando como partida independiente el importe del I.V.A. que deba ser repercutido.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el **ANEXO II** del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas.

Podrán ser objeto de subsanación asimismo los errores advertidos en la firma electrónica de los documentos incluidos en este sobre.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El artículo 159.6 c) de la LCSP dispone que la oferta se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

El único criterio que servirá de base para la adjudicación del contrato será el precio, entendiéndose por tanto según lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, que la oferta económicamente más ventajosa será aquella que incorpore el precio más bajo.

La oferta más baja será valorada con 100 puntos y la oferta que no realice ninguna baja (si la hubiera) con 0 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente según la siguiente fórmula:

$$P = 100 \times \frac{PL - PV}{PL - PB}$$

Dónde:

P: es la puntuación de la oferta a valorar.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

PL: es el tipo de licitación.
PV: precio oferta que se valora.
PB: precio oferta más baja.

12.-OFERTAS DESPROPORCIONADAS.

Para considerar anormalmente baja alguna proposición se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

En caso de que se presuma que alguna de las ofertas presentadas es anormalmente baja según lo establecido en la presente cláusula, la mesa de contratación requerirá a los licitadores incursos en tal supuesto para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Se presumirá la existencia de indicios de prácticas colusorias en el procedimiento de contratación, a los efectos previstos en el artículo 150.1 de la LCSP, cuando concurriendo empresas vinculadas, no se justifiquen los términos de la oferta incursa en presunción de anormalidad, propiciando la adjudicación a otra empresa del mismo grupo.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

13.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018, modificado por acuerdo de 9 de febrero de 2021, que se encuentra publicada en su Perfil de Contratante en la Plataforma del Contratación del Sector Público, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, procederá a la apertura electrónica del denominado archivo electrónico único, a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores y a la valoración de las proposiciones económicas conforme a los criterios de adjudicación definidos en la cláusula 11ª.

En la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas y realizará la propuesta de adjudicación en favor del candidato con mejor puntuación, salvo que se identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, en cuyo caso conforme a lo señalado en la cláusula 12ª, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, concediendo a los licitadores incursos en tal supuesto plazo de 5 días para que justifiquen su oferta.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que en la oferta presentada por el candidato propuesto se aprecien defectos subsanables, se le dará un plazo de tres días para que los corrija.

La mesa de contratación procederá a continuación a comprobar en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía, que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica, o en su caso la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. En caso de que el resultado de dicha consulta sea favorable, la mesa le requerirá mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva y aporte, en su caso, el resto de documentación complementaria no inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 16ª del presente pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

15.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.

2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.

3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.

4º.- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Producido el empate y, a efectos de la aplicación de estos criterios, los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento la aplicación de los criterios sociales referidos.

16.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA PROPUESTA.

Calificada la documentación, según lo previsto en la cláusula 14ª, la Mesa requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de siete hábiles contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, presenten la documentación que a continuación se relaciona, y caso de ser necesaria, la acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable no inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO IV** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el **ANEXO I** del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse de la siguiente forma (art. 87 de la LCSP):

Se considerará que la empresa licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario, sea al menos del presupuesto de ejecución material de la obra.

Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

- Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- Por medio de las ultimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligada las empresas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- También se podrá acreditar el volumen anual de negocios por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que esta obligada a realizar la declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 88 de la LCSP):

Relación de las principales obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras.

Dicha relación contendrá un máximo de diez obras. A estos efectos, las diferentes fases de una obra se entenderán como una única actuación, sumando los presupuestos y, en su caso, las superficies. No se considerarán las obras que tengan una antigüedad superior a los cinco años a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Se considerará requisito mínimo de solvencia que las empresas hayan ejecutado, al menos, dos obras de similares condiciones y de presupuesto análogo en los últimos cinco años.

A estos efectos, se entenderán como obras de similares condiciones y de presupuesto análogo aquellas de trabajos de construcción cuyos presupuestos de ejecución material no sean inferiores al presupuesto base de licitación que se fija.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante la aportación de una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerida por los servicios dependientes del órgano de contratación. Se requerirá que acrediten disponer de una plantilla adecuada, integrada al menos por un técnico de grado medio relacionado con temas de obras, un encargado y al menos 5 operarios, así como la maquinaria que se refiere en el proyecto como necesaria para la ejecución de las obras.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



X00671a14710110909907e5215030d38G



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el Anexo VI del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete. Junto con el referido anexo deberá presentar la documentación acreditativa de las condiciones de solvencia, capacidad y no prohibición para contratar de la entidad que presta su solvencia.

Dado que el valor estimado del contrato es inferior 500.000,00 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la LCSP no se exige la clasificación de empresa, si bien se prevé la posibilidad de que el licitador acredite la solvencia económica y técnica requerida, mediante certificación expedida por el Registro de Licitadores en la que deberá constar que la empresa dispone de la siguiente clasificación como empresa contratista de obras expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado:

Grupo: G Subgrupo: 06 Categoría: 2

4. Copia del contrato de Servicio de Prevención Ajeno en vigor suscrito por la empresa y acompañada de la documentación acreditativa de su vigencia y declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa está al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria.

5. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

6. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

7. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

8. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

9. Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del **ANEXO III** del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligada a contar con al menos un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



X00671a14710110909907e5215030d38G



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

10.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **ANEXO V** del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

11. Declaración responsable en materia de protección de datos del **ANEXO VIII**.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

La documentación previa a la adjudicación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviara el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por éste.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

17.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de siete días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.4.f).4º de la LCSP a contar desde el envío de la oportuna comunicación electrónica, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

La garantía definitiva responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.
- b) De las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, conforme al artículo 192 de la LCSP.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasione a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la Ley esté establecido.
- e) De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

La incautación de la garantía procederá en los casos de resolución culpable del contrato.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista. Aprobada la liquidación del contrato y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chileana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

18.- ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 4 del artículo 159 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación por correo electrónico a las direcciones facilitadas por los licitadores, de la referida remisión.

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación de las obras en Documento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP. Esta formalización se hará por medios electrónicos.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Cuando por causa imputable al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

20.-RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

La realización de la obra se efectuará bajo la coordinación, supervisión y control del responsable del contrato designado por el órgano de contratación, y que será a todos los efectos el responsable de la Administración frente al contratista.

Con carácter general, serán funciones del responsable del contrato, además de las establecidas por Ley, las derivadas de la coordinación de los trabajos, así como la comprobación y vigilancia de los términos establecidos en el contrato.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, podrá inspeccionar las obras cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo.

Con dicha finalidad, tendrá libre acceso, quedando el contratista obligado a facilitar la visita así como los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes.

El responsable del contrato tendrá acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (LRSSC).

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El responsable del contrato podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, el responsable certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del proyecto.

Asimismo podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



X00671a14710110909907e5215030d38G



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

21.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Se establece la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados en su caso por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

22.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

22.1.- El contratista queda obligado a destinar el 1 % del PEM a control de calidad de las obras, independientemente del autocontrol que la propia empresa adjudicataria tenga previsto.

22.2.- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral particularmente el convenio colectivo sectorial aplicable al personal adscrito a la ejecución del contrato y de Seguridad Social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

22.3.- Si bien no se trata de un contrato que implique la cesión de datos personales por la Administración al contratista, éste estará obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, según lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP.

Estas obligaciones tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 212.f) de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

Estas condiciones de ejecución serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

23.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo de un mes desde la fecha de su formalización, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

24.- SEGUROS.

El adjudicatario deberá contratar y mantener en vigor durante todo el plazo de ejecución de los trabajos y el plazo de garantía establecidos en el presente Pliego un seguro que cubra su responsabilidad por daños a terceros, y ello sin perjuicio de su adecuación a la práctica del mercado asegurador en el momento de adjudicación del contrato.

El adjudicatario entregará al Ayuntamiento copia de las pólizas y los recibos justificativos del pago de las primas en vigor dentro de los treinta días naturales a partir de la fecha de los mismos y, sin demora, copia de las declaraciones de siniestros o accidentes que se produzcan. Con carácter previo a la firma del contrato el adjudicatario deberá aportar, al menos, propuesta de seguro y su póliza definitiva en el plazo de treinta días naturales a partir de la fecha del contrato.

El Ayuntamiento podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones hasta tanto el adjudicatario no acredite el cumplimiento de estas obligaciones, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

En caso de incumplimiento de esta obligación el adjudicatario será íntegramente responsable de los riesgos no asegurados.

25.- SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la obra, debiendo comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la obra que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación, en especial las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (en adelante LRSSC), y lo dispuesto en el R.D. 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla dicha Ley.

El contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar en la oficina de obras el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto, en el que la empresa constructora mantenga permanentemente actualizada la relación de subcontratistas y las partidas con ellos contratadas, debiendo comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los posibles subcontratistas que participan en los mismos en las condiciones y con los efectos previstos en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

26.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

El personal adscrito por el contratista a la obra objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

27.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

El pago del precio del contrato y sus variaciones legales (modificaciones objetivas) se efectuará mediante certificación de obra expedida mensualmente por la dirección técnica de la misma, una vez aprobada por el órgano competente de la Administración.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

A cada factura emitida se acompañarán los documentos justificativos correspondientes de estar al corriente con la Seguridad Social y con Hacienda Estatal, así como declaración responsable de ingreso de la retención del IRPF y salarios de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución de los trabajos objeto de facturación.

En caso de existencia de deudas por incumplimiento de las obligaciones sociolaborales del contratista, se procederá a la retención del pago de las facturas y a su ingreso en la Hacienda Pública si fueren créditos preferentes.

El contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas (www.face.gob.es) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados, que se expedirán en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan. Dichas certificaciones comprenderán la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho período de tiempo.

El abono de la certificación tiene concepto de pago a cuenta sujeto a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden. El abono se ajustará a lo establecido en los artículos 198 y 240 de la LCSP, y 147 y siguientes del RGLCAP.

Mediante petición suscrita por la empresa contratista se podrán realizar abonos a cuenta de instalaciones, acopios de materiales y equipos adscritos a la obra, en los términos del artículo 240.1 LCSP, con los límites y requisitos establecidos en los artículos 155 y 156 del RGLCAP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

28.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

Conforme a lo previsto en el artículo 103.1 LCSP se indica expresamente que no procederá la aplicación de revisión de precios en este contrato; así pues, cualquier referencia que pudiera haber en el Proyecto Técnico respecto a la revisión de precios se tendrá por no puesta.

29.- INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES.

Las penalidades por incumplimientos en la ejecución de las obras objeto del contrato se impondrán por el órgano de contratación. Los expedientes correspondientes serán instruidos por el Servicio de Contratación.

En ningún caso podrá imponerse penalidad a la empresa contratista sin haber sido oída previamente.

El plazo de audiencia no podrá ser inferior a diez días ni superior a quince.

Se impondrán penalidades a la empresa contratista cuando incurra en algunas de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y cuyas cuantías no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento de dicha cuantía, en los siguientes supuestos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables a la empresa contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá a la empresa contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por demora. Cuando la empresa contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, en relación con el plazo total fijado para la realización del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades, o se podrá optar por la resolución del contrato.

c) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. La cuantía de la penalidad será del 5% del presupuesto del contrato en caso de incumplimiento grave, pudiendo llegar al

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

10% en función de la intencionalidad y reiteración del incumplimiento por parte de la persona contratista.

30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones por razón de interés público, en los casos y en la forma prevista en el artículo 203 y siguientes de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207. Para ello deberán darse alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando así se haya previsto en los pliegos, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la LCSP. En este caso no se prevé la modificación del contrato.

- Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el presente pliego, deberán cumplirse en todo caso las condiciones que establece el artículo 205 LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, y se publicarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de esta Ley.

Tratándose de un contrato de obras y en cumplimiento del artículo 242 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206. En caso de la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por el órgano de contratación, previa audiencia al contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de la LCSP.

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la LCSP, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



X00671a14710110909907e5215030d38G



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

- El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.
- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el órgano de contratación, podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación. El expediente de continuación provisional a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones indicadas en el artículo 242.5 de la LCSP.

La realización por la entidad contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa expresa de la Administración contratante, aun cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además la entidad contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

31.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 210 y 243 de la LCSP. A la misma y por determinación de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, el órgano interventor asistirá a la recepción material del contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta su recepción el contratista queda obligado, a su costa, a la conservación y guardería de las mismas, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan, salvo que expresamente sea relegado de tal obligación por el Ayuntamiento.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 235 de la LCSP, en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

32.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA.-

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía la empresa contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238.3 LCSP.

La empresa contratista responderá, durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte de la empresa contratista (artículo 244 LCSP).

33.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el presente pliego, en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

34.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.-

La empresa contratista estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

35.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 211 y 245 de la LCSP, con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la LCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



X00671a14710110909907e5215030d38G



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

36.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

37.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

1. Inexistencia de cesión y/o acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana.

El objeto del presente pliego no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

Los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo como consecuencia de la adjudicación, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento; siendo Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

En estos supuestos, la adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

La adjudicataria exime a Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

2. Tratamiento de datos de los licitadores.

Los datos de carácter personal serán tratados por Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de Ayuntamiento de Chiclana.

Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico dpd@chiclana.es. = LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,. = Fdo.: ***** [T.C.F.],. = VºBº EL DELEGADO DE CONTRATACIÓN,. = Fdo.: Joaquín Guerrero Bey.

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____ mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI n.º _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. n.º _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el/la notario/a de _____, D./Dña. _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar las obras de urbanización de Ctra. Molino Viejo, entre calle Gran Duque y Camino del Consorcio, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que el licitador se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía.
- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento.
- Que para la acreditación de su solvencia, financiera y técnica y profesional en los términos previstos en el artículo 75 de la LCAP, recurrirá a las capacidades de otras entidades (señalar cuál, indicando denominación social y CIF), y demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades conforme al anexo correspondiente del Pliego. **(INCLUIR ESTE ÚLTIMO PÁRRAFO SÓLO EN CASO DE QUE PROCEDA)**

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN

Don/Doña mayor de edad, con domicilio en, titular del DNI nº, en nombre propio (o en representación de, con domicilio en, y C.I.F./ N.I.F. n.º... .., conforme acreditará con Poder Bastante), conocida la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento abierto simplificado, las obras de urbanización de Ctra. Molino Viejo, entre calle Gran Duque y Camino del Consorcio, se compromete a la ejecución de las citadas obras, con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y al Proyecto Técnico redactado por el Jefe de Sección de Obras y Servicios, D. ***** [P.B.A.], aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, los cuales declara conocer y acepta, por la cantidad y con los compromisos que se detallan a continuación:

1.- OFERTA ECONÓMICA :

_____ Euros
, (en letra y número), I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- _____, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- _____, correspondiente al 21% de I.V.A.

- Pág. 61 de 215 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO III
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/
D^a _____
_____,
con residencia en _____, provincia de _____,
calle _____ núm. _____, con
D.N.I núm. _____, en nombre propio o en representación de
_____ con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de " _____", con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación de las obras de urbanización de Ctra. Molino Viejo, entre calle Gran Duque y Camino del Consorcio

Fdo.:

D.N.I. nº.:

ANEXO V DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____, con residencia en _____, provincia de _____ calle _____ núm. _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato de las obras de urbanización de Ctra. Molino Viejo, entre calle Gran Duque y Camino del Consorcio (marque la casilla que corresponda):

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

● Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

● Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

● En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO VI
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ nº ____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ nº ____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar las obras de urbanización de Ctra. Molino Viejo, entre calle Gran Duque y Camino del Consorcio

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ nº ____ titular del DNI n.º _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.o ____ y con C.I.F./ N.I.F. no _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

- Pág. 64 de 215 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

Lugar y fecha.

Firma del licitador Firma de la entidad

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

D./D^a. _____ H M, con DNI/NIE nº _____ en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados,

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a: _____

- Pág. 65 de 215 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____, a _____ de _____ de _____ .
LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____.

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

D./Dña.
con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....
de la entidad.....

DECLARA

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo:

4º. Aprobar el gasto de 153.857,97 Euros, I.V.A. incluido, y la financiación para la contratación de estas obras, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en las aplicaciones presupuestarias 1532.61912 y 1532.60903 del Presupuesto General vigente para la anualidad 2021.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando el plazo de presentación de ofertas que en ningún caso podrá ser inferior a 20 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, apartado 3º de la LCSP.

2.8.- Expediente relativo al inicio de la licitación para la instalación y explotación de un quiosco de bebidas y alimentos envasados a instalar en la playa de La Barrosa. Expte. 06/2021B.

Se da cuenta del Pliego de Prescripciones Técnicas y del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir el otorgamiento de autorización, mediante procedimiento abierto y concurso, para la *“instalación y explotación de un quiosco de bebidas y alimentos envasados a instalar en la playa de La Barrosa”*, que se otorgará por un plazo de dos temporadas, prorrogable por una anualidad más, sin que la duración total del mismo, incluidas prórrogas, pueda exceder de tres temporadas (2021-2022-2023), a contar desde la fecha que se consigne en el correspondiente documento administrativo en el que se formalice, con un canon igual o superior a 2.000,00 Euros anuales.

Conocida la memoria justificativa y los siguientes informes favorables que obran en el expediente administrativo emitidos por el responsable del Servicio de Medio Ambiente, D. **** * [A.O.B.], de fecha 21 de febrero de 2021; por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.], de 02 de marzo de 2021, conformado por el Sr. Secretario General; y el suscrito por el Sr. Interventor Municipal de Fondos, D. ***** [A.T.P.C.], de fecha 4 de marzo de 2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Iniciar expediente para el otorgamiento de autorización, mediante procedimiento abierto y concurso, para la *“instalación y explotación de un quiosco de bebidas y alimentos envasados”*, que se otorgará por un plazo de dos temporadas, prorrogable por una anualidad más, sin que la duración total del mismo, incluidas prórrogas, pueda exceder de tres temporadas (2021-2022-2023), a contar desde la fecha que se consigne en el correspondiente documento administrativo en el que se formalice y con un canon igual o superior a 2.000,00 Euros anuales.

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito el responsable del Servicio de Medio Ambiente, D. **** * [A.O.B.], de fecha 21 de febrero de 2021, por el que regirá el otorgamiento de la referida autorización del tenor literal siguiente:

- Pág. 67 de 215 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

**“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE UN QUIOSCO DE BEBIDAS Y ALIMENTOS ENVASADOS A INSTALAR EN LA PLAYA DE LA BARROSA
OBJETO**

Es objeto de este Pliego regular la explotación de un quiosco de bebidas y alimentos envasados, a instalar por cuenta del adjudicatario en la playa de La Barrosa, con las referencias que seguidamente se detallan:

- Quiosco AUT-K7B, instalado en la Playa de La Barrosa, en la zona de la Urbanización Novo Sancti Petri (a la altura del Hotel Playa de La Barrosa), con zona de hamacas y sombrillas anexas (HS9B).

Referencias:

PLAYA DE LA BARROSA			
CÓDIGO	X	Y	REFERENCIA
AUT-K7B	215428	4027752	Junto a la pasarela P20
HS9B	215428	4027729	

Se adjuntan planos con superficie y situación como Anexo I.

La adjudicación será exclusivamente para la venta de bebidas y alimentos envasados (nunca en envase de vidrio).

ASPECTOS GENERALES

La explotación del establecimiento se ajustará a los requisitos que la Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chiclana pueda establecer, en materia de Calidad y de Gestión Medioambiental. La Delegación de Playas pondrá a disposición del adjudicatario las instrucciones técnicas y procedimientos que procedan, los cuales resultarán de obligado cumplimiento. Del mismo modo, le serán de aplicación las modificaciones de tales instrucciones técnicas y procedimientos, que puedan surgir durante la vigencia del contrato, las cuales se comunicarán debidamente al adjudicatario.

El adjudicatario estará obligado a asistir a los procesos participativos a los que sea convocado por la Delegación de Playas.

El adjudicatario deberá comunicar el inicio de la actividad al efecto del control posterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, sin perjuicio de las licencias urbanísticas que fueran necesarias, en su caso.

Dicha tramitación deberá realizarse en base al proyecto firmado por técnico competente que contendrá como mínimo los siguientes apartados:

- Datos del adjudicatario.
- Descripción de la actividad.
- Características técnicas de la instalación.
- Conducciones eléctricas.
- Estudio Económico Financiero.
- Presupuesto.
- Planos de situación, distribución, alzado y otros.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- **Fotos.**

La construcción será desmontable y de madera (Ver datos específicos en las características técnicas del apartado de memoria de calidades y tipología) (según plano adjunto).

La disposición de la construcción se realizará ajustándose a las características que define este pliego y la distribución se realizará según modelo de quiosco de bebidas y alimentos envasados tipo (Ver plano adjunto). La instalación será de temporada y desmontable en todos sus elementos, y tendrá una ocupación máxima de 20 m². La distancia mínima entre dicha instalación y otras que presten un servicio de igual naturaleza, deberá ser de 100 m.

Aquellas propuestas que excedan de las superficies máximas establecidas en el párrafo anterior, serán desestimadas a los efectos de esta licitación.

La distribución en planta del quiosco de bebidas y alimentos envasados se resuelve atendiendo principalmente a los criterios de funcionalidad y aprovechamiento máximo del espacio disponible, no superando en ningún caso los 20 m² de superficie ocupada.

Los quioscos de bebidas y alimentos envasados constarán de un único módulo, dentro del cual se colocarán todos los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad a que se dedican.

La tipología de las instalaciones deberá armonizar con el entorno, con materiales adecuados y de buena calidad, aspecto estético y buen estado de conservación.

La ejecución del proyecto se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del adjudicatario, que deberá designar como Director a un facultativo competente y con el visado del respectivo colegio profesional, según se acreditará ante la Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chiclana.

No se permitirá ningún tipo de vertido al dominio público marítimo-terrestre, incluso de materiales o productos, que no cuente con la debida autorización, debiendo establecer las medidas oportunas para corregir los impactos generados.

El adjudicatario asumirá la financiación de la redacción del proyecto, de la dirección de obra y de los montajes y desmontajes sucesivos de las instalaciones, siendo el único responsable tanto frente al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera como frente a terceros, de los daños o accidentes causados durante los montajes y desmontajes o durante la explotación a su cargo, para lo cual deberá suscribir la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra tales riesgos.

El adjudicatario, tendrá que tramitar las altas de los servicios correspondientes de conformidad con la legislación sectorial vigente que resulte de aplicación, contando con proyecto firmado por técnico profesional competente o con el visado del colegio correspondiente, o documentación legalmente establecida.

Toda la maquinaria y equipos que se instalen en el local deberán estar homologados y en perfecto estado de funcionamiento, debiendo cumplir sus especificaciones técnicas con la reglamentación que le resulte de aplicación.

MONTAJE Y DESMONTAJE DE LA INSTALACIÓN

REALIZACIÓN E INSPECCIÓN DEL MONTAJE Y DESMONTAJE DEL QUIOSCO

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

Se establece como periodo de montaje del quiosco a partir del mes de Marzo, condicionado a la aprobación del Plan de Explotación de Playas, debiendo haberse completado el proceso antes del día 30 de Junio, de forma que obligatoriamente deberá prestar sus servicios a partir de esta fecha, hasta el 15 de septiembre.

El periodo de desmontaje podrá iniciarse desde el 15 de Septiembre, debiendo haberse completado antes del 30 de Noviembre.

Deberá obtenerse una autorización expresa del Ayuntamiento para poder realizar las operaciones de montaje y desmontaje del quiosco. Igualmente todos los años se realizará un replanteo de la instalación en la zona que se le ha adjudicado para el montaje. Para ello, el adjudicatario tendrá que comunicar a la Delegación de Playas al menos 15 días antes, la fecha del comienzo del montaje, al objeto de poder dar traslado a los técnicos de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz para su asistencia al replanteo.

No se permite, en caso alguno, la ejecución de obras de fábrica u otras obras fijas dentro de la zona de dominio público, siendo las instalaciones que se autorizan total y fácilmente desmontables, entendiéndose por tales las así definidas en el Art. 51 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Queda terminantemente prohibido realizar movimientos y acopios de arenas, tanto en las operaciones de montaje, como de desmontaje de la instalación.

En el desmontaje, y tras la finalización del mismo, habrá de llevarse a cabo una limpieza de la zona, restableciendo las características naturales del terreno.

Las operaciones de montaje y desmontaje deberán llevarse a cabo respetando en todo momento las leyes y normativas existentes referentes al medio ambiente, evitando en la medida de lo posible la contaminación, tanto en lo referente a residuos como a ruidos e impacto visual.

El régimen de utilización será el de servicio al público usuario de la playa. No se permitirán las acotaciones de paso público, ni las casetas de elementos portátiles o de uso particular.

Dichas operaciones deberán cumplir las disposiciones mínimas de seguridad que establece la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Serán de cuenta del adjudicatario la tramitación y obtención de las preceptivas licencias que procedan, así como cualquier autorización que resultare necesaria para el ejercicio de la actividad a desarrollar.

REALIZACIÓN E INSPECCIÓN DEL MONTAJE Y DESMONTAJE DE SOMBRILLAS Y HAMACAS

La ubicación de las sombrillas y hamacas asociadas al quiosco, así como la ocupación de las mismas, se definirá en el Plan de Explotación de Playas.

La superficie total de ocupación podrá ser reducida, según los criterios que establezca la Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, por cambios en las características físicas (anchura y longitud) de la playa o a requerimiento de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz.

Las sombrillas serán de troncos de madera o hierro galvanizado y monto de esparto crudo y armazón metálico de 1,60 metros de diámetro. Las hamacas serán con armazón de resina síntesis de polipropileno 100%, reforzada con placas de aluminio, los pies con pletina de acero inoxidable y acabado con tela transpirable de poliéster recubierta de PVC.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La disposición se realizará según los siguientes criterios:

- Se dejará libre permanentemente una franja de 6 metros, como mínimo, desde la orilla en pleamar y franja de 3 metros, como mínimo, si está cerca del cordón dunar, respetando en todo momento el replanteo realizado ante los representantes de la Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- Los grupos de sombrillas y hamacas no ocuparán frentes paralelos y perpendiculares a la orilla, mayores de 30 metros. En caso de ser necesaria la disposición de más de un grupo de sombrillas y hamacas, entre dos grupos se dejará un espacio igual al frente ocupado.

El adjudicatario deberá recoger y acopiar diariamente el material, siguiendo las directrices de la Delegación de Playas.

El horario para la prestación de los servicios de la actividad se ajustarán al resto de los servicios de playa establecidos durante la temporada. Como referencia el horario será de 11 a 21 horas en la temporada de playa.

CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

CONDICIONES HIGIENICO-SANITARIAS

El establecimiento contará con un Plan general de limpieza de las instalaciones y del mobiliario, debiendo conservar registros de los mismos.

Los muebles frigoríficos tendrán una capacidad frigorífica suficiente, que garanticen el perfecto estado de conservación de las bebidas y de los alimentos envasados. Además dispondrán de termómetros independientes que garanticen la lectura de la temperatura fijada.

Dichos frigoríficos estarán destinados exclusivamente para el almacenamiento y conservación de bebidas y alimentos envasados.

Se controlará la temperatura de los frigoríficos al menos dos veces al día, durante todo el período de apertura del establecimiento. El adjudicatario conservará, en una tabla impresa, los registros de dichos controles.

El material y los instrumentos utilizados para manipular los productos, así como el suelo, las paredes, el techo deberán estar contruidos con materiales impermeables, lavables y no tóxicos; deberán conservarse en buen estado y ser fáciles de limpiar y desinfectar. Las superficies deberán ser lisas y estar exentas de grietas, de manera que no constituyan un foco de contaminación para dichos productos.

Todos los huecos, a excepción del correspondiente al despacho de los productos de consumo, estarán protegidos contra insectos mediante telas metálicas o plásticas de textura adecuada. Deberán contar con aparato eléctrico antiinsectos que los eliminen sin el empleo de productos químicos.

Los recipientes (papeleras) para el depósito de envases y embalajes, se colocarán accesibles al público y junto a la instalación, debiendo permanecer cerrados. Se evacuarán, al menos, una vez al día, siendo por cuenta del adjudicatario.

No estará permitida la estancia de animales en los quioscos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

REQUISITOS DEL PERSONAL

El personal empleado estará en posesión de carné de manipulador de alimentos y se ajustará, a estos efectos, a lo dispuesto en la legislación vigente.

Se exigirá del personal el más perfecto estado de pulcritud y aseo personal. En particular, llevará ropa exclusiva de trabajo adecuada y limpia, a ser posible blanca.

Las heridas en la piel serán cubiertas con un vendaje estanco.

Está prohibido fumar, beber y comer en el interior de los quioscos.

REQUISITOS DE ENVASADO Y VENTA

Los alimentos que se vendan en estos establecimientos estarán debidamente envasados y etiquetados.

Se deberán conservar las etiquetas de los productos alimenticios hasta su venta al consumidor, con la finalidad de consultar los datos preceptivos de los mismos, como fecha de caducidad, número de registro sanitario o de autorización local, lote, ingredientes, etc.

La venta de estos productos será realizada exclusivamente por el personal del quiosco, que utilizará utensilios adecuados en todas las manipulaciones que realice, incluido el envase final.

Se conservarán las facturas y albaranes de los productos adquiridos por el titular del quiosco.

PROHIBICIONES

Queda expresamente prohibido:

- La elaboración y manipulación para su venta de productos alimenticios, así como la venta de cualquier producto alimenticio a granel.*
- La venta de tabaco.*
- Depositar acopios, envases, neveras, expositores o enseres de cualquier clase junto a las instalaciones, así como tener colgados cualquier elemento o reclamo ajeno al quiosco.*
- Destinar la instalación a fin distinto al autorizado, así como vender o exponer artículos o productos no permitidos o prohibidos.*
- Colocar propaganda o carteles publicitarios que no tengan nada que ver con la actividad autorizada.*

No podrán elaborarse productos de temporada en las instalaciones (granizados, horchatas o productos similares) que no estén autorizados por la Dirección General de Sanidad, según establece la Orden de 31 de marzo de 1976 sobre condiciones en los establecimientos expendedores de comidas o bebidas, situados en playas, vías públicas y lugares de recreo o esparcimiento.

CONDICIONES GENERALES

Ningún licitante podrá resultar adjudicatario de más de un quiosco de bebidas y alimentos envasados en la Playa de La Barrosa.

El adjudicatario deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- El titular de la instalación queda obligado a mantener en buen estado las instalaciones, disponiendo del correspondiente certificado sanitario y del seguro de accidentes para los usuarios.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- *La instalación tendrá sólo el uso para la que ha sido adjudicada. Este uso será correcto y adecuado en todo momento para la actividad en cuestión.*
- *En ningún caso se autoriza el cerramiento y el entoldado de las zonas anexas a la instalación.*
- *Responder frente a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento de la explotación adjudicada. Todo daño que se pueda originar a personas o bienes como consecuencia de la explotación no será responsabilidad del Ayuntamiento, siendo por cuenta del adjudicatario las indemnizaciones que los particulares puedan reclamar.*
- *En cumplimiento del art. 284 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, está obligado a mantener diariamente limpio el espacio ocupado así como sus proximidades, en una franja de 20 metros alrededor de la instalación, durante el horario en que realice su actividad, y a dejarlo en el mismo estado, una vez finalizada ésta, si bien se deberán extremar las medidas oportunas para que no queden restos en la superficie de arena colindante al establecimiento, en evitación de quejas por parte de los usuarios de la playa.*

El adjudicatario deberá definir documentalmente unas fórmulas de cortesía para el trato de los clientes, debiendo incluir saludo y recepción, servicio, despedida y resolución de quejas. Dichas fórmulas serán transmitidas y explicadas a sus empleados.

El establecimiento contará con la correspondiente hoja de reclamaciones, según Decreto 72/2008 de 4 de marzo (BOJA nº 60, 27/03/2008) y Orden de 3 de agosto de 2009 (BOJA nº 170, 01/09/09), quedando comprometido al cumplimiento de toda la legislación aplicable en materia de defensa de los consumidores y usuarios.

El establecimiento deberá contar con una carta de calidades y variedad, incluyendo los correspondientes precios. En el local, existirá una lista con éstos últimos, visible y accesible para todos sus clientes.

El adjudicatario queda obligado a conservar y mantener la instalación y terrenos próximos en perfecto estado de utilización, incluso desde el punto de vista de la limpieza, de la higiene y de la estética, realizando a su cargo los trabajos de conservación y mantenimiento y cuantas reparaciones sean precisas para ello. La Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera podrá requerir al adjudicatario la ejecución de los trabajos de reparaciones que considere necesarias para el mantenimiento de la higiene, ornato y conservación de los usos propios de la instalación. Cuando éstas tengan el carácter de gran reparación, el adjudicatario deberá presentar previamente, para su aceptación, el proyecto correspondiente.

La Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chiclana, podrá inspeccionar en todo momento el estado de conservación y mantenimiento de la instalación y terrenos concedidos y señalar las reparaciones y otras acciones que deban realizarse para el cumplimiento de los términos de la adjudicación, quedando obligado el adjudicatario a ejecutarlas en el plazo que se le indique y en la forma establecida anteriormente. Si el adjudicatario no realizara estas actuaciones en el plazo establecido, la Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chiclana podrá imponerle una sanción económica que no exceda del 10% del presupuesto total de las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

obras autorizadas, concediéndole un nuevo plazo de ejecución. Si el adjudicatario no ejecutara las reparaciones en este nuevo plazo, se procederá a la incoación del expediente de caducidad de la adjudicación.

No se permitirá fuera del establecimiento, el acopio de ningún tipo de material (envases, cajas, cubos, productos para la venta, etc.) así como la instalación de mesas, sillas, sombrillas, etc., sobre la arena contigua al establecimiento.

Queda prohibida, salvo autorización municipal expresa, la colocación de cortavientos, elementos vegetales de separación, así como cualquier otro obstáculo a la libre circulación de los vientos y las arenas movilizadas por éste.

De la misma forma, queda prohibida la publicidad en los términos establecidos en el artículo 81 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, precepto cuya omisión está considerada como infracción en el apartado f) del artículo 91 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

La explotación del quiosco se entiende a riesgo y ventura del adjudicatario sin que tenga derecho a indemnización, bonificación o rebaja en el canon como consecuencia del resultado económico de la explotación.

Se advierte, expresamente, que la zona sobre la que está ubicada la instalación constituye ribera del mar y, por tanto, pudiera ser zona inundable por su propia naturaleza, por lo que el adjudicatario asumirá los riesgos y daños derivados de dicho emplazamiento y su proximidad al mar, tanto para las instalaciones en cuestión como para sus usuarios. No se admitirá la ejecución de ningún tipo de instalaciones u obras de defensa ante la acción del mar, incluidos los movimientos y acopios de arenas.

Asimismo, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se puedan derivar de la realización tanto de las instalaciones como de la actividad autorizada, directa o indirectamente, para las personas, las cosas y el medio ambiente, en el mar, en su lecho y subsuelo, y en general, en los bienes de Dominio Público Marítimo Terrestre.

Esta actividad, por su naturaleza, puede producir situaciones de contaminación por ruido.

Por tanto, le es de aplicación el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética. Por ello, se establece la prohibición del uso de equipos de reproducción/ampliación sonora o audiovisual.

El adjudicatario, quedará comprometido al cumplimiento de toda la legislación aplicable en materia de prevención de riesgos laborales, a los efectos de la seguridad y la vigilancia de la salud de todos sus trabajadores, los cuales deberán estar todos de alta en el correspondiente régimen de la seguridad social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 84.3 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas el adjudicatario presentará anualmente en el Ayuntamiento de Chiclana (Delegación de Playas) el resultado de someterse a una auditoría económico-financiera, en la que se determine claramente el importe medio de los beneficios netos anuales, antes de impuestos, fruto de su actividad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

FIANZAS Y CÁNONES

QUIOSCOS

El adjudicatario abonará en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, por adelantado, la cantidad fijada por la Administración General del Estado, calculada de acuerdo a lo establecido en la Orden de 30 de octubre de 1992 por la que se determina la cuantía del canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre, establecido en el artículo 84 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, correspondiente al canon que fije el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, por la superficie de terrenos de dominio público marítimo-terrestre otorgada en esta autorización.

Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando varíe el valor de la base imponible utilizada para su cálculo. Asimismo, este canon quedará actualizado anualmente, de forma automática, incrementando o minorando la base imponible utilizada para el cálculo inicial mediante la aplicación a la misma de la variación experimentada por el Índice General Nacional del sistema de Índices de Precios de Consumo en los últimos doce meses, según los datos publicados anteriores al primer día de cada nuevo año según lo establecido en el apartado 9 de la disposición final 1ª de la Ley 42/2007 que modifica el artículo 84 de la Ley 22/1988 de Costas.

El pago de este canon se acomodará a lo previsto en la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público (B.O.E. 14 de julio de 1998) y disposiciones que la desarrollen.

Este canon, fijado por la Administración General del Estado, es independiente y adicional al canon que resulte del presente proceso de licitación, y ambos cánones deben abonarse en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Además, el adjudicatario deberá constituir un depósito por el valor que determine la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Cádiz, en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Economía y Hacienda.

De la misma forma, el adjudicatario depositará la garantía correspondiente a la posible ejecución subsidiaria del levantamiento de la instalación y a su correcta explotación, en la cantidad que se determine y en la cuenta bancaria de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

SOMBRILLAS Y HAMACAS

El adjudicatario abonará en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, la cantidad fijada por la Administración General del Estado, calculada de acuerdo a lo establecido en la Orden de 30 de octubre de 1992 por la que se determina la cuantía del canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre, establecido en el artículo 84 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, correspondiente al canon que fije el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, por la superficie de terrenos de dominio público marítimo-terrestre otorgada en esta autorización.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando varíe algún parámetro de los utilizados para su cálculo.

El pago de este canon se acomodará a lo previsto en la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público (B.O.E. 14 de julio de 1998) y disposiciones que la desarrollen.

Este canon, fijado por la Administración General del Estado, es independiente y adicional al pago del precio por explotación que determine el Servicio de Rentas del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y ambos pagos deben abonarse en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Además, el adjudicatario deberá constituir un depósito por el valor que determine la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Cádiz, en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Economía y Hacienda.

De la misma forma, el adjudicatario depositará la garantía correspondiente a la posible ejecución subsidiaria del levantamiento de la instalación y a su correcta explotación, en la cantidad que se determine y en la cuenta bancaria de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

El impago de los citados cánones y fianzas, será motivo de caducidad de la autorización.

De la misma forma, los gastos que se originen por el replanteo y el reconocimiento final de las obras, así como la inspección y vigilancia de las mismas, serán de cuenta del adjudicatario.

MEMORIA ORIENTATIVA DE CALIDADES Y TIPOLOGÍA

Ámbito de aplicación:

La siguiente memoria será de aplicación a las dependencias de los quioscos de bebidas y alimentos envasados.

Calidades:

La estructura de los quioscos estará formada por vigas de madera de pino, tratadas en autoclave de vacío. Se colocarán longitudinal y transversalmente para así formar el entramado que hará de estructura portante.

Los paramentos estarán formados por pilares de madera de pino convenientemente arriostrados.

La cubierta se sustentará sobre cercha, formada por vigas de madera de pino y por vigas contrachapadas de tablero marino.

La cubierta estará formada por tableros contrachapados marinos, que deberán estar tratados exteriormente de acuerdo con el entorno en el que se ubican los quioscos de bebidas y alimentos envasados.

El resto de la cubierta estará formada por paneles tipo sándwich, con superficie exterior lisa y sin poros, con acabado tal que garantice la resistencia a la radiación, humedad, impactos y agresiones, de modo que no se necesite mantenimiento alguno.

En caso de disponerse de ventilación natural, mediante ventanas y/o linternas, estarán provistas de cristales de seguridad y/o rejillas.

Los cerramientos exteriores estarán formados por paneles tipo sándwich, de madera de pino y tablero resistente al fuego. Los tableros serán machihembrados, tratados en autoclave.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Los portales serán de tableros contrachapados de madera de pino, dispuestos verticalmente, reforzados por tableros horizontales y estarán provistos cada uno de sus propios cierres de seguridad. Dispondrán además para su abatimiento de bisagras de seguridad ocultas en acero inoxidable.

Las barras serán de madera de pino, con el mismo acabado que los cerramientos.

El suelo estará formado por tableros. Dichos tableros deberán haber estado sometidos a procesos que garanticen sus características higiénicas y antideslizantes, además de su resistencia al uso intensivo.

Las puertas de acceso serán de los mismos materiales que los cerramientos exteriores, reforzadas por tableros horizontales. Las puertas contarán con bisagras de seguridad y cerrojos tipo FAC con llave.

Tratamientos:

Todas las maderas usadas para la construcción de los quioscos de bebidas y alimentos envasados deberán haber estado sometidas a tratamiento en autoclave de vacío, para así proporcionar propiedades funguicidas, insecticidas y termicidas, así como resistencia a ambientes húmedos y salinos. El acabado exterior habrá de decorar y embellecer la madera, protegiéndola al mismo tiempo de los rayos ultravioletas.

Electricidad interior:

Todas las conducciones eléctricas irán protegidas bajo tubo rígido. Las conexiones y derivaciones se realizarán en cajas estancas.

Deberán existir al menos tres circuitos, uno para alumbrado, otro para alumbrado de emergencia y un tercero para fuerza y otros usos.

Deberá disponerse un cuadro general de mando y protección, que deberá contar con un interruptor general de corte y un interruptor diferencial, así como un magnetotérmico por cada circuito existente. Dicho cuadro deberá encontrarse en el interior de la instalación y estará protegido bajo cerradura. Todas las instalaciones deberán contar con una adecuada instalación de puesta a tierra.

Los enchufes contarán con una protección en plástico rígido abatible.

Las luminarias serán estancas y resistentes a ataques vandálicos.

Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.= EL RESPONSABLE DEL SERVICIO DE MEDIOAMBIENTE”

3º. Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares suscrito por la Jefa de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.], con el Visto Bueno del Delegado de Contratación, D. Joaquín Guerrero Bey, de fecha 28 de febrero de 2021, que habrá de regir la adjudicación de la citada autorización, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

QUIOSCO DE BEBIDAS Y ALIMENTOS ENVASADOS A INSTALAR EN LA PLAYA DE LA BARROSA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONCURSO.

Índice

I. ELEMENTOS DE LA AUTORIZACIÓN.....	3
CLÁUSULA 1.- OBJETO.....	3
CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	4
CLÁUSULA 3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-.....	5
CLÁUSULA 4.- GARANTÍA PROVISIONAL.....	6
CLÁUSULA 5.- GARANTÍA DEFINITIVA.....	6
CLÁUSULA 6.- PERFIL DE CONTRATANTE.....	7
CLÁUSULA 7.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	7
II. ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.....	7
CLÁUSULA 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.....	7
CLÁUSULA 9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....	8
CLÁUSULA 10.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	12
CLÁUSULA 11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	13
CLÁUSULA 12.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.....	15
CLÁUSULA 13.- PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.....	16
CLÁUSULA 14.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-.....	17
CLÁUSULA 15.- ADJUDICACIÓN.....	22
CLÁUSULA 16.- FORMALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.....	23
III. EJECUCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.....	24
CLÁUSULA 17.- PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN.....	24
CLÁUSULA 18.- CANON QUE ABONARÁ EL ADJUDICATARIO DE LA AUTORIZACIÓN A LA CORPORACIÓN.....	24
CLÁUSULA 19.- RIESGO Y VENTURA.....	25
CLÁUSULA 20.- CARGAS FISCALES.....	25
CLÁUSULA 21.- PRECIOS.....	25
CLÁUSULA 22.- SEGUROS.....	25
CLÁUSULA 23.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.....	26
CLÁUSULA 24.- OBLIGACIONES BÁSICAS DEL ADJUDICATARIO.....	26
CLÁUSULA 25.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.....	27
CLÁUSULA 26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.....	27
CLÁUSULA 27.- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.....	27
CLÁUSULA 28.- MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.....	28
CLÁUSULA 29.- CESIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.-.....	28
CLÁUSULA 30.- INSPECCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.....	29
CLÁUSULA 31.- EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.....	29
CLÁUSULA 32.- REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.....	29
CLÁUSULA 33.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	30
CLÁUSULA 34.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	32
CLÁUSULA 35.- REVERSIÓN.....	33
CLÁUSULA 36.- JURISDICCIÓN.....	33

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chileana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

CLÁUSULA 37.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	33
ANEXO I.....	37
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	37
ANEXO II.....	38
MODELO DE PROPOSICIÓN.....	38
ANEXO III.....	39
DECLARACIÓN RESPONSABLE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.....	39
ANEXO IV.....	40
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PÚBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	40
ANEXO V.....	41
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.....	41
ANEXO VI.....	42
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	42
ANEXO VII.....	43
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	43
ANEXO VIII.....	44
DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	44
PLANOS DE SITUACIÓN.....	45
PLANO DE PLANTA Y ALZADO QUIOSCO TIPO.....	47

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO DE BEBIDAS Y ALIMENTOS ENVASADOS A INSTALAR EN LA PLAYA DE LA BARROSA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONCURSO.

I. ELEMENTOS DE LA AUTORIZACIÓN

CLÁUSULA 1.- OBJETO.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera convoca licitación para otorgar autorización para la instalación y explotación de un quiosco de bebidas y alimentos envasados y zonas de sombrillas y hamacas asociadas a éste, sito en Playa de La Barrosa, con arreglo a lo contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito, con fecha 21 de febrero de 2021, por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** * * * * * [A.O.B.], con las referencias que se detallan:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

- Quiosco AUT-K7B, instalado en la Playa de La Barrosa, en la zona de la Urbanización Novo Sancti Petri (a la altura del Hotel Playa de La Barrosa), con zona de hamacas y sombrillas anexas (HS9B).

Referencias:

PLAYA DE LA BARROSA			
CÓDIGO	X	Y	REFERENCIA
AUT-K7B	215428	4027752	Junto a la pasarela P20
HS9B	215428	4027729	

No obstante la ubicación señalada en los planos, la situación del quiosco será la que finalmente, dentro y en la cercanía de dicha zona, se designe para cada una de las anualidades de vigencia de la autorización por la Delegación Municipal de Medio Ambiente.

La presente autorización está directamente vinculada al título concesional otorgado a este Ayuntamiento con fecha 7 de mayo 2020 por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz en el nuevo Plan de Explotación de Playas (2020-2023) por la que se autoriza al Ayuntamiento la ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre con destino a la explotación de los servicios de temporada en sus playas (AUTO1-20-CA-0008).

Al estar la presente autorización directamente vinculada al título concesional antes referido, tendrá las siguientes especificaciones:

- Ocupación de 20 m2 de terrenos de dominio público marítimo-terrestre para llevar a cabo el montaje del quiosco.
- Ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre para la ubicación de las sombrillas y hamacas asociadas al quiosco con la superficie que se define en el título concesional.
- Se extinguirá automáticamente si se produjere por cualquier causa la extinción de la autorización de origen.

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

La autorización administrativa que regula el presente Pliego para el expresado servicio, encuadrable en el concepto de servicios particulares prestados al público que contempla el núm. 4 del artículo 1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se otorgará, según lo dispuesto en el art. 17 del mismo Reglamento, con arreglo al procedimiento de licitación previsto en la normativa de bienes.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las autorizaciones sobre el dominio público se encuentran excluidas de la misma y se regularan por su legislación específica.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La autorización se registrá por el presente Pliego, por el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares y por la Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz por la que se autoriza al Ayuntamiento la ocupación de bienes de dominio público marítimo terrestre con destino a la explotación de los servicios de temporada en sus playas, con las condiciones que se recogen en la misma.

En lo no previsto expresamente en los referidos Pliegos, las autorizaciones se registrarán por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955; por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento de 24 de enero de 2006; por la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP); por el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante R.D. 817/2009, de 8 de mayo; por el R.D.L. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; por la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; Ley de Costas y su Reglamento, así como por cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego junto con el de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares.

CLÁUSULA 3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Las referidas empresas deberán tener como finalidad el desarrollo de actividades que tengan relación directa con el objeto de la autorización y dispongan de una organización

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de la misma.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones de la autorización están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias, y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de la autorización.

La Administración podrá autorizar a uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que recurra responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no podrá estar incurso en prohibición de contratar. A tal efecto se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego.

CLÁUSULA 4.- GARANTÍA PROVISIONAL.

Para concurrir a la presente licitación no se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del LCSP, dado que no se aprecia la concurrencia de motivos de interés público que justifiquen su exigencia.

CLÁUSULA 5.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, determinado en función del plazo total de duración de la autorización, incluidas las posibles prórrogas, y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La garantía definitiva será devuelta a la empresa adjudicataria una vez finalizada la vigencia de la autorización, previa la tramitación del correspondiente expediente y emitido informe favorable por parte de los Servicios Técnicos Municipales que correspondan acerca de la correcta ejecución de la autorización.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al adjudicatario por razón de la ejecución de la autorización.
- Del resarcimiento de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasione a la Administración con motivo de la ejecución de la autorización y de los gastos originados a la misma por demora del autorizado en el cumplimiento de sus obligaciones, o por la publicación de los anuncios que genere la licitación y los preparatorios de la autorización.

La incautación de la garantía procederá en los casos de resolución culpable de la autorización.

CLÁUSULA 6.- PERFIL DE CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=I5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>.

CLÁUSULA 7.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP en su apartado 9 atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos privados así como la adjudicación de las autorizaciones sobre los bienes de las mismas al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 3 millones de euros.

Dado que en la presente licitación no se supera ni dicha cuantía ni el porcentaje indicado, el órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 2.020/3.281, de 3 de junio de 2.020.

II. ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

CLÁUSULA 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

Las autorizaciones se adjudicarán, de conformidad con el artículo 57.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 24 de enero de 2006, por encontrarse limitado su número, mediante procedimiento abierto y concurso, a la oferta que resulte más ventajosa para el interés general, mediante la aplicación de los criterios que se desarrollan en la cláusula 11ª, vinculados con el objeto de la autorización y se registrará por el presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y por el Pliego de Prescripciones Técnicas, quedando excluida toda negociación de los términos de la autorización con los licitadores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156 LCSP.

La tramitación será ordinaria.

CLÁUSULA 9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

9.1. Forma y plazo de presentación.-

La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación, dicho plazo no será inferior a **quince días** contados a partir de su publicación.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público. Dicho plazo no será inferior a quince días naturales (Disposición adicional duodécima de la LCSP) siguientes a la publicación del referido anuncio de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 10 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano. Caso contrario el Ayuntamiento no admitirá dicha documentación.

Cada licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. Por tanto cada licitador podrá presentar sólo una proposición, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP). El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

9.2. Formalidades.-

Los licitadores presentarán la documentación en tres archivos electrónicos A, B y C.

A) ARCHIVO ELECTRÓNICO "A" de Documentación Administrativa acreditativa de los requisitos previos, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del Anexo I al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd> conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como “operador económico”, desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el archivo electrónico de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

En el supuesto de que el licitador recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de la autorización; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la autorización, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

6.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

7.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias de la autorización, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia de la autorización, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

B) ARCHIVO ELECTRÓNICO "B", de documentación relativa a la "Propuesta Técnica" para la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana para la instalación y explotación de un quiosco de bebidas y alimentos envasados sito en Playa de La Barrosa.

Este archivo incluirá la documentación que va a ser valorada conforme a criterios no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas cuya ponderación depende de un juicio de valor, deberá contener Proyecto de gestión y explotación de la instalación, en el que se valorarán los siguientes aspectos, conforme a la puntuación que se detalla en la cláusula 11ª:

- Diseño de las instalaciones, que propicie su integración en el paisaje costero.
- Mejoras en las instalaciones, tales como dispositivos de ahorro de electricidad, de ahorro de agua e instalación de energía alternativa.
- Uso de nuevas tecnologías relacionadas con la gestión del servicio.
- Mejoras consistentes en el diseño de actividades de concienciación dirigidas a aumentar la información y sensibilización ciudadana sobre los recursos ambientales.

Solo se incluirá en este archivo la propuesta técnica referida al criterio para cuya apreciación sea preciso un juicio de valor. La inclusión en el mismo de cualquier aspecto de la oferta que sea evaluable de modo automático o mediante fórmulas, como por ejemplo las mejoras ofertadas, supondrá la exclusión de la oferta.

C) ARCHIVO ELECTRÓNICO "C" de Proposición Económica, que contendrá la proposición económica que se ajustará al modelo contenido en el **ANEXO II** del presente Pliego, que consistirá en el canon que habrá de ser igual o superior al establecido en la cláusula 18ª del presente Pliego, a saber 2.000,00 €/año. Deberá venir debidamente firmada por la empresa

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

licitadora; la cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números.

Asimismo, se incluirá en este archivo la documentación relativa al resto de criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el presente Pliego. Concretamente las **Mejoras económicas para renovación y/mantenimiento de los equipamientos de las playas** consistentes en número de metros de talanqueras de madera ofertados, y unidades de ducha modelo Urano de 2 rociadores para ducha y 2 rociadores para lavapies, que se ofrezcan, en su caso.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por la empresa del contenido de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica en los siguientes supuestos:

- Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el **ANEXO II** del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas sin enmiendas ni tachaduras.

CLÁUSULA 10.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018, modificado por acuerdo de 9 de febrero de 2021, que se encuentra publicada en su Perfil de Contratante en la Plataforma del Contratación del Sector Público, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

CLÁUSULA 11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación de la autorización serán los siguientes:

1º.- Oferta económica. Hasta 55 puntos.

Se valorará con la mayor puntuación la oferta más alta de las recibidas en relación del canon anual y que cumpla todas las condiciones del presente Pliego, valorándose las demás ofertas proporcionalmente a la relación entre el precio mayor y el precio de éstas, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$V = 55 P/Pm$$

Siendo:

V = Valor de los puntos de la oferta.

Pm = Precio de la oferta mayor en Euros.

P = Precio de la oferta en Euros.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Se considerarán desproporcionadas o anormales las ofertas económicas que superen cinco veces el valor del canon, aplicándose en tal caso lo dispuesto en el 149.4 de la LCSP.

Una vez valoradas las ofertas, en caso de que se presuma que la oferta que ha obtenido la mejor puntuación es desproporcionada según lo establecido en la presente cláusula, la mesa de contratación requerirá al licitador para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el canon ofrecido mediante la presentación de estudio económico que justifique el mismo, que podrá contener cuanta información y documentación estime procedente el licitador para justificar los términos de su oferta.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormales o desproporcionada porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

2º.- Proyecto de gestión y explotación de las instalaciones. Hasta 25 puntos.

Dentro de este apartado se valorará:

- El proyecto que presente un mejor diseño de las instalaciones que respete y potencie la integración en el paisaje costero. Entre otros aspectos, se valorarán aquellos diseños que utilicen colores suaves o blancos, el tipo de materiales utilizados, dando prioridad a aquellos proyectos que utilicen materiales naturales, de bajo impacto ambiental y las mejoras estéticas. También se valorarán aquellos proyectos cuya decoración interior y exterior vaya en consonancia con el conjunto, prestando especial atención al mobiliario, sus materiales y calidades. La puntuación máxima que se asignará será de **10 puntos**.
- Aquellos proyectos que incluyan mejoras en las instalaciones, tales como la utilización de dispositivos de ahorro de electricidad y agua e instalación de energía alternativa. La puntuación máxima será de **5 puntos**.
- Uso de nuevas tecnologías relacionadas con la gestión del servicio tales como gestión de pedidos y reservas mas eficiente, wifi, app, página web, control de incidencias o reclamaciones vía online. La puntuación máxima será de **5 puntos**
- Mejoras consistentes en el diseño de actividades de concienciación dirigidas a aumentar la información y sensibilización ciudadana sobre los recursos ambientales, tales como la organización y desarrollo de actividades lúdicas que promuevan la cultura local y el desarrollo y organización de actividades destinadas al público infantil relacionadas con la educación ambiental y desarrolladas en la playa en la temporada

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

de verano, así como el desarrollo y organización de talleres medioambientales orientados a la educación, concienciación, respeto, conservación y mejora del litoral. Para la correcta valoración de este criterio, el licitador indicará en su oferta, junto con el diseño de la campaña propuesta, un listado con los talleres o actividades de concienciación que propone, indicando para cada uno de ellos, la duración de cada jornada, calendario y lugar de impartición, número máximo de asistentes a cada jornada/taller así como, cuando proceda, el número de jornadas, en el caso que proponga la realización del mismo Taller más de una vez al año.

La puntuación máxima para las actividades de concienciación será de **5 puntos**.

3º.- Mejoras económicas para renovación y/mantenimiento de los equipamientos de las playas. Hasta 20 puntos.

- Suministro de talanqueras de madera tratada en autoclave de 10 cm de diámetro, (en tramos de dos palos verticales y uno horizontal cada 2,5 m de longitud) que contribuyan al aumento de la calidad de los servicios que la Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chiclana presta. **Hasta 10 puntos.**
La oferta que plantee un número mayor de metros de ampliación se le asignarán 10 puntos. El resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente según los metros de ampliación ofertados.
- Suministro de duchas modelo Urano de 2 rociadores para ducha y 2 rociadores para lavapies (de coste aproximado de 1.500,00 euros), a razón de 2 puntos por unidad. **Hasta 10 puntos.**
Estas mejoras se deberán hacer efectivas al día siguiente de la firma del contrato y quedarán en propiedad del Ayuntamiento.
En caso de producirse empate en la puntuación total, se estará a lo establecido para tal caso en la cláusula 13ª del presente Pliego.

CLÁUSULA 12.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

12.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado archivo electrónico "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

- 12.2** Subsanadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en el archivo "A", la Mesa de Contratación, en acto no público, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión; y se procederá a la apertura del archivo electrónico "B" de propuesta técnica, remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables conforme a juicios de valor.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

- 12.3.** Efectuada la valoración de dicha documentación técnica, se convocará nueva sesión de la Mesa de Contratación para, en acto no público, dar a conocer la ponderación asignada a los criterios sujetos a un juicio de valor y proceder a la apertura del archivo electrónico "C".

Clasificadas por la Mesa de Contratación las proposiciones presentadas, por orden decreciente, se elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

En el caso de que se identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, confiriendo al licitador el plazo de 5 días para que justifique su oferta, desde la fecha de envío de la correspondiente comunicación.

CLÁUSULA 13.- PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

criterios de adjudicación previstos en el presente pliego, se resolverá el mismo mediante la aplicación de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por el siguiente orden:

- 1º. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.
- 2º. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.
- 3º. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.
- 4º. Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La Mesa de Contratación requerirá a los licitadores que se encuentren empatados para que acrediten los referidos extremos, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

Calificada esta documentación por la Mesa de Contratación, se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación de esta autorización.

CLÁUSULA 14.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes conforme al artículo 150.2 de la LCSP, requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

- 1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.
- 1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura ANEXO III a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiliana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

- 1.3.** En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia de la autorización, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

- 2.-** Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse de la siguiente forma (art. 87 de la LCSP):

Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe mínimo de 600.000,00 Euros. Dicha justificación se hará mediante la aportación de copia de la póliza correspondiente, o en su defecto mediante certificado expedido por la compañía aseguradora que acredite su suscripción, vigencia de la póliza y capital asegurado. En cualquier caso se acompañará copia del último recibo abonado acreditativo de la vigencia de la póliza.

- 3.-** Documentos acreditativos de la solvencia técnica o profesional del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 90 de la LCSP):

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

Relación de las principales explotaciones similares a la contemplada en este Pliego, gestionadas durante los tres últimos años, indicándose fechas y destinatarios públicos o privados de las mismas. Las explotaciones se acreditarán, al menos una de ellas, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por ese sujeto o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la empresa licitadora a la que se acompañará la documentación suficiente para justificar la misma. En dichos certificados se hará constar igualmente el satisfactorio cumplimiento de la prestación por parte del titular de la explotación.

Se exigirá como requisito mínimo de solvencia acreditar al menos la experiencia en explotación de una instalación similar en dos temporadas.

Para acreditar la solvencia necesaria para conceder la autorización, la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante todo el período de la autorización dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **ANEXO VII** del pliego, del que derive que durante toda la duración de la autorización, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete. Esta declaración deberá venir acompañada de los documentos acreditativos de personalidad, solvencia y capacidad de la empresa en la que basa su solvencia y de los correspondientes certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en Anexo IV de este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice la autorización.

4.- Declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria.

5.- Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

6.- Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

7.- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto de la autorización referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

8.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

9.- Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del Anexo V del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 13.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en su caso, en el citado certificado, el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 13.

10.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del Anexo VI del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

11.- Compromiso de cumplir las normas de montaje y desmontaje de instalaciones móviles de la playa del sistema ISO 14.001 y Q de calidad.

12.- Declaración responsable en materia de protección de datos del **ANEXO VIII**.

13.- Una relación de todos los documentos incluidos en este archivo electrónico.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 15.- ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación, previa la calificación favorable por la Mesa de Contratación de la documentación reseñada en la cláusula anterior, adjudicará la autorización dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, en tanto que para la adjudicación de la autorización han de tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días (artículo 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. La notificación se practicará a través de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

CLÁUSULA 16.- FORMALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

La Administración y la empresa adjudicataria deberán formalizar en documento administrativo ajustado a las condiciones de la licitación, al que se adjuntarán los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas y la oferta del mismo, en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. Esta formalización se llevará a cabo por medios electrónicos.

Al documento en el que se formalice la concesión se unirá igualmente copia del título concesional, de conformidad con lo establecido en la cláusula 15ª de las Condiciones Particulares del mismo.

La formalización del documento se deberá publicarse en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del mismo en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado la autorización dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b de la LCSP.

III. EJECUCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

CLÁUSULA 17.- PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN.

Las autorizaciones se otorgarán por un plazo inicial de dos temporadas desde la fecha que se consigne en el correspondiente documento administrativo en el que se formalice, pudiéndose prorrogar por una anualidad más, y sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de tres años (2021-2022-2023).

La duración de la temporada se entiende referida al periodo comprendido desde el 1 de marzo al 30 de noviembre de cada año. La última anualidad de vigencia de la autorización finalizará en todo caso con fecha 30 de Noviembre del año que corresponda.

El adjudicatario, salvo causa de fuerza mayor, estará obligado a la explotación del quiosco como mínimo, del 30 de junio al 15 de septiembre, ambos inclusive, de cada una de las anualidades de vigencia de la autorización. Dicho plazo podrá verse modificado, mediante autorización de este Excmo. Ayuntamiento, previa aprobación por la Delegación Territorial de la Consejería competente.

Al término de la autorización, o resuelta por alguna de las causas establecidas en este Pliego, la totalidad de las instalaciones deberán ser desmontadas, quedando el dominio público marítimo-terrestre en perfecto estado de conservación y limpieza y libre de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

cualquier carga o gravamen, desmontaje que deberá producirse en el plazo máximo de 15 días desde que finalizase la vigencia de la autorización.

El otorgamiento de las autorizaciones administrativas a que el presente Pliego de Condiciones se refiere, se efectúa salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

La presente autorización está directamente vinculada al título concesional otorgado a este Ayuntamiento con fecha 7 de mayo 2020 por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz en el nuevo Plan de Explotación de Playas (2020-2023) por la que se autoriza al Ayuntamiento la ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre con destino a la explotación de los servicios de temporada en sus playas (AUTO1-20-CA-0008).

CLÁUSULA 18.- CANON QUE ABONARÁ EL ADJUDICATARIO DE LA AUTORIZACIÓN A LA CORPORACIÓN.

El canon que el adjudicatario abonará al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será igual o superior a la cantidad de dos mil Euros anuales (2.000,00 €/año).

El canon correspondiente a la primera anualidad deberá abonarse con ocasión de la formalización de la autorización, uniéndose al mismo el correspondiente justificante de su pago.

El canon correspondiente al año posterior deberá ser abonado dentro del mismo mes del año siguiente a aquél en el que se hizo efectivo el ingreso del canon correspondiente a la primera anualidad, y en todo caso con carácter previo al montaje de la instalación autorizada.

CLÁUSULA 19.- RIESGO Y VENTURA.

El adjudicatario explotará la instalación a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado de la autorización y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 20.- CARGAS FISCALES.

Los titulares de las autorizaciones vendrán obligados al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan a la autorización o a sus bienes o actividades.

CLÁUSULA 21.- PRECIOS.

El precio de la autorización será el que resulte de la adjudicación del mismo como canon ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

CLÁUSULA 22.- SEGUROS.

El adjudicatario suscribirá a su cargo y mantendrá en vigor durante la vigencia de la presente autorización y hasta su completa finalización, un programa de seguros por cuantías que nunca serán inferiores a las obligatorias según las leyes y normas vigentes.

En el documento de formalización de la autorización se recogerá la obligación de la empresa adjudicataria de mantener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe mínimo de 600.000,00€ durante la vigencia de la misma, asumiendo el pago de las primas y debiendo depositar en el Excmo. Ayuntamiento copia autorizada de la póliza y recibo satisfecho, considerándose como falta grave el hecho de no abonar los recibos a su vencimiento.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana exigirá de la empresa adjudicataria la presentación de los justificantes del pago regular de las primas con ocasión del replanteo de la instalación previo al montaje de la misma.

CLÁUSULA 23.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

1. Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven de la autorización.
2. Los de formalización pública del documento, en su caso.

CLÁUSULA 24.- OBLIGACIONES BÁSICAS DEL ADJUDICATARIO.

Serán obligaciones básicas del adjudicatario, junto con las recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de las que resulten de la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, que autorice la ocupación del dominio público, las siguientes:

- a) El quiosco será gestionado por el adjudicatario durante el plazo de duración de la autorización, siendo de su cuenta todos los costes que origine el funcionamiento de la misma.
- b) Ejercer la autorización en los términos y condiciones en que se otorga cumpliendo íntegramente los compromisos que deriven de su oferta.
- c) Conservar la porción del dominio público ocupado y en especial mantenerlo en perfecto estado de limpieza e higiene.
- d) No transmitir o ceder a terceros la explotación del quiosco sin previa autorización municipal.
- e) Deberá hacer un uso correcto y adecuado de las instalaciones.
- f) Reponer, a su estado originario, el dominio público ocupado al término de la autorización.
- g) El adjudicatario deberá gestionar la actividad de acuerdo con la normativa vigente que, en cada momento, resulte de aplicación.
- h) Pagar el canon que corresponda por la autorización.
- i) Solicitar y obtener cuantas licencias sean necesarias tanto para la instalación como para la explotación del quiosco.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- j) Cumplir cuantas disposiciones legales y reglamentarias sean de aplicación en materia de contratación laboral y de Seguridad Social, así como las de naturaleza fiscal o tributaria que se deriven del ejercicio de la actividad. El Excmo. Ayuntamiento no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal contratado por el adjudicatario ni durante el plazo de vigencia de la autorización ni al término de la misma.

CLÁUSULA 25.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

Son derechos del adjudicatario:

- a) Ocupar el terreno de dominio público marítimo-terrestre para llevar a cabo el montaje del quiosco.
- b) El uso y disfrute de la instalación durante el plazo establecido.

CLÁUSULA 26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

A) Derechos:

1. Fiscalizar la gestión del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar las instalaciones y dictar las órdenes oportunas para mantener o restablecer su debida prestación.
2. Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de la infracciones que cometiese.
3. Dejar sin efecto la autorización antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren o sin él cuando no procediere.
4. A percibir en tiempo y forma el canon que resulte de la adjudicación.

B) Obligaciones:

1. Garantizar al adjudicatario el quieto y pacífico ejercicio de la actividad objeto de la autorización conforme a las condiciones que regulan la misma.
2. Poner a disposición del adjudicatario el espacio público objeto de la autorización.
3. Indemnizar, si procede, a la empresa adjudicataria en caso de que el Ayuntamiento dejase sin efecto la autorización antes del vencimiento del plazo, por circunstancias sobrevenidas de interés público.

CLÁUSULA 27.- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.

Durante el plazo de explotación del quiosco la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionadas con el objeto de la autorización.

Las infracciones que se cometan en las materias laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos competentes a efectos de la incoación, en su caso del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CLÁUSULA 28.- MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

Dadas las características de las prestaciones objeto de autorización, esta no podrá modificarse una vez otorgada, salvo que el título concesional otorgado al Ayuntamiento posibilite esa modificación, en cuyo caso los licitadores podrán acogerse a las mismas, en los términos que de dicho título deriven y con el ajuste proporcional de los derechos y deberes económicos, en su caso.

CLÁUSULA 29.- CESIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.-

- 1.- La empresa adjudicataria no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de esta autorización sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.
- 2.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas la garantías técnicas y de solvencia financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar la autorización originaria, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin de la autorización.
- 3.- De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.
- 4.- El nuevo titular deberá asumir la explotación de la instalación en su totalidad, contrayendo idénticas responsabilidades a las que recaían en el adjudicatario anterior.

CLÁUSULA 30.- INSPECCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.

El Excmo. Ayuntamiento, a través de su Servicio de Medio Ambiente, inspeccionará la explotación y conservación de la instalación.

Por causa de incumplimientos comprobados en lo que respecta a las obligaciones contractuales derivadas del contenido de este Pliego, del de Prescripciones Técnicas o de la normativa reguladora de la concesión, el Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de imponer a la empresa adjudicataria penalidades cuyas cuantías mínimas y máximas serán las previstas en este Pliego.

Dichas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y serán impuestas previa incoación del correspondiente expediente, en el que se concederá audiencia a la empresa adjudicataria, sin que las cuantías de cada una de ellas pueda ser

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

superior al 10% del precio de la autorización. Podrán reiterarse tantas veces como se produzcan los incumplimientos que las motivan, sin que su cuantía total pueda ser superior al 50% del precio de la autorización, conforme dispone el artículo 192.1 de la LCSP.

Para la percepción de las penalidades podrá utilizarse la vía de apremio. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de las penalidades impuestas.

CLÁUSULA 31.- EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

De conformidad con el artículo 75 del RBELA las autorizaciones otorgadas se extinguirán y revocarán por las causas establecidas en el artículo 32 de la LBELA, previo expediente instruido al efecto.

CLÁUSULA 32.- REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de revocar la autorización antes de su vencimiento si lo justificaran el incumplimiento de las obligaciones por el adjudicatario, la aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado su denegación o la adopción por la entidad local de nuevos criterios de apreciación que justifiquen la conveniencia de su extinción, según establece el artículo 33 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Podrá asimismo el Excmo. Ayuntamiento proceder a la revocación de la autorización por incumplimiento grave por parte del adjudicatario de alguna de las obligaciones establecidas en el presente Pliego.

CLÁUSULA 33.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

33.1.- Las obligaciones establecidas en esta cláusula tienen el carácter de «esenciales», pudiendo ser causa de resolución de la autorización. No obstante, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución de la autorización no resulta conveniente para el interés de servicio en cuestión, se podrá sustituir la resolución por la imposición de las penalidades coercitivas en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en el cumplimiento defectuoso o incumplimiento de la autorización.

33.2.- Para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al adjudicatario un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento, ponderando las circunstancias y el daño producido, y la cuantía de cada una no podrá ser superior al 10% del del canon de adjudicación, ni el total de las mismas superar el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

50% del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

33.3.- Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al adjudicatario. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la misma, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

33.4.- Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario se tipificarán como leves, graves y muy graves.

Serán incumplimientos muy graves:

Los incumplimientos muy graves producirán la resolución de la autorización y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados. Igualmente se incautará la fianza constituida.

Alternativamente, por una sola vez, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad que no podrá ser superior al 10% del canon de adjudicación, correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar, ni superar el total de las mismas el 50% del canon.

Se considerarán infracciones muy graves las siguientes:

- a) La falta de pago del canon anual en la fecha establecida.
- b) No iniciar, por causa imputable a la empresa adjudicataria, la prestación de la explotación en su debida fecha.
- c) Abandono o renuncia de la explotación.
- d) Destinar la instalación a finalidad distinta a la de quiosco de bebidas y alimentos envasados.
- e) Efectuar obras mayores sin consentimiento expreso del Ayuntamiento.
- f) No respetar los requisitos establecidos en la cláusula 4.3. del Pliego de Prescripciones Técnicas en relación al envasado y venta de los productos que se expidan en los quioscos.
- g) Transmitir la explotación sin la preceptiva autorización municipal.
- h) Causar daños al dominio público de difícil o imposible reparación.
- i) El incumplimiento de las condiciones particulares contenidas en el título concesional que ampara la autorización del quiosco, y particularmente aquellos incumplimientos que supongan para este Ayuntamiento la imposición de sanción por parte de la Administración otorgante de la Autorización.
- j) El incumplimiento, por más de dos veces, de cualquiera de las estipulaciones de esta autorización.

Serán incumplimientos graves:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- a) Realización de obras menores sin consentimiento del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- b) No mantener la instalación en las debidas condiciones de uso, limpieza e higiene.
- c) No mantener en las debidas condiciones de seguridad las instalaciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pudiera incurrir.
- d) No introducir los elementos correctores propuestos por los Servicios Técnicos Municipales competentes.
- e) No cumplir las órdenes cursadas por los Servicios Técnicos sobre el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones que han de ser objeto de reversión, o en orden al corrector funcionamiento de la explotación, o no introducir las modificaciones que le fueran impuestas por razones de interés público.
- f) Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.
- g) La imperfección reiterada en la prestación de la explotación.
- h) La interrupción, no justificada y por causa imputable a la empresa adjudicataria, en la prestación de la explotación.
- i) Incumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria y de consumo.
- j) La no formalización o descubierto en la póliza de seguro de responsabilidad civil que deberá suscribir la empresa adjudicataria de acuerdo con las condiciones establecidas en la autorización.
- k) El incumplimiento, por más de una vez, de cualquiera de las estipulaciones de esta autorización.

Por los incumplimientos graves se impondrá una penalidad en una escala entre el 9 y el 5% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Se considerarán incumplimientos leves:

- a) La falta de colaboración con la Delegación Municipal de Medio Ambiente y Playas.
- b) La falta injustificada en la prestación de la explotación.
- c) Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad, cuando lo sea por una sola vez.

Por los incumplimientos leves se impondrá una penalidad en una escala entre el 5% y el 1% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad.
- Perjuicio al interés público.
- Cantidad económica.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

CLÁUSULA 34.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al adjudicatario a raíz de la ejecución de la autorización, suspender la ejecución de la misma, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

CLÁUSULA 35.- REVERSIÓN.

Una vez finalizado el plazo o extinguida la autorización por cualesquiera de las causas previstas en el presente Pliego, se extinguirán todos los derechos adquiridos, debiendo el adjudicatario desmontar las instalaciones y revirtiendo al dominio público estatal la porción de terreno sin pago de indemnización alguna.

El titular de la autorización estará obligado a dejar libre el dominio público estatal, reconociendo la potestad de la Corporación Municipal para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, una vez finalizado el plazo de la autorización o cuando se produzca la extinción de la misma por cualquier otra causa.

El adjudicatario vendrá obligado a poner en conocimiento de los Servicios Técnicos Municipales, cualquier anomalía que se produzca en la explotación, y, en general, cualquier irregularidad que provoque un deterioro del dominio público objeto de ocupación y, consecuentemente, una reversión de éste en condiciones no aceptables por el Excmo. Ayuntamiento.

CLÁUSULA 36.- JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de la autorización serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

CLÁUSULA 37.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Tratamiento de datos en nombre del adjudicatario.

Los tratamientos de datos que el adjudicatario lleve a cabo en su propio nombre, como consecuencia de la adjudicación de la autorización, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento. Siendo Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

En estos supuestos, el adjudicatario se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

El adjudicatario exime a Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

Tratamientos en nombre de Ayuntamiento de Chiclana

El presente servicio no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

En caso de que, por cualquier motivo, se produjese un acceso por parte de la adjudicataria a los datos responsabilidad del responsable del tratamiento, ésta se compromete a guardar absoluta confidencialidad y secreto sobre los mismos, subsistiendo esta obligación aún después de finalizar la prestación del servicio.

Si durante el desarrollo de la prestación del servicio, fuera necesario por parte de la entidad adjudicataria el acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana para cumplir con sus obligaciones, será considerada encargada del tratamiento respecto a dichos datos personales, conforme a lo previsto en el artículo 28 y sucesivos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en lo sucesivo Reglamento General de Protección de Datos o RGPD indistintamente).

En ese caso, la adjudicataria del servicio asumiría las siguientes obligaciones en relación con los datos personales respecto de los que sea considerada como encargada del tratamiento:

1. Tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas de Ayuntamiento de Chiclana, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el adjudicatario informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
2. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

3. Tomar todas las medidas necesarias para la gestión de la seguridad del tratamiento de los datos de carácter personal de conformidad con el artículo 32 RGPD.

4. En relación con la posible subcontratación del servicio:

- a) El adjudicatario no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del Ayuntamiento de Chiclana. En este último caso, el adjudicatario informará a Ayuntamiento de Chiclana con un plazo de 7 días, de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al Ayuntamiento de Chiclana la oportunidad de oponerse a dichos cambios.
- b) En caso de que el adjudicatario recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en la presenta autorización en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con la normativa aplicable en materia de protección de datos. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el adjudicatario seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

5. El adjudicatario asistirá al Ayuntamiento de Chiclana, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del Reglamento General de Protección de Datos.

6. El adjudicatario ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

7. A elección de Ayuntamiento de Chiclana, el adjudicatario suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

8. El adjudicatario pondrá a disposición de Ayuntamiento de Chiclana toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28 RGPD y que se estipulan en la presenta autorización, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

En caso de que el adjudicatario actuara como encargada del tratamiento conforme a lo establecido anteriormente, será considerada Responsable del Tratamiento en el caso de que destine los datos personales a una finalidad distinta a la prevista, los comunique o los utilice vulnerando dicha cláusula. En estos casos, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido por su cuenta.

Información adicional y detallada sobre el tratamiento de sus datos como licitador.

El Ayuntamiento de Chiclana le informa que sus datos de carácter personal facilitados en la presente licitación serán tratados con la finalidad de gestionar los trámites administrativos derivados de la misma en los términos previstos en la legislación vigente. La base jurídica del tratamiento es ejercicio de un poder público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). No se realizarán cesiones de datos, salvo en aquellos casos en los que exista obligación legal, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión de la licitación. Posteriormente, los datos serán tratados durante los plazos de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación jurídica establecida entre las partes.

La adjudicataria se compromete a informar a sus empleados y a aquellas personas de contacto, que se relacionen con Ayuntamiento de Chiclana de la totalidad de extremos contenidos en la presente cláusula, así como de aquellos aspectos que resultaren obligatorios de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad frente al Ayuntamiento de Chiclana a través de comunicación por escrito a la dirección dpd@chiclana.es, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos remitiendo una comunicación a: dpd@chiclana.es. = LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,. = Fdo.: *****
***** [T.C.SF.],. = VºBº EL DELEGADO DE CONTRATACIÓN,. = Fdo.: Joaquín Guerrero Bey.

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____ calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____

- Pág. 109 de 215 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

_____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º ____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, D/Dª _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para otorgar autorización para la instalación y explotación de un quiosco de bebidas y alimentos envasados sito en Playa de La Barrosa, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento.
- Que para la acreditación de su solvencia, financiera y técnica y profesional en los términos previstos en el artículo 75 de la LCAP, recurrirá a las capacidades de otras entidades, y demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades conforme al anexo correspondiente del Pliego. **(INCLUIR ESTE ÚLTIMO PÁRRAFO SÓLO EN CASO DE QUE PROCEDA)**

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN

PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA PARA OTORGAR AUTORIZACIONES PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO DE BEBIDAS Y ALIMENTOS ENVASADOS SITO EN PLAYA DE LA BARROSA

- Pág. 110 de 215 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Don/Doña _____, provisto/a de D.N.I. núm. _____ con domicilio en _____, calle _____, nº ____, con capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de _____, con C.I.F. nº _____, y domicilio en _____ conforme acreditaré con documentación exigida en pliego de condiciones), ha conocido mediante publicación oficial, la decisión del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de convocar pública licitación para otorgar autorizaciones para la instalación y explotación de un quiosco de bebidas y alimentos envasados sito en Playa de La Barrosa.

Desea manifestar que acepta los Pliegos de Condiciones económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas en su integridad, obligándose, caso de resultar adjudicatario/a a cumplir todas las obligaciones contenidas en los mismos y se compromete a tomar a su cargo la autorización de acuerdo con las condiciones que se contienen en los citados Pliegos y en la documentación presentada en los archivos electrónicos "B" y "C" de la oferta presentada, ofreciendo el pago de la siguiente cantidad en concepto de **canon anual**:

..... EUROS (..... €/año)
(en letra y número)

Asimismo, por la citada cantidad, ofrece la realización de las siguientes **MEJORAS** para la renovación y/ mantenimiento de los equipamientos de playa:

- Aportación de materiales de madera: suministro de _____ metros de talanqueras de madera tratada en autoclave de 10 cm de diámetro, (en tramos de dos palos verticales y uno horizontal cada 2,5 m de longitud).
- Ducha modelo Urano de 2 rociadores para ducha y 2 rociadores para lavapies (≈1.500,00 euros). Numero ----- duchas

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

Don/Doña _____, con de D.N.I. nº _____, en representación de " _____", con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D./Dª _____,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no han sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la **adjudicación de la autorización para la instalación y explotación de un quiosco de bebidas y alimentos envasados sito en Playa de La Barrosa.**

en _____, a ____ de _____ de 2020.

Fdo.
D.N.I. nº

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PÚBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

D./D^a. _____ H M, con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados,

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a:

_____, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____, a _____ de _____ de _____.

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____.

ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/D^a _____,
con residencia en _____,
provincia de _____,
calle _____ núm. _____,
con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación
de _____,
con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

- a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):
- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
 - Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).
- c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

- (1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- (2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 13.
- (3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 13.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____,
con residencia en _____,
provincia de _____,
calle _____ núm. _____,
con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación de _____,
con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el
órgano _____ que gestione el contrato de _____ (marque la casilla que corresponda):

- Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha _____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para otorgar autorizaciones para la instalación y explotación de un quiosco de bebidas y alimentos envasados sito en Playa de la Barrosa, y Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha _____ de _____ de _____ ante e/la notario/a de _____, Don/Doña _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:
-
-
- Que durante toda la vigencia de la autorización dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha.

Firma del licitador

Firma de la entidad

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

D./Dña.
con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....
de la entidad.....

DECLARA

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo:

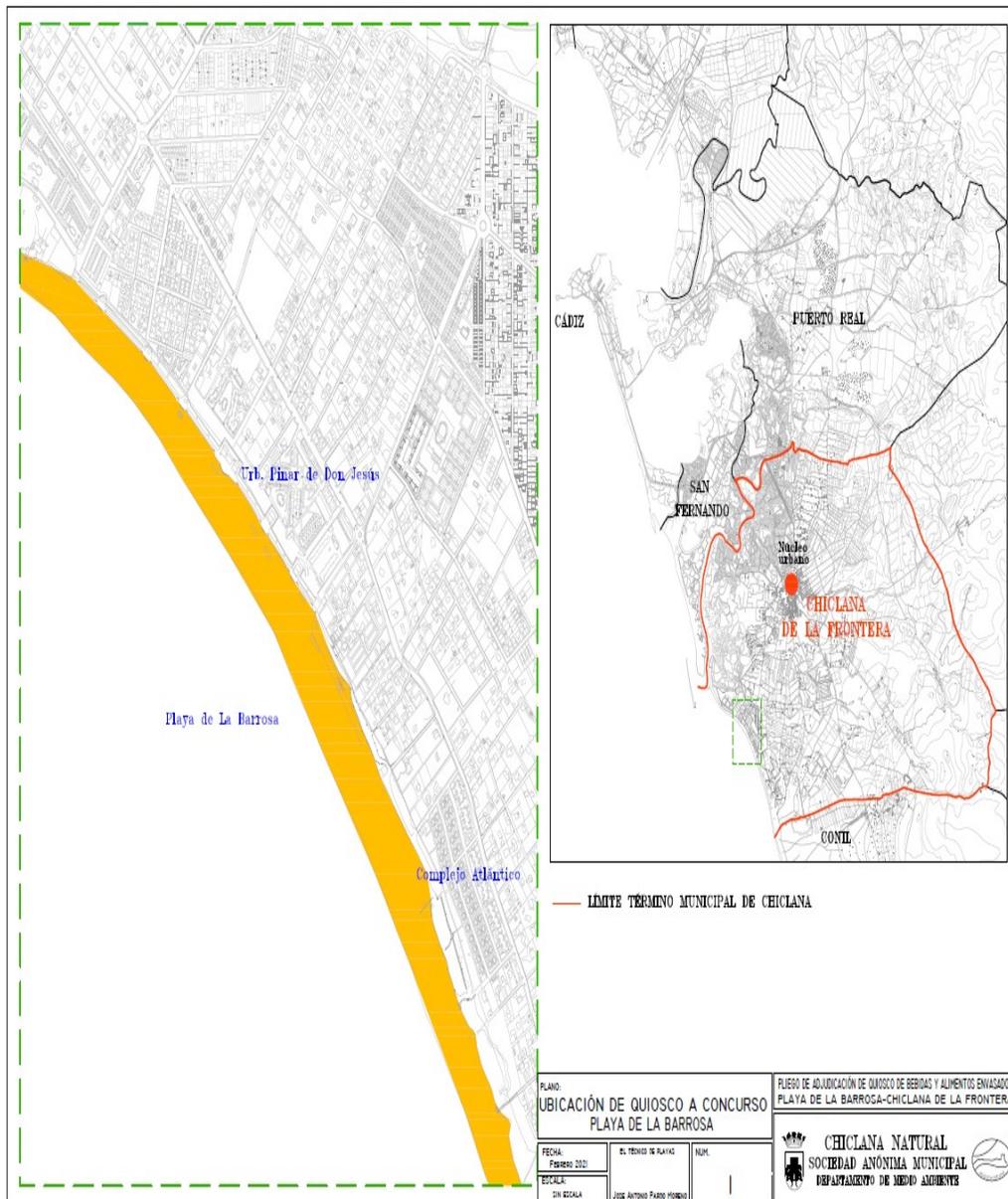
Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

PLANOS DE SITUACIÓN

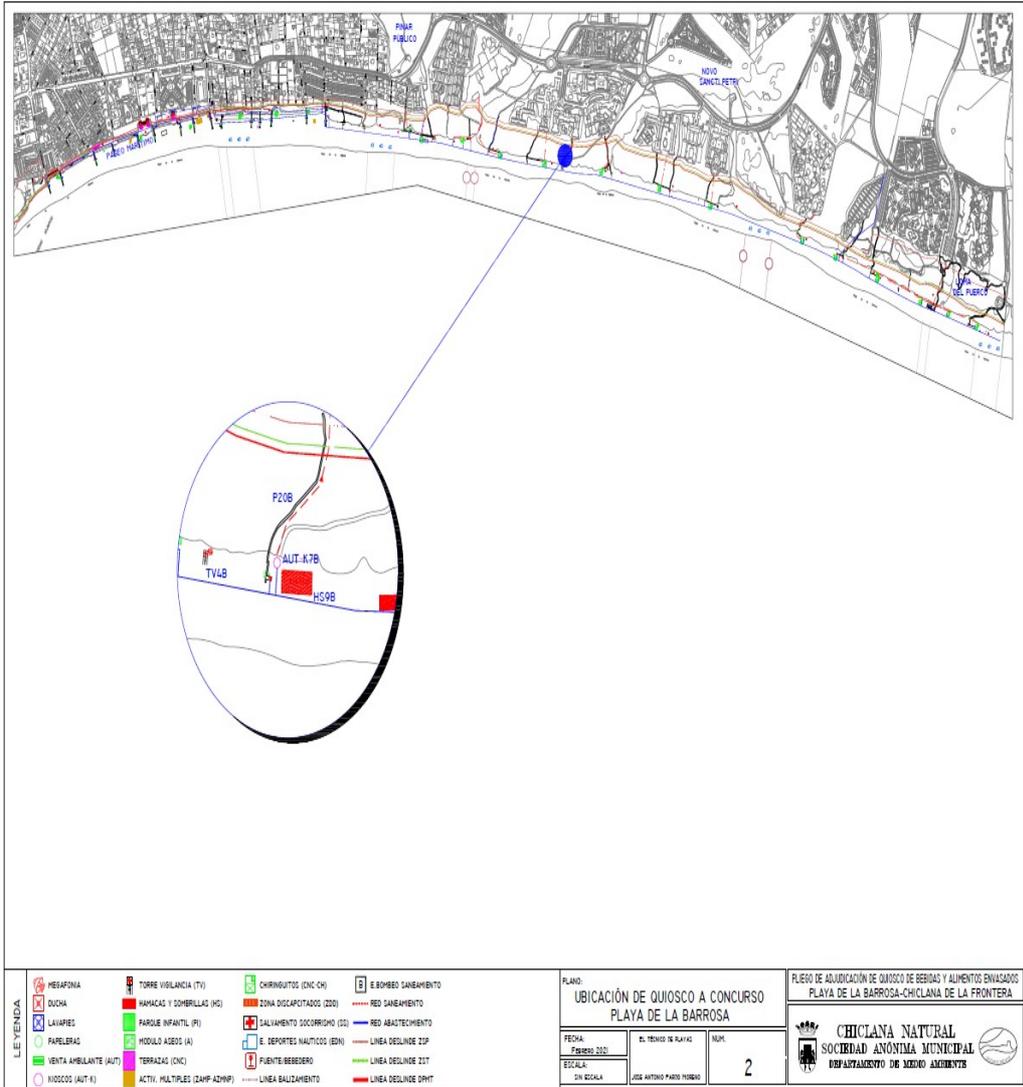


Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>



LEYENDA HERAFONA DUCHA LAVAFRÍO PAPELERAS VENTA AMBIELANTE (AUT) NIOSCOO (AUT N) TORRE VIGILANCIA (TV) FARMACIA Y DOHERILLAS (HD) PARQUE INFANTIL (PI) MÓDULO AZÚCAR (A) TERRAZAS (CNC) ACTIV. MULTIPLES (ZAMP ADMPI) CHIRINGUITOS (CNC CH) ZONA DISCAPACITADOS (ZD) SALVAMENTO SOCORRIDO (SS) E. DEPORTES NAUTICOS (EDN) FUENTE-BEBEBERO LINEA BALIZAMIENTO E. BOMBEO SANEAMIENTO RED SANEAMIENTO RED ABASTECIMIENTO LINEA DELINDE ZSP LINEA DELINDE ZST LINEA DELINDE DPMT		PLANO: UBICACIÓN DE QUIOSCO A CONCURSO PLAYA DE LA BARROSA FECHA: Febrero 2021 ESCALA: DIN ESCALA EL TÉCNICO DE PLANO: JOSE ANTONIO PARRA TORRES NÚM.: 2	PLANO DE ADJUNCIÓN DE QUIOSCO DE BEBIDAS Y ALIMENTOS ENVAZADOS PLAYA DE LA BARROSA-CHICLANA DE LA FRONTERA CHICLANA NATURAL SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
---	--	--	--

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



X00671a14710110909907e5215030d38G

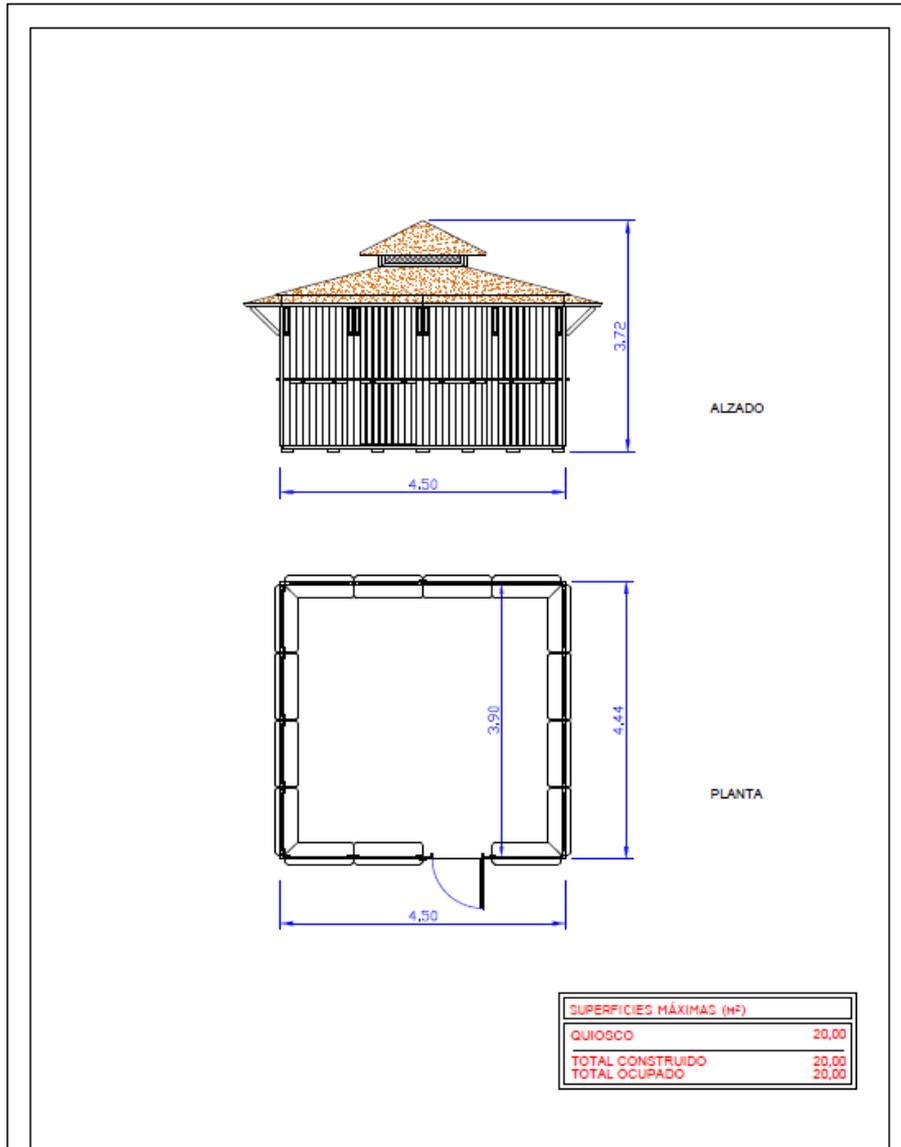
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

PLANO DE PLANTA Y ALZADO QUIOSCO TIPO



PLANO: PLANTA DE DISTRIBUCIÓN QUIOSCO TIPO			PLANO DE ADJUDICACIÓN DE QUIOSCO DE BEBIDAS Y ALIMENTOS REVASADOS PLAYA DE LA BARROSA-CHICLANA DE LA FRONTERA	
FECHA: Febrero 2021	El técnico de planos José Antonio Pardo Morote	NUM. 3	CHICLANA NATURAL SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE	
ESCALA: sin escala				



X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

4º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que señalará el plazo de presentación de proposiciones, que no será inferior en ningún caso a quince días naturales contados a partir de su publicación.

2.9.- Expediente relativo al inicio de la licitación para el traspaso de la titularidad del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación del puesto C-22 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad.

Se da cuenta del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que debe regir, mediante procedimiento abierto y subasta, el **“traspaso de la titularidad del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación del puesto C-22 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad”**, en el que se establece el plazo de duración de la concesión hasta el 30 de julio de 2068, según informe de la Delegación de Mercado a la vista de los antecedentes que constan en la misma en relación con el puesto que es objeto de licitación; con un tipo de licitación de 38.500,00 Euros, mejorable al alza.

Conocidos los siguientes informes favorables que obran en el expediente administrativo emitidos por el Técnico de Mercado, D. ***** [M.L.D.], de fecha 13 de febrero de 2021; por la Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio, Da ***** [T.C.F.], de 25 de febrero de 2021, conformado por el Sr. Secretario General y el suscrito por el Sr. Interventor Municipal de Fondos, D. ***** [A.T.P.C.] de fecha 4 de marzo de 2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Iniciar el expediente para el **“traspaso de la titularidad del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación del puesto C-22 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad”**, mediante procedimiento abierto y subasta, destinado exclusivamente a la actividad de **“venta de frutas y verduras”**, siendo el plazo de duración de la concesión hasta el el 30 de julio de 2068 y con un tipo de licitación de 38.500,00 Euros, mejorable al alza.

2º. Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que regirá el **“traspaso de la titularidad del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación del puesto C-22 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad”**, mediante procedimiento abierto y subasta, suscrito por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, con el el visto bueno del Delegado de Contratación, de fecha 25 de febrero de 2021, del tenor literal siguiente:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR EL TRASPASO DE LA TITULARIDAD DEL DERECHO DE OCUPACIÓN, USO, DISFRUTE Y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

EXPLOTACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y SUBASTA, DEL PUESTO C-22 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Índice

CLÁUSULA 1.- OBJETO.-.....	3
CLÁUSULA 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.....	3
CLÁUSULA 3.- PLAZO DE CONCESIÓN.-.....	3
CLÁUSULA 4.- UTILIZACIÓN.....	4
CLÁUSULA 5.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.....	4
CLÁUSULA 6.- TIPO DE LICITACIÓN. -.....	5
CLÁUSULA 7.- GARANTÍA PROVISIONAL.-.....	5
CLÁUSULA 8.- GARANTÍA DEFINITIVA.-.....	6
CLÁUSULA 9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....	6
CLÁUSULA 10.- MESA DE CONTRATACIÓN.-.....	9
CLÁUSULA 11.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.-.....	10
CLÁUSULA 12.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.....	10
CLÁUSULA 14.- ADJUDICACIÓN.-.....	16
CLÁUSULA 15.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-.....	16
CLÁUSULA 16.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.-.....	17
CLÁUSULA 17.- JURISDICCIÓN.-.....	17
CLÁUSULA 18.- INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.-.....	17
ANEXO I.....	21
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	21
ANEXO II.....	22
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	22
ANEXO III.....	23
DECLARACIÓN RESPONSABLE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.....	23
ANEXO IV.....	24
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PÚBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	24
ANEXO V.....	25
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD.....	25
ANEXO VI.....	26
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	26
ANEXO VII.....	27
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	27

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

ANEXO VIII.....	28
DECLARACION RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS.....	28

CLÁUSULA 1.- OBJETO.-

Es objeto de la presente licitación el “*traspaso de la titularidad del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación del puesto C-22 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad*”, que estará destinados exclusivamente a la actividad de “**venta de frutas y verduras**”.

CLÁUSULA 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La naturaleza de la relación jurídica que vinculará a los adjudicatarios de este contrato con el Ayuntamiento será la concesión administrativa del uso privativo de los bienes de dominio público destinados a un servicio público, en concreto se adjudica el derecho a ocupar de manera privativa y con carácter exclusivo el puesto que se identifica en el objeto, con la obligación de destinarlo a la venta de los artículos detallados para él, de conformidad con la legislación que a continuación se indica.

La concesión se regirá por el presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas. En lo no previsto expresamente en el referido Pliego, la presente concesión se regirá por los preceptos de aplicación básica de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento de 24 de enero de 2006; por la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP); por el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante R.D. 817/2009, de 8 de mayo; por el R.D.L. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y por el Reglamento de Mercados Municipales Minoristas de Chiclana de la Frontera publicado en el BOP n.º 113 de 16 de junio de 2010, así como por cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego revestirá carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y el resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares.

CLÁUSULA 3.- PLAZO DE CONCESIÓN.-

Los puestos del mercado tienen establecida una duración de la concesión por cincuenta años. Conforme a lo previsto para la cesión o traspaso de puestos en el Mercado en el art. 30.1 del Reglamento de los Mercados Municipales Minoristas de Chiclana de la Frontera, el plazo de concesión será por el tiempo que reste desde la adjudicación definitiva de la concesión originaria para la explotación de los puestos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Según informe emitido por la Delegación de Mercado, a la vista de los antecedentes que constan en la misma en relación con el puesto objeto de licitación, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del citado Reglamento Municipal, que contempla un plazo de vigencia adicional de diez años a las concesiones demaniales que estuviesen en vigor a la aprobación del citado Reglamento, el plazo de vigencia de la concesión será hasta el 30 de julio de 2068.

CLÁUSULA 4.- UTILIZACIÓN.

La persona adjudicataria deberá dedicar el puesto a la misma actividad que la titular cedente, pues el traspaso no conlleva ni autoriza el cambio de actividad del puesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 apartado segundo del Reglamento de los Mercados Municipales Minoristas de Chiclana de la Frontera.

Para su utilización se estará a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones y para lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en el vigente Reglamento de los Mercados Municipales Minoristas de Chiclana de la Frontera.

CLÁUSULA 5.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Los concesionarios de los puestos del mercado de abastos tendrán las siguientes obligaciones, recogidas en el artículo 41º del Reglamento de los Mercados Municipales Minoristas:

1. Tener acreditada la formación de manipulador de alimentos, así como cualquier otra que resultare exigible, tanto el titular como todos sus dependientes.
2. Dar de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social a todo el personal empleado en el puesto.
3. Mantener el puesto abierto al público durante todo el horario de venta, salvo causa justificada. Terminado el horario de venta al público los puestos se cerrarán adoptando las precauciones necesarias para evitar posibles siniestros. Solamente el titular será responsable de la mercancía y enseres que contenga su establecimiento.
4. Conservar los puestos y demás instalaciones en buen estado, cuidando que estén limpios, libres de residuos y en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, depositando las basuras, embalajes y desperdicios en los lugares señalados para ello dentro del horario establecido.
5. Abonar el importe de los daños y perjuicios que el titular, sus familiares, trabajadores o dependientes causaren a los bienes objeto de la concesión, a las instalaciones municipales o a los usuarios del servicio.
6. Acreditar, cuando fueren requeridos, el alta de los empleados en la Seguridad Social.
7. Realizar por su cuenta y cargo las obras limitadas o particulares que el Ayuntamiento estime necesarias para que los puestos se hallen en todo momento en perfecto estado de conservación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

8. Formalizar una póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura suficiente acorde con la legislación vigente, para responder de los daños y perjuicios causados a propios y terceros, así como a las instalaciones y elementos públicos ocupados, que será como mínimo de 100.000,00 €.
9. Abstenerse de realizar instalaciones de gas o calefacción móvil en el interior de los puestos, salvo autorización municipal expresa.
10. Participar en aquellos eventos o actividades relacionados con el Mercado que determine el Ayuntamiento a través de la Delegación Municipal competente en materia de mercados de minoristas o de abastos. En este sentido, deberán participar al menos el 50% de los puestos en servicio.
11. Las obligaciones recogidas para los prestadores de servicios en el Capítulo V de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2.006, relativa a los servicios en el mercado interior.
12. Antes de proceder a la ocupación de los puestos, deberá presentar ante la Delegación Municipal con competencia en la materia los siguientes documentos:
 - Alta en la Seguridad Social, en el régimen correspondiente del personal que vaya a ejercer la venta en el puesto.
 - Autorización sanitaria cuando fuese necesaria.
 - Documento acreditativo de haber adquirido el libro de hojas de reclamaciones que deben tener a disposición de los consumidores.

CLÁUSULA 6.- TIPO DE LICITACIÓN. -

El tipo de licitación será de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (38.500,00 €), al alza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de los Mercados Municipales Minoristas de Chiclana de la Frontera, apartado 4º, del importe total del remate será detrído por el Ayuntamiento el 40 % del total.

CLÁUSULA 7.- GARANTÍA PROVISIONAL.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 60 g) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, para concurrir a la licitación, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe del 2% del tipo de licitación, por lo que la propuesta irá acompañada del recibo o justificante de ingreso por importe de:

- **Garantía provisional puesto C-22: 770,00 euros.**

La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del contrato, y retenida al adjudicatario propuesto, a quien le será devuelta una vez que se proceda a la constitución de la garantía definitiva, sin necesidad de acuerdo expreso.

Esta garantía será incautada a los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

CLÁUSULA 8.- GARANTÍA DEFINITIVA.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 60 h) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, el licitador que resultare adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva por importe del 4% del importe de adjudicación.

La garantía definitiva podrá constituirse bien en metálico, bien en aval bancario o en valores públicos admisibles, según lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público, y deberá mantenerse durante toda la vigencia de la concesión.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez finalizada la concesión, verificada la conformidad de las instalaciones y previa la tramitación del correspondiente expediente.

CLÁUSULA 9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

1. Forma y plazo de presentación.-

La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 10 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Presentación de ofertas” disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano. Caso contrario el Ayuntamiento no admitirá dicha documentación.

2. Formalidades.-

Los licitadores presentarán la documentación en dos archivos electrónicos: A y B.

A) ARCHIVO ELECTRÓNICO “A” de Documentación Administrativa, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del Anexo I al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es> conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como “operador económico”, desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el archivo electrónico de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de la autorización; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la autorización, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- En el caso de que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar la declaración responsable conforme al modelo del Anexo I al presente Pliego, o alternativamente el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

6.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

7.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

resultar adjudicatarias de la autorización, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia de la autorización, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

8.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional por el importe correspondiente señalado en la cláusula 7ª de este Pliego.

La no presentación de la garantía provisional determinará la exclusión del licitador.

B) ARCHIVO ELECTRÓNICO "B" de Proposición Económica, que contendrá la proposición económica que se ajustará al modelo contenido en el anexo II del presente Pliego, La cual deberá venir debidamente firmada por el licitador. La cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números.

No se podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en otra unión temporal.

Solo será objeto de subsanación la proposición económica en los siguientes supuestos:

- Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la persona que formula la oferta y las cantidades ofertadas.

CLÁUSULA 10.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2021, que se encuentra publicada en su Perfil de Contratante en la Plataforma del Contratación del Sector Público, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que celebre la misma.

CLÁUSULA 11.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.-

El único criterio objetivo que servirá de base para el traspaso de la titularidad del puesto será el precio más alto ofertado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, se resolverá el mismo mediante la aplicación de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por el orden que a continuación se detalla, a cuyo efecto la Mesa de Contratación recabará de los licitadores empatados la documentación acreditativa de los extremos previstos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



X00671a14710110909907e5215030d38G



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- 1º Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.
- 2º Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.
- 3º Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.
- 4º Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de la aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

CLÁUSULA 12.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

12.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado archivo electrónico "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

12.2. Subsanaadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en el archivo "A", la Mesa de Contratación, en acto no público, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP, dará cuenta del resultado de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión; y se procederá a la apertura del archivo electrónico "B" de proposición económica.

Clasificadas por la Mesa de Contratación las proposiciones presentadas, por orden decreciente, se elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

CLÁUSULA 13.- DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA PROPUESTA.-

Aceptada la propuesta de la Mesa de Contratación por el órgano de contratación, conforme al artículo 150.2 de la LCSP, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el correspondiente requerimiento, presente la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.- Documento o documentos que acrediten la *personalidad* del empresario y la *representación*, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos, en su caso, en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura en anexo III a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001.

2.- Documentos acreditativos de la *solvencia económica* del licitador. En atención a la naturaleza y características del contrato, se considera que la solvencia económica del licitador podrá justificarse mediante una declaración de entidad financiera en la que se indique que la persona tiene una solvencia adecuada y suficiente para realizar la actividad comercial a la que opta.

3.- Documentos acreditativos de la *solvencia técnica* del licitador, deberá acreditarse mediante los siguientes medios:

Relación de las principales explotaciones similares a la contemplada en este Pliego gestionadas durante los cinco últimos años, indicándose fechas y destinatarios públicos o privados de las mismas, o en su defecto acreditación de la experiencia laboral en la actividad a la que se van a dedicar el puesto al que se opta, concretamente en este caso la **“venta de frutas y verduras”** como empresario o trabajador asalariado, según se indica a continuación.

La experiencia se acreditará preferentemente mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador, siendo suficiente una experiencia mínima de un año, a la que se acompañará documentación suficiente para justificar la misma.

Podrán las empresas integrar su solvencia tanto técnica como económica basándose en la solvencia y medios de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la LCSP. En este supuesto los empresarios habrán de presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el Anexo VII del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

4.- Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del Anexo V del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 11.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 11.

5.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de *igualdad efectiva de mujeres y hombres*.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del Anexo VI del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

6.- Alta en el *Impuesto sobre Actividades Económicas* en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



X00671a14710110909907e5215030d38G



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

7.- Documentación acreditativa de que la empresa está *al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas*. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía.

La certificación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales expedida por la Agencia Tributaria del Estado se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

8.- Documentación acreditativa de que la empresa está *al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social*. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

9.- Resguardo acreditativo del depósito de la *garantía definitiva* por el importe señalado en la cláusula 8ª de este Pliego.

10.- Justificante acreditativo del pago de los anuncios de información pública y de licitación en los Diarios Oficiales.

11.- Declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa dispone de una *organización preventiva* y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...).

12.- Compromiso de suscripción de *pólizas de seguro* en los términos definidos en los Pliegos (cláusula 5, apartado 8).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

13.- Declaración responsable en materia de *protección de datos* del Anexo VIII.

14.- Una relación de todos los documentos incluidos en este archivo electrónico.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en Anexo IV a este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



X00671a14710110909907e5215030d38G



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

CLÁUSULA 14.- ADJUDICACIÓN.-

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

La adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de 15 días, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, dado que el único criterio para seleccionar al adjudicatario es el precio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158.1 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (artículo 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por éste en el archivo electrónico "A" de su oferta.

Cuando un adjudicatario retire la propuesta, no podrá acceder a ninguna licitación administrativa en esta Corporación por un periodo de un año.

CLÁUSULA 15.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncios que genere la licitación y los preparatorios y de formalización del contrato. El adjudicatario deberá acreditar en el momento de la firma del contrato haber abonado el importe correspondiente a la publicación en los Diarios Oficiales de los correspondiente anuncios de información pública y de licitación. Respecto al importe de publicación en los diarios Oficiales del anuncio de formalización del contrato, el adjudicatario queda obligado al pago del mismo, aceptando expresamente que de no hacer efectivo su abono en los plazos que se fijen se le detraiga en su momento de la garantía definitiva depositada.

El importe máximo de los gastos de publicidad para esta licitación se estima en 1.000,00 euros como máximo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Los de formalización pública del contrato, en su caso.

CLÁUSULA 16.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.-

La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación. El importe total del remate será satisfecho en la Tesorería Municipal dentro de dicho plazo y siempre con carácter previo a la formalización del correspondiente documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de los Mercados Municipales Minoristas de Chiclana de la Frontera, apartado 4º, del importe total del remate será detráido por el Ayuntamiento el 40 % del total.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el documento dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva que se hubiese constituido, no pudiendo el licitador acceder a ninguna concesión administrativa en esta Corporación por un periodo de un año.

CLÁUSULA 17.- JURISDICCIÓN.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía Administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

CLÁUSULA 18.- INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.-

Tratamiento de datos en nombre de la adjudicataria.

Los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo en su propio nombre, como consecuencia de la adjudicación de la concesión, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento. Siendo Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

En estos supuestos, la adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

La adjudicataria exime a Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

Tratamientos en nombre de Ayuntamiento de Chiclana

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El presente servicio no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

En caso de que, por cualquier motivo, se produjese un acceso por parte de la adjudicataria a los datos responsabilidad del responsable del tratamiento, ésta se compromete a guardar absoluta confidencialidad y secreto sobre los mismos, subsistiendo esta obligación aún después de finalizar la prestación del servicio.

Si durante el desarrollo de la prestación del servicio, fuera necesario por parte de la entidad adjudicataria el acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana para cumplir con sus obligaciones, será considerada encargada del tratamiento respecto a dichos datos personales, conforme a lo previsto en el artículo 28 y sucesivos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en lo sucesivo Reglamento General de Protección de Datos o RGPD indistintamente).

En ese caso, la adjudicataria del servicio asumirá las siguientes obligaciones en relación con los datos personales respecto de los que sea considerada como encargada del tratamiento:

1. Tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas de Ayuntamiento de Chiclana, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el adjudicatario informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
2. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad.
3. Tomar todas las medidas necesarias para la gestión de la seguridad del tratamiento de los datos de carácter personal de conformidad con el artículo 32 RGPD.
4. En relación con la posible subcontratación del servicio:
 - a. El adjudicatario no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, de Ayuntamiento de Chiclana. En este último caso, el adjudicatario informará a Ayuntamiento de Chiclana con un plazo de 7 días, de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así a Ayuntamiento de Chiclana la oportunidad de oponerse a dichos cambios.
 - b. En caso de que el adjudicatario recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impon-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

drán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el presente contrato, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con la normativa aplicable en materia de protección de datos. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el adjudicatario seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

5. El adjudicatario asistirá al Ayuntamiento de Chiclana, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del Reglamento General de Protección de Datos.
6. El adjudicatario ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
7. A elección del Ayuntamiento de Chiclana, el adjudicatario suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
8. El adjudicatario pondrá a disposición de Ayuntamiento de Chiclana toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28 RGPD y que se estipulan en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

En caso de que el adjudicatario actuara como encargado del tratamiento conforme a lo establecido anteriormente, será considerada Responsable del Tratamiento en el caso de que destine los datos personales a una finalidad distinta a la prevista, los comunique o los utilice vulnerando dicha cláusula. En estos casos, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido por su cuenta.

Información adicional y detallada sobre el tratamiento de sus datos como licitador.

Ayuntamiento de Chiclana le informa que sus datos de carácter personal facilitados en la presente licitación serán tratados con la finalidad de gestionar los trámites administrativos derivados de la misma en los términos previstos en la legislación vigente. La base jurídica del tratamiento es ejercicio de un poder público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). No se realizarán cesiones de datos, salvo en aquellos casos en los que exista obligación legal, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión de la licitación. Posteriormente, los datos serán tratados durante los plazos de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación jurídica establecida entre las partes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La adjudicataria se compromete a informar a sus empleados y a aquellas personas de contacto, que se relacionen con Ayuntamiento de Chiclana de la totalidad de extremos contenidos en la presente cláusula, así como de aquellos aspectos que resultaren obligatorios de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad frente al Ayuntamiento de Chiclana a través de comunicación por escrito a la dirección dpd@chiclana.es, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos remitiendo una comunicación a:
dpd@chiclana.es. = LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,. = Fdo.:
***** [T.C.F.],. = EL TTE.-ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,. = Fdo.: Joaquín Guerrero Bey

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha _____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para **"traspaso de la titularidad del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación del puesto C-22 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad"**
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 13ª.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO II.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA PARA EL TRASPASO DE LA TITULARIDAD DEL DERECHO DE OCUPACIÓN, USO, DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DEL PUESTO C-22 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS.

Don/Dª _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, y C.I.F./ N.I.F. Nº _____, conforme acredito con Poder Bastante), enterado de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el **“traspaso de la titularidad del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación del puesto C-22 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad”**, declara expresamente conocer y aceptar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que rige este procedimiento, ofreciendo el pago de la siguiente cantidad:

..... EUROS (..... €) (en letra y número).

Lugar, fecha y firma del licitador.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ANEXO III.

DECLARACIÓN RESPONSABLE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de " _____", con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el "**traspaso de la titularidad del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación del puesto C-22 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad**", en Chiclana de la Frontera, a _____.

Fdo.:

D.N.I. nº.:

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PÚBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

D./D^a. _____ H M, con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____,

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a: _____

_____, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____ a de _____ de _____

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____

ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD

D/D^a _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____, núm. _____, con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

- a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):
- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
 - Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).
- c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- (1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- (2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 11.
- (3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 11.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____, núm. ____, con D.N.I núm. _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato de _____ (marque la casilla que corresponda):

- Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º ____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º ____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar el **“traspaso de la titularidad del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación del puesto C-22 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad”**, y

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º ____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º ____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:
 -
 -
 -
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Firma del licitador

Firma de la entidad

ANEXO VIII

DECLARACION RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS.

D./Dña.
con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....
de la entidad.....

DECLARA

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo:

3º. Someter a exposición pública, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, por plazo de 20 días, de acuerdo con el artículo 64 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

4º. Finalizado el plazo de exposición pública sin reclamaciones o resueltas éstas en caso de haberse presentado, se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación, quedando fijado el plazo de presentación de proposiciones en quince días naturales contados a partir de la publicación del anuncio en el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



X00671a14710110909907e5215030c38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030c38G>

2.10.- Expediente relativo a la solicitud de suspensión del acuerdo de la Junta de Gobierno Local que resolvió denegar la solicitud e replanteo y posterior montaje del chiringuito CH-17 en la Playa de la Barrosa, presentada por la mercantil "Atenas Playa, S.L."

Conocidos escritos de fecha 16 de febrero de 2021, registrados de entrada bajo los números 4.570 y 4.578, presentados por D. ***** [R.M.A.], en representación de la mercantil "ATENAS PLAYA, S.L." por el que interesa se ordene la inmediata suspensión del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2.021 de denegación de acta de replanteo y posterior montaje del Chiringuito CH-17 en la Playa de La Barrosa y de cualquier acto de ejecución en el procedimiento reseñado hasta que resuelva el incidente de medida cautelar de suspensión de la ejecutividad del acto impugnado planteado ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Cádiz que por turno corresponda.

Visto el informe jurídico, de fecha 8 de marzo de 2.021, emitido por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio de este Ayuntamiento, Doña ***** [T.C.F.] , cuyo tenor literal es el siguiente:

"I. ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero.- Por Decreto de Alcaldía número 2.990 de 22 de mayo de 2.014, se adjudicó a "LOS GALAYITOS, S.L." la autorización para la "instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo chiringuito), Restaurante-bar CH-17 en Playa de la Barrosa", formalizándose el oportuno contrato administrativo con fecha 3 de junio de 2.014 con D. ***** [M.G.N.] en nombre y representación de la mencionada adjudicataria.

Segundo.- La referida resolución de concesión de autorización para la explotación del chiringuito CH-17, fue objeto de recurso contencioso administrativo por uno de los licitadores que concurrió a la misma, conociendo de éste, en primera instancia, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 4 de Cádiz, en el Procedimiento Ordinario 914/2.014, quien con fecha 16 de diciembre de 2.014 y registrado de entrada con número 48.626, dio traslado a este Ayuntamiento del Decreto por el que acordó la admisión a trámite de dicho recurso e instaba a la remisión del expediente completo, así como a realizar emplazamientos de cuantos aparecieran como interesados en el mismo.

Consta la remisión de dicho expediente en tiempo y forma, así como los emplazamientos a los todos los licitadores que concurrieron a la licitación, en su condición de interesados, constando expresamente, el realizado a "LOS GALAYITOS, S.L." con fecha 7 de enero 2.015.

Tercero.- Con fecha 11 de septiembre de 2.014 y con número de registro 35.405, se presentó escrito por D. ***** [M.G.N.] en nombre y representación de la sociedad adjudicataria "LOS GALAYITOS, S.L.", por el que solicitaba autorización para la cesión del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



X00671a14710110909907e5215030d38G



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

contrato en cuestión a la sociedad mercantil "ATENAS PLAYA, S.L." de la que también era representante en calidad de Administrador Único. Por Decreto de Alcaldía número 96 de 13 de enero de 2.015 se resolvió autorizar la cesión del referido contrato a favor de la empresa "ATENAS PLAYA, S.L."

Con fecha 19 de febrero de 2.015 se formaliza la oportuna adenda al contrato con D. **** * [J.A.M.A.], en nombre y representación, en calidad de Administrador Solidario, de "ATENAS PLAYA, S.L."

Cuarto.- Con fecha 7 de septiembre de 2.017, por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 4 de Cádiz, se dicta Sentencia en el sentido de desestimar el recurso planteado, la cual es recurrida en apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso Administrativo (Sede de Sevilla), Sección Primera, en el Recurso de Apelación 206/2.018, que dicta Sentencia con fecha 19 de marzo de 2.019 por la que se declaró, textualmente, la nulidad de la misma por falta de solvencia de "LOS GALAYITOS, S.L.", ordenando al Ayuntamiento la retroacción de las actuaciones.

Quinto.- Contra la sentencia de fecha 19 de marzo de 2.019 del TSJA se interpuso por "LOS GALAYITOS, S.L." recurso de casación que no fue admitido, según resulta de la providencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 11 de mayo de 2.020, siendo declarada firme la sentencia dictada por el dicho Tribunal, con fecha 4 de septiembre de 2.020.

Sexto.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de octubre de 2.020, se acordó excluir la oferta presentada por "LOS GALAYITOS, S.L." del procedimiento para otorgar autorización para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo chiringuito) Restaurante-Bar CH-17 en playa de La Barrosa, por falta de solvencia, de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia dictada con fecha 19 de marzo de 2.019 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sede de Sevilla), Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, en el Recurso de Apelación 206/2.018. Dicho acuerdo consta notificado a la empresa "LOS GALAYITOS, S.L." y "ATENAS PLAYA, S.L." con fecha 22 de octubre de 2.020 y 20 de enero de 2.021, respectivamente.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2.020, se desestimó, igualmente, el recurso de reposición interpuesto por D. ***** [M.G.N.], en representación de "LOS GALAYITOS, S.L.", contra el acuerdo de cumplimiento de la citada sentencia.

Séptimo.- Con fecha 14 de enero de 2.021, con n.º de Registro de Entrada en este Ayuntamiento 802, por el que la entidad mercantil "ATENAS PLAYA, S.L.", a través de la persona de Don ***** [F.J.O.B.], solicita el replanteo de chiringuito CH-17 (actual CNC-CH11B) y posterior montaje el día 21/01/2.021, en Playa de la Barrosa, al que se da respuesta por oficio emitido por la Tte. Delegada de Playas con fecha 19 de enero

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

de 2.021 y notificado a "LOS GALAYITOS, S.L.", el 21 de enero de 2.021, en el sentido de denegar el replanteo solicitado en base al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de octubre de 2.020, antes citado.

Asimismo con fecha 21 de enero de 2.021, a la vista de que la representación del solicitante no consta acreditada ante este Ayuntamiento, se le requiere para que, en el plazo de 10 días, subsane el referido defecto, procediéndose, en caso contrario, a tenerle por desistido, caso de no ser atendido dicho requerimiento.

Octavo.- Con fecha 22 de enero de 2.021 y con número 1.613 de registro, se procede a acreditar la representación del solicitante del replanteo, D. ***** [F.J.O.B.] mediante la aportación de poder especial otorgado al mismo por la mercantil "ATENAS PLAYA, S.L." y se reitera que se proceda a conceder el permiso solicitado para el replanteo del Chiringuito CH-17 y poder iniciar el montaje de sus instalaciones el próximo 28 de enero de 2.021.

Noveno.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2.021 acordó denegar la solicitud de replanteo y posterior montaje del Chiringuito CH-17 en la Playa de la Barrosa solicitado por "ATENAS PLAYA, S.L.", dado que dicha sociedad carece de título habilitante al efecto, en tanto que el título que le fue cedido y del que trae causa su derecho había sido expresamente anulado por sentencia judicial dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en fecha 7 de septiembre de 2.017, declarada firme con fecha 4 de septiembre de 2.020, tras ser inadmitido el recurso de casación interpuesto ante el Tribunal Supremo.

Décimo.- Con fecha 27 de enero de 2.021 y registrado de entrada bajo número 1.767, se recibe escrito de alegaciones al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de octubre de 2.020, presentado por D. ***** [F.J.O.B.] en representación de entidad mercantil "ATENAS PLAYA, S.L.", en el que solicita que se reconozca expresamente que la notificación del Acuerdo es un error y que "ATENAS PLAYA, S.L." carece de la condición de interesada en el expediente relativo a la ejecución de Sentencia dictada con fecha 19 de marzo de 2.019 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sede de Sevilla), Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, en el Recurso de Apelación 206/2.018.

Undécimo.- La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Febrero de 2.021 adoptó el acuerdo de desestimar el recurso de reposición formulado por "ATENAS PLAYA, S.L.", ratificando la notificación practicada al cesionario del contrato, en cuanto su título está plenamente afectado por la nulidad judicialmente declarada del título transmitido.

Duodécimo.- Con fecha 16 de febrero de 2.021 y registrados de entrada bajo los números 4.570 y 4.578, se presenta por D. ***** [R.M.A.], en representación de la mercantil "ATENAS PLAYA, S.L.", escritos en los que comunica la interposición de recurso contencioso administrativo contra el acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 26 de enero de 2.021, que resolvió denegar la solicitud de replanteo y posterior montaje del Chiringuito CH17 en Playa de la Barrosa, presentada por la entidad mercantil "ATENAS PLAYA,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

S.L.", asimismo interesa se ordene la inmediata suspensión de cualquier acto de ejecución en el procedimiento reseñado hasta que el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cádiz que por turno corresponda, resuelva el incidente de medida cautelar de suspensión de la ejecutividad del acto impugnado.

Decimotercero.- Con fecha 26 de febrero de 2.021 y registrado de entrada en este Ayuntamiento bajo el número 6.064, se recibe traslado del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Cádiz, del Decreto por el que se admite a trámite del recurso Contencioso Administrativo interpuesto por D^a ***** ***** ***** ***** [C.G.G.J.], en representación de ATENAS PLAYA, S.L. contra la resolución de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2.021, antes indicada, con requerimiento a este Ayuntamiento de remisión del expediente completo y realización de los oportunos emplazamientos a todos los interesados,

Con fecha 4 de marzo del corriente y registrado de entrada en este Ayuntamiento bajo el número 6.064, se recibe comunicación del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Cádiz, relativa a la formación de pieza separada para acordar lo que proceda en relación a la solicitud de adopción de medida cautelar de suspensión de la ejecución del acto impugnado interesada por el recurrente.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- Legislación aplicable.

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 14 de noviembre de 2011 (en adelante TRLCSP) aplicable atendiendo a la fecha de adjudicación de la autorización.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, R.D.1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

Segunda .- Sobre la petición formulada

D. ***** ***** ***** [R.M.A.], en representación de la mercantil "ATENAS PLAYA, S.L.", según acredita con documentación adjuntada al efecto , interesa se ordene la suspensión de cualquier acto de ejecución en el procedimiento reseñado, en tanto no se resuelva el incidente de medida cautelar de suspensión de la ejecutividad del acto impugnado planteado al efecto ante el Juzgado de lo contencioso, argumentando que "la petición de suspensión de un acto administrativo, en vía judicial, en incidente cautelar de suspensión, veda la posibilidad de ejecución del acto antes de que se pronuncie sobre ella el Juzgado, en aplicación del principio de tutela judicial efectiva establecido en el artículo 24 de la Constitución Española".

- Pág. 149 de 215 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

Según ha quedado expuesto en el antecedente noveno, el acto cuya ejecutividad se interesa sea suspendida es el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2.021, que resolvió denegar la solicitud de replanteo y posterior montaje del Chiringuito CH17 en Playa de la Barrosa, presentada por la entidad mercantil "ATENAS PLAYA, S.L.". La motivación de dicho acuerdo se sustenta en que dicha sociedad carece de título habilitante al efecto, en tanto que el título que le fue cedido, a saber, la adjudicación hecha a "LOS GALAYITOS, S.L." para la explotación del referido Chiringuito y del que traía causa su derecho había sido expresamente anulado por sentencia judicial dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en fecha 19 de marzo de 2.019, declarada firme con fecha 4 de septiembre de 2.020, tras ser inadmitido el recurso de casación interpuesto ante el Tribunal Supremo. Dicha sentencia del TSJA estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el Sr. ***** [M.L.] contra la sentencia dictada el 7 de septiembre de 2.017 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Cádiz, que revoca parcialmente, anulando el acto impugnado con retroacción de actuaciones para que se proceda por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a la adjudicación de la referida autorización, por cuanto "LOS GALAYITOS, S.L." debieron ser excluidos por falta de solvencia, según expresa textualmente.

No aporta más argumentación el interesado que el derecho a su tutela judicial efectiva, respecto del cual ha de recordarse al mismo que la propia sentencia por él invocada (STC 6/1984), referida a un procedimiento sancionador, respecto de los cuales la propia normativa administrativa contiene especialidades que no son de aplicación al caso que nos ocupa, manifiesta que la ejecutividad de los actos administrativos no es indefectiblemente contraria al derecho a la tutela judicial efectiva, sin que de la mera mención del precepto constitucional que la ampara, a saber artículo 24, pueda entenderse desaparecida la ejecutividad del acto. El derecho a la tutela se satisface facilitando que la ejecutividad pueda ser sometida a la decisión de un Tribunal y que éste, con la información y contradicción que resulte menester, resuelva sobre la suspensión.

Ese incidente está ya planteado, por lo que la tutela judicial efectiva del administrado está garantizada, no obstante la petición de suspensión de la ejecución del acto planteada en vía administrativa debe resolverse de acuerdo a la normativa administrativa que rige la misma y previa verificación de la concurrencia de los presupuestos que a tal efecto se exigen y análisis del contenido del acto administrativo cuya suspensión se interesa y a los efectos que la hipotética suspensión podrían producir.

El referido acto, que fue notificado al interesado con fecha 27 de enero del corriente, no ha sido recurrido en reposición ante esta Administración, habiendo optado el interesado, en su legítimo derecho, por su impugnación en vía judicial mediante la interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo.

Tercero.- Sobre la procedencia de la suspensión .

.Conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la LPACAP: "Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo serán inmediatamente ejecutivos, salvo que: a) Se produzca la suspensión de la ejecución del acto..."

La regulación de la suspensión de la ejecución, está regulada en el artículo 117 de la LPACAP que establece:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

“La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.*
- b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.”*

En el presente supuesto como se ha señalado anteriormente el interesado no ha formulado recurso alguno ante esta Administración, habiendo instado la revisión de la actuación administrativa en la vía judicial directamente, careciendo esta Administración de elementos para valorar la concurrencia de las circunstancias exigidas a efectos de la ponderación de los intereses afectados, tal y como requiere al artículo antes transcrito, en tanto que no son invocadas.

La LPAP sólo prevé en su artículo 90 respecto de los procedimientos sancionadores que el mero anuncio de la intención de interponer recurso contencioso, propicie la suspensión; ha de recordarse aquí que el acto cuya ejecución se suspende es la denegación del acta de replanteo del chiringuito, documento que habilitaría para su instalación y montaje, tras la verificación de las coordenadas geográficas previstas para su emplazamiento.

Cuarta.- Sobre el contenido del acto al que se refiere petición

Ha de hacerse necesaria referencia a la naturaleza del acto cuya suspensión se interesa, a efectos de constatar que se trata de un acto de contenido negativo, respecto de los que es consolidada la doctrina del Tribunal Supremo que no admite la suspensión de la ejecución, en tanto el órgano judicial competente resuelve sobre el fondo del asunto, ya que dado su contenido negativo, la aludida suspensión podrá implicar la concesión de la autorización interesada, si quiera con carácter temporal, con lo que la medida cautelar se transformaría en una estimación anticipada, aunque no definitiva de la pretensión de fondo, así resulta entre otras de las siguientes Sentencias de 27.9 1994, 22.5. 1995, y 2.10. 1995 y Autos del Tribunal Supremo de 20 de febrero, 1 y 15 de octubre de 1990, 5 y 22 de marzo, 20 de mayo, 16 de junio, y 17 y 25 de septiembre de 1991, 7 y 20 de abril, 3 de septiembre de 1992, 13 de julio de 1994 y 12 y 14 de junio de 2000 y 7 de febrero de 2001.

Quinto.-Sobre el plazo para resolver

Conforme al apartado 3 del artículo 117 de la LPAP, la ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para decidir sobre la misma, el órgano a quien compete resolver el recurso no ha dictado y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

notificado resolución expresa al respecto, en consecuencia la petición formulada ha de ser resuelta por el órgano competente, antes del 17 de marzo del corriente.

Conclusión.

*En consecuencia con lo expuesto, procedería:
Inadmitir la solicitud de suspensión formulada, de conformidad con las argumentaciones contenidas en el presente informe, al carecer la misma de fundamentación jurídica en los términos requeridos en el artículo 117 de LPAP, quedando la misma a resultas de lo que resuelva al respecto el Juzgado de lo contencioso administrativo que ya conoce de la misma.”*

De conformidad con las consideraciones expuestas; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Inadmitir la solicitud de suspensión formulada, de conformidad con las argumentaciones contenidas en el informe antes transcrito, al carecer la misma de fundamentación jurídica en los términos requeridos en el artículo 117 de LPAP, quedando la misma a resultas de lo que resuelva al respecto el Juzgado de lo contencioso administrativo que ya conoce de la misma.

2º. Dar cuenta del presente acuerdo al solicitante, así como a los departamentos de Playas, Urbanismo y Policía Local, a los efectos de su cumplimiento.

2.11.- Propuesta a la Junta de Gobierno Local de desestimación del recurso de reposición de D. Raúl Baños Antón, contra las Bases para la provisión de una plaza de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, personal laboral fijo, incluida en la OEP 2018.

Conocido Recurso de Reposición interpuesto por D. **** * [R.B.A.], con D.N.I.: ******, de fecha 8 de febrero de 2021, registrado bajo número 3.546 contra las Bases para la provisión de una plaza de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, personal laboral fijo, incluida en la OEP 2018, aprobadas por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 20 y 27 de octubre de 2020.

Visto informe desfavorable de D. **** * [J.A.B.C.], Graduado Social – RR.HH., de fecha 25 de febrero de 2021, del siguiente tenor literal:

*“Visto el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por D. **** * [R.B.A.], el pasado día 8 de febrero de 2021, y con registro de entrada número 3.546, contra las Bases que regirán la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de oposición, de una plaza de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2018, solicitando que se acuerde declarar nulas de pleno derecho dichas bases y,*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiliana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

como consecuencia derivada de dicho pronunciamiento, se revoque y deje sin efecto las mismas, ordenando retrotraer el procedimiento al momento de la negociación previa a la redacción de las Bases de la convocatoria.

El escrito fundamenta el recurso en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

1º.- Se legitima la intervención como interesado en base a ser la persona que actualmente ocupa la plaza objeto de la convocatoria y por ser aspirante a la misma.

Conforme al punto 3.3.- de las propias Bases impugnadas, el plazo para presentar las solicitudes de participación en esta convocatoria, no comienza hasta el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, por lo que aún nadie puede considerarse oficialmente aspirante, y por tanto, interesado, por ese criterio, en este procedimiento.

Precisamente por ser la persona que actualmente ocupa la citada plaza, el 18 de enero pasado, se remitió al recurrente un oficio informándole de la aprobación de las bases objeto de su recurso, y del comienzo del plazo para la presentación de las instancias. Dicho oficio se remitió como deferencia hacia el interesado, pues no existe ninguna exigencia legal que obligue a realizarla, para recordarle que la plaza que ocupa no es de su propiedad e invitarle a opositar a la misma, si así lo estimaba oportuno.

2º.- El escrito de recurso, ha sido presentado en tiempo y forma conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º.- Se impugna la validez de pleno derecho de las bases de la convocatoria, por haberse dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, conforme al artículo 47.1.e, de la LPACAP.

El Sr. ***** [B.] afirma que no se ha negociado absolutamente nada respecto al tipo de procedimiento a seguir o del contenido de las Bases, limitándose el Ayuntamiento al envío de un correo electrónico al Comité de Empresa para solicitar la aceptación de las mismas. Considera que el Ayuntamiento ha aprobado unilateralmente unas Bases, sin que en ningún momento se haya entrado en un diálogo negociador bilateral. Por todo lo cual, manifiesta que existe una grave incumplimiento de la legalidad vigente establecida en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP).

Estas afirmaciones no se corresponden con la realidad. El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, dio traslado del borrador de las Bases que se impugnan al Presidente del Comité de Empresa. El Comité estudió las Bases y respondió manifestando su

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

disconformidad con las mismas. El Teniente de Alcalde Delegado de Personal respondió al escrito recibido argumentando su postura, a lo que el Comité de Empresa volvió a manifestar su disconformidad. Este intercambio de pareceres, según la propia Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de octubre de 2012, a la que alude el recurso de reposición presentado, se corresponde con la definición de "negociación" que ofrece, pues dice literalmente:

"cualquiera que sea el alcance que se quiera asignar al término "negociación", comprende, cuando menos, el traslado "previo" de la propuesta y la posibilidad de los representantes de los trabajadores de su estudio y de dar a conocer a la Administración una opinión fundada".

El actor afirma más adelante que el artículo 36 del Convenio Colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, impone la obligación de negociación y de participación del Comité de Empresa en la elaboración de las Bases. Esto no es correcto. El propio actor transcribe los apartados D y F del mencionado artículo, y en ellos solo se habla de participación, no de negociación:

"D.- El Comité de Empresa participará en la elaboración de las bases para acceso a la Oferta de Empleo Público de ámbito laboral vinculado a este Ayuntamiento. Participará en todos los tribunales que se constituyan para la provisión de plazas una persona que forme parte del Comité de Empresa o persona en quien delegue."

"F.- El Comité de Empresa participará en la elaboración de las bases para acceso como personal laboral de este Ayuntamiento."

Por tanto, las Bases no se han aprobado de forma unilateral como se afirma, ni prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido, por lo que son válidas y conforme a derecho.

4º.- Se afirma que se han incumplido los acuerdos y pactos suscritos por el Excmo. Ayuntamiento en el seno de la Mesa de Negociación.

El actor se remite al Acta de Mesa General de Negociación celebrada el 28 de septiembre de 2018, donde efectivamente, como él afirma, se dice que "la forma de acceder sería el concurso-oposición". Pero anteriormente, en el mismo Acta, se recoge literalmente: "...indicar también que la convocatoria de la presente reunión no se ha efectuado de manera correcta, tal y como se establece en la norma, siendo todo lo que se trate en la misma inválido." Por tanto, no se puede afirmar que en aquella reunión se pudiera llegar a un acuerdo ni a un pacto formal entre las partes, sino que, como se dice también posteriormente en el mismo Acta: "se indica tomar esta reunión como una primera toma de contacto para concretar y negociar la oferta de empleo pública, en una posterior reunión de la Mesa General de Negociación."

5º.- Se afirma que el anuncio no informa del marco normativo al que se somete el proceso selectivo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, establece el contenido mínimo que deberán contener las bases de convocatorias, y las Bases que se impugnan se ajustan a lo establecido en este artículo.

6º.- Se afirma que no se define correctamente el procedimiento a seguir para la provisión de la plaza.

Las Bases se ajustan a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, referido anteriormente.

*El recurrente considera que la plaza ofertada se ajusta a lo establecido sobre la consolidación de empleo temporal por la Disposición transitoria cuarta del TRLEBEP, que establece que se podrán efectuar convocatorias para puestos o plazas de carácter estructural, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005. Según nuestros datos, al Sr. **** [B.] se le reconoce una antigüedad desde el 18 de abril de 2005, y su contrato actual comenzó el 1 de enero de 2013, por lo cual, no sería de aplicación esta Disposición transitoria cuarta.*

7º.- Se afirma que los acuerdos alcanzados se orientan a formular procesos de selección para la estabilización de trabajadores interinos de larga duración. Respecto a este punto, nos remitimos a lo ya dicho anteriormente.

8º.- Se afirma que las Bases no definen debidamente la figura del Tribunal.

El epígrafe quinto de las Bases lleva por título: "Tribunal Calificador", lo cual deja fuera de toda duda, que su contenido, se exprese del modo que se exprese, hace referencia al mismo.

También se dice claramente en el mismo epígrafe, que el Tribunal será nombrado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, "formándose con los criterios y sujeciones en base al artículo 60 del TRLEBEP, al que también alude el actor en su recurso.

9º.- Se afirma que las Bases no cumplen con las disposiciones básicas exigibles en cuanto al temario de materias específicas.

En concreto se afirma que: "Los temas: Nº 54 Ecosistemas. Zonas húmedas costeras. Las zonas dunares costeras. Nº 59 Restauración ecológica y prevención de especies exóticas invasoras. Nº 62 la contaminación atmosférica. Calidad del aire y protección de la atmosfera.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

Nº 65 restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad, hacen referencias a disciplinas asociadas a la conservación del medio ambiente, materias propias de los estudios conducentes a las titulaciones del área del conocimiento relacionada con la biología, la ecología y la naturaleza, como son las licenciaturas o grados en biología, ciencias del mar o ciencias ambientales."

Estamos en desacuerdo con esta apreciación. El temario se ajusta a lo establecido por la normativa. De hecho, por poner un ejemplo, la Resolución de 21 de marzo de 2019, de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado (BOE Núm. 76 Viernes 29 de marzo de 2019), recoge temas bastante semejantes a los referidos por el actor. En concreto, los siguientes:

5. Las zonas húmedas. Inventario. La delimitación de zonas húmedas. Mecanismos de protección y conservación de las zonas húmedas. Rehabilitación o restauración. Directivas de Hábitats y de Aves.

9. Ecosistemas costeros. Las zonas húmedas costeras. Las zonas dunares costeras. Las zonas de fanerógamas marinas. Importancia y tratamiento.

23. Conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad: la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. La Red Natura 2000.

25. La contaminación atmosférica. Tipos, orígenes y características. Sus fuentes. Sectores y actividades contaminantes. Contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia. Normativa española. Ley 34/2007 de calidad del aire y protección de la atmósfera.

10º.- Finalmente denuncia el Incumplimiento del convenio colectivo que regula las condiciones de trabajo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana. Vulneración de derechos fundamentales. Discriminación por motivos sindicales.

En este punto reduce todo cuanto alega en su recurso, al hecho de ser miembro del Comité de Empresa del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera desde el 23 de enero de 2020. Afirma que su actividad sindical es la razón por la que el Ayuntamiento ha publicado estas Bases, con el fin último de poner todos los mecanismos a su alcance para poder cesarle.

El actor no aporta ninguna prueba de cuanto afirma y hace un juicio de intenciones. No esgrime ningún argumento que no pueda esgrimir cualquier otro trabajador con funciones sindicales, para defenderse de lo que considera un ataque personal por parte del Ayuntamiento. Convierte el hecho de formar parte del Comité de Empresa en prueba de su discriminación, lo cual es a todas luces insuficiente.

D. **** * [J.A.B.C.], Graduado Social-RR.HH, INFORMA DESFAVORABLEMENTE el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por D. **** *

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

***** [R.B.A.], *contra las Bases que regirán la convocatoria para la provisión de una plaza de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, en base a lo expuesto anteriormente.*”

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. **** * 19/03/2021 13:56:13

2º. Dar traslado del Acuerdo que se adopte, en los términos preceptivos, al interesado.

2.12.- Expediente relativo a Convenio de Colaboración entre el Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz y el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. para la realización de actuaciones de mejora en el Intercambiador de Transporte Río Iro.

Visto escrito de fecha 02/02/2021, registrado bajo número de entrada general 2927 en este Excmo Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. relativo al Convenio de Colaboración entre el Consorcio de Transportes de Bahía de Cádiz y el Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. para la realización de actuaciones de mejora en el intercambiador de transporte Río Iro.

Vista memoria justificativa de la necesidad de firma de Convenio de Colaboración para la realización de actuaciones de mejora en el Intercambiador de Transporte de Río Iro, donde se contempla lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, emitido por D. **** * 17/03/2021 13:47:26

Visto el informe favorable del Intendente Mayor Jefe, D. **** * 17/03/2021 13:47:26

Considerando que toda la documentación aportada cumple con todos los trámites previos establecidos; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Policía, Tráfico, Movilidad y Protección Civil y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con el Consorcio de Transportes de Bahía de Cádiz, para la realización de actuaciones de mejora en el intercambiador de transporte Río Iro, con arreglo al siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE MEJORA EN EL INTERCAMBIADOR DE TRANSPORTE RIO IRO”.

En Chiclana de la Frontera, a de de 2021.

REUNIDOS

De una parte, **D. José María Román Guerrero**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. número *****_* y domicilio en calle Constitución n.º 1 de Chiclana de a Frontera (Cádiz), en representación de éste, y de otra **Dª ***** ***** ****** [C.P.S.], en calidad de Directora Gerente del Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz, con CIF número V-11579893, ambas partes reconociéndose mutua capacidad de obrar y en representación de la que ostentan a formalizar el presente convenio y en consecuencia,

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 de los Estatutos vigentes del Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz, publicados en el Boja n.º 149, de 5 de agosto de 2019, el Consorcio se constituye con el objeto de articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones consorciadas a fin de ejercer de forma conjunta y coordinada las competencias que les corresponden en materia de creación y gestión de infraestructuras y servicios de transporte, en el ámbito territorial de las entidades consorciadas. Del mismo modo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4 de dichos Estatutos, el Consorcio tiene entre sus funciones la de promoción del transporte público, reconociéndose para la ejecución de sus competencias, el desarrollo de actuaciones, como la de celebrar cuantos contratos o convenios con personas físicas o jurídicas sean precisos para el desarrollo de sus fines.

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera es miembro de pleno derecho del Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz desde su creación.

TERCERO: Que el Intercambiador de Transporte de Río Iro, situado en la calle Paciano del Barco de Chiclana de la Frontera, constituye un importe nodo de transporte en dicho municipio, que permite dotar de intermodalidad a sus usuarios, conectar la ciudad con el resto del área metropolitana, y posibilitar que existan otros destinos a nivel provincial y autonómico.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Sobre el intercambiador debe destacarse el papel que presta, como infraestructura asociada a los servicios de transporte público metropolitano en la Bahía de Cádiz, siendo nudo de conexión en la actualidad con Cádiz, San Fernando, Puerto Real (Campus Universitario, Hospital y Tres Caminos), Medina Sidonia, Conil de la Frontera, y el resto de municipios de la comarca de la Janda.

CUARTO: Que el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, solicitó al Consorcio la realización de estudio técnico y definición de propuesta para implantar una cubierta en el Intercambiador de Transporte de Río Iro, que sirviese de resguardo a los usuarios del transporte público en modo autobús, frente a las inclemencias climatológicas, y permitiese la integración del entorno, con una estética común entre sus elementos.

QUINTO: Que el documento técnico elaborado por el Consorcio de Transportes, e informado al Consejo de Administración, fue presentado al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, planteándose en el mismo la instalación de cubierta, mediante una gran marquesina, que protegiese a los usuarios a lo largo del acerado donde se encuentran las dársenas, con una estética que permitiese su integración en el módulo de atención a viajeros, y dimensiones adecuadas que protegiesen el sol y lluvia al público situada bajo ella.

SEXTO: Que por parte del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, se ha manifestado la aceptación a los criterios de diseño planteados por el Consorcio de Transportes, así como el interés en que se avance en la definición de las actuaciones previas necesarias para la ejecución de la citada cubierta, y demás medidas de protección a los usuarios del intercambiador de Transporte de Río Iro, y que incluya del mismo modo, una marquesina de protección en la zona de parada para taxis, que dan servicio al Intercambiador.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con lo anterior, ambas administraciones han manifestado su interés en aras del fomento del transporte público colectivo y la calidad de los servicios que se prestan, en iniciar las actuaciones necesarias para la realización de mejoras asociadas a la infraestructura del Intercambiador de Transporte de Río Iro.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio de Colaboración, y acuerdan los términos del mismo que se registrá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

- Pág. 159 de 215 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

Las Administraciones que suscriben el Presente Convenio, acuerdan en orden a fomentar el uso del transporte público colectivo de viajeros en autobús, mejorando la calidad del servicio prestado y la accesibilidad, se proceda a su suscripción al objeto de definir el alcance de la colaboración necesaria para el establecimiento de mejoras en el Intercambiador de Transporte de Río Iro, en Chiclana de la Frontera, con destino a sus usuarios.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE COLABORACIÓN Y ACTUACIONES.

Las actuaciones contempladas en el presente convenio, se sitúan en la ciudad de Chiclana de la Frontera, concretamente en la calle Paciano del Barco, donde se encuentra ubicado el Intercambiador de Transporte de Iro.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL CONSORCIO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ

El Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz, se compromete a desarrollar las siguientes actuaciones dirigidas a la redacción y entrega del Proyecto Básico, que defina la instalación de cubierta y demás medidas de protección a los usuarios del Intercambiador de Transporte de Río Iro, tanto en modo autobús como taxi, en los términos y condiciones que se describen a continuación:

- Licitación y contratación de los trabajos de consultoría necesarios y financiación con cargo a su presupuesto, en cuantía máxima estimada de 10.000 euros, IVA excluido.
- Dirección y supervisión de los trabajos de redacción del consultor.
- Tramitación ante los organismos competentes, de cuantas autorizaciones y permisos sean necesarios, en su caso, para la realización de trabajos relacionados con la redacción del proyecto básico.
- Estudio y selección de alternativas de tipologías estructurales, materiales de la cubierta y medidas de protección a los usuarios.
- Aprobación de los trabajos de redacción del Proyecto Básico. El Proyecto Básico tendrá el siguiente alcance:

DOCUMENTO N.º 1. Memoria y Anejos.

Memoria.

Anejo 1. Antecedentes.

Anejo 2. Cartografía y Topografía.

Anejo 3. Alternativas de cubierta y medidas de protección a usuarios de autobús y taxi.

Anejo 4. Cálculos Estructurales.

Anejo 5. Servicios Afectados.

Anejo 6. Plan de obra y Programas de Trabajos.

Anejo 7. Reportaje Fotográfico.

Anejo 8. Justificación de precios.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Anejo 9. Estudio de Seguridad y Salud.

DOCUMENTO N.º 2. Planos.

Situación y Emplazamiento.
Cartografía y Topografía.
Planta General de la Solución Adoptada.
Secciones Tipo.
Detalles Constructivos.
Servicios Afectados.

DOCUMENTO N.º 3. Valoración Económica

Mediciones.
Presupuestos Parciales.
Presupuestos.

Podrán introducirse contenidos adicionales al Proyecto Básico, en caso de considerarlos necesarios la Dirección del proyecto.

- Información al Ayuntamiento durante la realización de los trabajos.
- Entrega al Ayuntamiento del Proyecto Básico redactado y aprobado.

CUARTA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Por su parte, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, se compromete con el presente convenio en los términos y condiciones que se describen a continuación:

- Autorización al Consorcio de Transportes para la realización de trabajos relacionados con la redacción del proyecto básico, en los que el Ayuntamiento sea administración competente.
- Aprobación de la alternativa seleccionada de tipología estructural, materiales de la cubierta y medidas de protección a los usuarios.
- Recepción del Proyecto Básico redactado y aprobado por el Consorcio de Transportes.
- Iniciación de actuaciones necesarias para la Redacción del Proyecto Constructivo.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el mejor desarrollo del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por dos miembros designados por cada una de las partes intervinientes, siendo al menos uno de ellos de carácter técnico.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Interpretación del Convenio.
- b) Seguimiento del cumplimiento del mismo.
- c) Determinar y concretar para las actuaciones contempladas la coordinación necesaria entre ambas administraciones para su efectiva realización.
- d) Resolver las discrepancias sobre cualquier extremo del Convenio.

SEXTA.- PERIODO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio se establece desde la fecha de su firma hasta la finalización de las actuaciones descritas, con un plazo máximo de un año, todo ello de conformidad con lo estipulado en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de RJSP.

SÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, regulándose por las normas peculiares contenidas en el mismo y por lo dispuesto en los artículos 47 y 48, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, aplicándose los principios de la referida legislación de contratos para resolver las dudas o lagunas que pudieran plantearse.

OCTAVA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se extinguirá por resolución o cumplimiento del mismo. Son causas de resolución el incumplimiento del objeto especificado o de alguna de las estipulaciones pactadas y el mutuo acuerdo de las partes.

NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Para que conste, y en testimonio de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento. = POR EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA,, = Fdo.: José M.ª Román Guerrero,, = POR EL CONSORCIO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ,, = Fdo.: ***** ***** [C.P.S.]".

2º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

2.13.- Propuesta Convenio Colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación Empresarial Multisectorial innovadora para las Ciudades Inteligentes. SMART CITY CLUSTER.

Visto Acuerdo Marco de Colaboración a suscribir entre la Asociación Empresarial Multisectorial Innovadora para las Ciudades Inteligentes. SMART CITY CLUSTER y el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para identificación y desarrollo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, dentro de la Agenda Chiclana 2030 que el Excmo. Ayuntamiento pretende implementar.

Visto informe en sentido favorable emitido por el Jefe de Servicio Desarrollo Social, D. ***** ***** ***** ***** [F.J.L.M.], de fecha 9 de marzo de 2021, así como Memoria Justificativa de cumplimiento del art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 31 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Presidencia y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar convenio con la Asociación Empresarial Multisectorial Innovadora para las Ciudades Inteligentes. SMART CITY CLUSTER, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ACUERDO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACION EMPRESARIAL MULTISECTORIAL INNOVADORA PARA LAS CIUDADES INTELIGENTES. SMART CITY CLUSTER

En Chiclana de la Frontera, a xx de xxx de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. José María Román Guerrero, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con domicilio a estos efectos en c/ Constitución, nº 1, C.P. 11130, Chiclana de la Frontera (Cádiz), con C.I.F. P-1101500 E.

Y de otra parte, D. ***** ***** ***** [M.B.F.], como presidente de la Asociación Empresarial Multisectorial Innovadora para las Ciudades Inteligentes. Smart City Cluster, con C.I.F. G-93341170, con domicilio social en Calle Severo Ochoa, 4, oficina 409 del Parque Tecnológico de Andalucía, 29590 Málaga.

Reconociéndose las partes plena facultad para la realización de este acto,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

EXPONEN

I. Que Smart City Cluster (en adelante, el Clúster), tiene, entre otros, los siguientes objetivos:

- a. Contribuir al despliegue de un modelo urbano inteligente en los territorios de España.
- b. Promover e impulsar la implementación de soluciones tecnológicas innovadoras en el ámbito de las ciudades andaluzas.
- c. Promover a la comunidad andaluza como emplazamiento de proyectos innovadores de despliegue de Smart City.
- d. Promover Nacional e Internacionalmente los proyectos de Smart City desarrollados en los territorios de España.
- e. Servir de intercambio de información y de conocimiento entre empresas, administraciones públicas y ciudadanos.
- f. Promover la formación y el reciclaje de los profesionales, funcionarios y ciudadanos utilizando con financiación privada ó pública y en colaboración con las Universidades, Centros de Innovación y Asociaciones empresariales.
- g. Facilitar e impulsar la investigación, desarrollo e innovación de productos, procesos y servicios entre sus asociados, así como el fomento de las actividades vinculadas a la creación y protección de los derechos de la propiedad industrial e intelectual.
- h. Promover la colaboración Público-Privada como método de puesta en marcha de actuaciones en pro de la ciudad inteligente de Andalucía.
- i. Captar fondos públicos y privados con los que sufragar los proyectos de la Asociación o de sus empresas asociadas que contribuyan al desarrollo de sus fines asociativos y/o a la mejora competitiva de sus asociados en las áreas de trabajo de la Asociación

II. Que el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en adelante, “el Ayuntamiento”), tiene entre sus fines la prestación de servicios públicos de forma eficiente y está comprometido en un proceso de reflexión que permita transformar la realidad urbana y alinearla con otros instrumentos de planificación estratégica existente, desde los Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados por las Naciones Unidas, con la Agenda Urbana para la Unión Europea, la Agenda Urbana de Andalucía y la Agenda Urbana Española. La alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible compromete a trabajar en la aprobación de un Plan Estratégico de Acción Local, que establezca y alinee las políticas y líneas de trabajo que deben emprender, de manera participativa, los principales actores que desarrollan competencias sobre la ciudad dentro de la Agenda Chiclana 2030 , para lo que se plantea el reto de investigar fórmulas para mejorar los servicios que presta y potenciar para ello el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), propias de los modelos de Smart City.

III. Que al existir plena coincidencia en los objetivos perseguidos y en los medios necesarios para su ejecución, es voluntad de las partes poder concretar éstos en trabajos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

conjuntos de colaboración en diferentes ámbitos y, para ello, deciden concertar el presente Acuerdo Marco con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Las entidades firmantes establecen un marco general de cooperación en las actividades que más adelante se detallan, así como en el campo de la investigación y la formación. La colaboración entre las partes irá dirigida a las siguientes actividades a título enunciativo, que no limitativo:

- Definir políticas y actuaciones de interés común en los entornos de Smar City.
- Planificar estratégicamente vías de desarrollo futuro para la ciudad.
- Impulsar la I+D+I de productos, procesos y servicios asociados a las infraestructuras urbanas inteligentes, mediante la inducción y el estímulo de proyectos preferentemente colaborativos.
- La puesta en marcha de proyectos pilotos y pruebas de concepto de nuevas tecnologías y procesos de Smart City.
- Asesorar sobre oportunidades de innovación, proyectos cooperativos, subvenciones etc.
- Asesorar sobre las áreas de conocimiento y experiencia del Clúster.
- Potenciar los intercambios de conocimientos científicos-técnicos entre el Clúster, Universidades, Centros Tecnológicos y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- Promover actividades de formación, como la formación profesional de carácter continuo a todos los niveles relacionadas con las infraestructuras urbanas inteligentes, mediante la celebración de cursos, jornadas técnicas, simposios y conferencias.
- Organizar eventos para la promoción de la Smart City y de las tecnologías urbanas.
- Colaborar en las actuaciones de política Medio Ambiental, Economía baja en carbono, Eficiencia Energética, Ciudades Sostenibles y de promoción de la Sociedad de la Información.
- Asesorar, colaborar y asistir al Ayuntamiento para una adecuada implementación y ejecución de su Plan Estratégico de Acción Local.

SEGUNDA.- Las actividades que se desarrollen en ejecución de este Acuerdo Marco, el objeto y la forma de cooperación entre las entidades, se definirán en cada caso concreto mediante un Acuerdo Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- Objeto del Acuerdo.
- Mención especial de que su desarrollo se efectúa dentro del presente Acuerdo Marco.

- Pág. 165 de 215 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- Definición de los trabajos a realizar (contexto, descripción, ámbito territorial, contenido, metodología y formato final de los trabajos)
- Plan de trabajo, incluyendo las fases y calendario de su desarrollo y plazos para la entrega de proyectos.
- Presupuesto total, recursos materiales y humanos requeridos e inversiones previas necesarias.
- Nombre y cargo de los responsables y sus funciones en el proyecto, designados de común acuerdo por las partes.
- Instalaciones o locales donde se realizará el trabajo.
- Previsión de beneficios técnico-económicos que se esperan conseguir con el Proyecto.

TERCERA.- El personal de cada una de las entidades podrá utilizar los locales e instalaciones de la otra entidad, según las condiciones que se establezcan específicamente para cada Acuerdo.

CUARTA.- El presente Acuerdo Marco entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de dos años, prorrogable automáticamente por períodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con una anterioridad de 3 meses. En cualquier caso, su resolución no afectará a los Acuerdos Específicos en vigor, que finalizarán en el momento establecido en los mismos.

QUINTA.- Para el seguimiento y desarrollo de este Acuerdo Marco, se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos (2) representantes de cada una de las entidades. A la Comisión Mixta le corresponde, en concreto, las siguientes funciones:

a) El conocimiento, seguimiento y evaluación de las actuaciones contempladas en el presente Acuerdo, a cuyo efecto podrá solicitar cuantos datos e informes sean necesarios.

b) Resolver, en primera instancia y por vía de consenso, los conflictos que pudieran surgir entre las partes sobre la aplicación, interpretación, modificación o resolución del presente Acuerdo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Acuerdo por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado. = POR EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA,. = Fdo.: D. José María Román Guerrero,. = POR EL SMART CITY CLUSTER,. = Fdo.: D. ***** [M.B.F.]".

2º. Facultar a Don José María Román Guerrero como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para la firma de dicho Acuerdo Marco con la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Asociación Empresarial Multisectorial Innovadora para las Ciudades Inteligentes. SMART CITY CLUSTER.

3º. Dar traslado de la presente Resolución a la Asociación SMART CITY CLUSTER, a la Delegación Municipal de Presidencia y al Servicio de Organización y Calidad (SOC).

2.14.- Expediente relativo al cambio de titularidad de los puestos C-7 y C-8 y del trabajador núm. 6 del Mercado Municipal de Abastos.

Vista la solicitud conjunta presentada por Dª. ***** [L.A.D.], con NIF ***** , D. ***** [D.B.C.] con DNI/NIF ***** y D. ***** [M.M.P.] con DNI/NIF ***** en el que solicitan la transmisión directa de la titularidad de los puestos C 7, C 8 y de su anexo el Trabajadero número 6 del Mercado de Abastos, detentados por la primera en favor de los segundos por precio de 75.00,00 € (setenta y cinco mil euros).

Visto informe emitido por el Técnico de Mercado con fecha 09/03/21 que obra en el expediente en relación con la solicitud anteriormente mencionada y que se manifiesta por los interesados la petición de la tramitación urgente del procedimiento toda vez que al estar el puesto en condiciones de uso la intención de los pretendientes a la adjudicación es poder abrir al público cuanto antes y en concreto para las vacaciones de Semana Santa.

Visto que el acuerdo establecido entre las partes se corresponde con lo previsto en el artículo 33 del Reglamento de los Mercados Municipales Minoristas publicado en el BOP de Cádiz de fecha 16 de junio de 2010, para el supuesto de que queden dos subastas desiertas.

Visto que mediante el citado acuerdo los intereses locales se respetan conforme al Reglamento Municipal de Mercado.

Visto que el puesto podría ponerse en funcionamiento con unos ligeros retoques y la acreditada profesionalidad de las personas que optan a adquirir la titularidad, se propone que el expediente acceda al órgano decisorio a la mayor brevedad posible.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Mercado y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Se adjudique la nueva titularidad de los citados puestos C-7 y C-8 y su anexo el trabajador núm. 6 a D. ***** [D.B.C.] con DNI/NIF ***** y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

domicilio en calle ***** **** * de Chiclana de la Frontera (Cádiz) y a D. ***** *****
***** [M.M.P.] con DNI/NIF ***** , y domicilio en ***** ***** *_*_*_*_*
de Chiclana de la Frontera (Cádiz), previo pago de 75.000 € (setenta y cinco mil euros)
estando condicionada dicha adjudicación al cumplimiento de los requisitos enumerados en el
Informe del Técnico de Mercado anteriormente citado.

2º. Que la liquidación del precio se efectúe conforme a lo previsto en el artículo 32.4
del Reglamento de los Mercados Minoristas de Chiclana de la Frontera.

3º. Que por los nuevos titulares se constituya garantía definitiva por la adjudicación
consistente en el 4% del precio, equivalente a 3.000,00€ (tres mil euros).

4º. El plazo de vigencia de la concesión se mantendrá hasta el día 01 de Diciembre de
2049.

5º. Dar traslado del presente Acuerdo a los interesados, al Servicio de Rentas, a la
Tesorería Municipal, a la Intervención Municipal y a la Delegación de Mercado.

2.15.- Expediente relativo a la convocatoria de subvenciones en materia de juventud para el año 2021.

Vista la providencia de inicio del expediente relativo a la convocatoria pública de
subvenciones en materia de juventud para el año 2021 de fecha 5 de febrero de 2021.

Visto el informe favorable emitido con fecha 28 de enero de 2021 por el Técnico de
Juventud, D. ***** *****_***** ***** [M.M-A.N.] sobre la legalidad de la
convocatoria.

Visto el correspondiente documento contable con número de operación
220210001209, así como el informe favorable emitido con fecha 17 de febrero de 2021 por
el Interventor General de Fondos, D. ***** ***** ***** ***** [A.T.P.C.].

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Juventud y haciendo uso
de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138,
de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros
presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la convocatoria pública de subvenciones en materia de juventud para el
año 2021, que se otorgarán mediante concurrencia competitiva, cuyo objeto y finalidad es
ayudar a las Asociaciones o Grupos Juveniles para la realización de actividades culturales y
deportivas que tengan incidencia en nuestra localidad y que vayan dirigidas a jóvenes. El
contenido de la convocatoria es el que sigue:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



X00671a14710110909907e5215030d38G



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

“De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 162, de 26 de Agosto de 2019, se da a conocer la presente convocatoria pública de subvenciones en materia de juventud para el año 2021, que se otorgarán mediante concurrencia competitiva y se regirá por lo que se establece en la citada Ordenanza, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones:

1.- OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo previsto en los artículos 25 de la LRRL y 9 de la LAULA, al constituir el objeto de la subvención la promoción de actividades culturales y deportivas, competencias propias municipales conforme a dichos preceptos. Tiene por objeto regular la concesión de subvenciones del Área de Juventud, en régimen de concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal. Están destinadas a apoyar económicamente a las Asociaciones o Grupos Juveniles para la realización de actividades culturales y deportivas que tengan incidencia en nuestra localidad y vayan dirigidas a la juventud.

Las Asociaciones o grupos deberán tener capacidad para realizar las actividades subvencionadas.

Se considerará gasto subvencionable aquel que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice durante el ejercicio 2021. El periodo para el que se concede la subvención abarca los gastos del ejercicio comprendido entre los meses de Enero a Diciembre ambos inclusive del año 2021.

2.-REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMAS DE ACREDITARLOS

Podrán ser beneficiarios las Asociaciones Juveniles con personalidad jurídica propia que, además de cumplir los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento y lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, reúnan los siguientes:

- Las Asociaciones o grupos juveniles deberán estar legalmente constituidos.
- Deberán estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento en el momento de la publicación de esta convocatoria en el B.O.P.
- Deberán haber presentado justificación de las subvenciones concedidas el año anterior cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado, y se haya manifestado favorablemente la conformidad a las mismas por parte de la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

3.- DERECHO Y OBLIGACIÓN DE RELACIONARSE ELECTRÓNICAMENTE CON LA ADMÓN. PÚBLICA

En base al art 14.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Asociaciones Juveniles con personalidad jurídica propia que puedan ser beneficiarias, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

4.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los solicitantes además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, 17 Noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir las siguientes:

- Prestar su consentimiento para acceder a la información de la BDNS, en cuanto que no esté sancionado ni inhabilitado.
- Aceptar las normas fijadas en las presentes bases, así como las instrucciones emitidas por el Área de Juventud.
- Recoger expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, Delegación de Juventud, en todas las acciones de difusión y publicidad de la actividad. Incluir el logotipo del Ayuntamiento en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad.
- Tener ámbito local y que propongan proyectos o actividades a desarrollar en Chiclana de la Frontera.
- Carecer de ánimo de lucro.

5.- RECEPCIÓN Y VALORACIÓN INICIAL DE SOLICITUDES Y PROYECTOS

1.- La ordenación e instrucción (recepción y análisis de la documentación presentada para garantizar que los solicitantes pueden tener la condición de beneficiarios) del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Delegado de Juventud.

A tal efecto el órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

a) *Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

b) *Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.*

2.- Una vez evaluadas las solicitudes, una Comisión presidida por el Concejal al que corresponda la instrucción u otro miembro de la Corporación en quien éste delegue, e integrada por el Jefe de Servicios correspondientes, y un vocal, todos ellos empleados públicos del Ayuntamiento, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

3.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, previo informe de fiscalización limitada de la Intervención, formulará **propuesta de resolución**, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la Convocatoria de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediendo en la misma un plazo de diez días para presentar alegaciones.

- En el supuesto de que se presenten alegaciones por los interesados, serán examinadas e informadas por la Comisión de Valoración y se emitirá una propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y sus cuantías y se remitirá a Intervención para que emita un nuevo informe de fiscalización definitivo.

- Si no se presentaran alegaciones durante el plazo de 10 días, la Comisión de Valoración comunicará a Intervención que la propuesta de concesión pasa a ser definitiva sin necesidad de otro informe de fiscalización de la misma.

4.- La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas y que por tanto no está afectado por las prohibiciones de los apartados 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

5.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

6.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, en la correspondiente convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento. **(El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local cuya resolución pone fin a la vía administrativa)**

7.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

8.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA TOTAL DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS

La aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto es la 2317 489.02 del Presupuesto General del Ayuntamiento en vigor para el presente ejercicio (año 2021), dotada con un máximo de 9.500 euros.

El Ayuntamiento destinará a estos efectos la cantidad máxima de **9.500 euros**.

7.- INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público Nacional, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

8.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las SOLICITUDES se presentarán en la forma prevista en la Ley 39/2015, por medios electrónicos, a través de la correspondiente Oficina Virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es>, según lo dispuesto en el art. 14 de la ley 39/2015, durante los **TREINTA DÍAS NATURALES** siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo improrrogable de diez días hábiles, indicándole

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

9.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud (Anexo IV)
- Proyecto de actividades a subvencionar que contenga al menos:
 - *Nombre de la actividad*
 - *Objetivos*
 - *Desarrollo*
 - *Calendario*
 - *Presupuesto detallado de gastos e ingresos*
- Certificado del Secretario de la Asociación que acredite el cargo que ostenta el solicitante que debe ser el presidente de la misma.
- Certificado del Secretario de la Asociación de que no percibe subvención o ayuda de otra entidad.

10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- Se tendrán en cuenta las actividades que se dirijan a los jóvenes y que sean de interés para los mismos.
- Se priorizará lo cultural y social sobre lo deportivo.

La Delegación de Juventud cotejará el proyecto del ejercicio anterior (en caso de haber sido beneficiarios) con la memoria de ejecución para valorar el grado de cumplimiento del mismo. El incumplimiento de los proyectos subvencionados dará lugar a la aplicación de un índice corrector a la baja en los porcentajes que determine la Comisión Técnica.

ACTIVIDADES	60%	Hasta 6 puntos
Actividades solidarias		Hasta 0,5 puntos por actividad
Actividades sociales		Hasta 1 punto por actividad
Actividades culturales		Hasta 1 punto por actividad
Actividades deportivas		Hasta 1 punto por actividad
Actividades formativas		Hasta 1 punto por actividad
Actos festivos		Hasta 0,5 puntos por actividad
Excursiones y actividades de convivencia		Hasta 1 punto por actividad

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

MEMORIA (beneficiarios año anterior)	20%	Hasta 2 puntos
Realización de todas las actividades descritas en el proyecto a que corresponde		Máximo 1 punto
Descripción de las actividades, fecha, lugar, participación, incidencias, valoración de las mismas, presentación de documentos gráficos (fotografías, recortes de prensa, etc..).		Máximo 1 punto
OTROS	20%	Hasta 2 puntos
Actividades que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres.		Hasta 0,5 puntos por actividad
Actividades que promuevan la integración social y no discriminación		Hasta 0,5 puntos por actividad
Actividades desarrolladas al aire libre respetando el medio ambiente		Hasta 0,5 puntos por actividad
Recuperación y/o mantenimiento de tradiciones enraizadas en la cultura popular		Hasta 0,5 puntos por actividad

No serán subvencionables las aportaciones o donaciones dinerarias a otras entidades sociales sin ánimo de lucro u ONGs.

Una vez hecha la baremación, el importe de la subvención se repartirá de forma proporcional a los puntos obtenidos por cada proyecto presentado y con el límite máximo de la cantidad solicitada en cada uno de ellos.

11.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de **seis meses**, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La notificación se efectuará en virtud de lo dispuesto en la ley 39/2015.

12.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES

El pago se realizará en un solo pago previo a su justificación de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Se eximen de la prestación de garantía a las entidades que resulten beneficiarias.

No se realizará el pago de la subvención si existe justificación pendiente o si existe expediente de reintegro.

13.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

a) El **plazo** establecido para la justificación del 100 por 100 del proyecto será, dado el carácter anual de esta subvención, hasta el **1 de marzo de 2.022**.

La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es>, las facturas escaneadas con sello y firma de pagado, haciendo constar que su importe se imputa como gasto a la subvención otorgada y que el mismo no se ha imputado a otro proyecto subvencionado, además se presentará declaración responsable de que las facturas escaneadas coinciden con las originales (ANEXO V)

b) La justificación consistirá:

1. En una **MEMORIA DE ACTUACIÓN**, que justifique el cumplimiento y realización de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (ANEXO I)
2. En una **MEMORIA ECONÓMICA** (ANEXO II) que justifique el coste de las actividades realizadas y que contendrá una relación de facturas con identificación de la entidad proveedora, n.º de documento, concepto, fecha, importe con el IVA desglosado, fecha de pago y medio de pago. No se admitirán pagos en efectivo por importe superior a 2.500 € o la que en su caso se fije por la Ley 7/2012 de 29 de octubre de Prevención de Fraude Fiscal.

Desaparece el sistema de validación y estampillado respecto de los beneficiarios del art. 14 de la Ley 39/2015.

3. En la acreditación de las **MEDIDAS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD** adoptadas (INCLUSIÓN LOGO ANEXO III). (Proyecto de Difusión en la localidad de Chiclana de la Fra, Art. 18.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones)
 - Si se trata de difusión y publicidad a través de prensa se concretarán las actividades a las que se destina la subvención.
 - Si los medios de difusión consisten en trípticos, cartelería... etc, deberá constar el logotipo del Ayuntamiento de Chiclana con la leyenda "Actividad/Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
 - El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención concedida y ello de conformidad con la Ley General de Subvenciones (Art. 18.4 y Art. 37). En todo caso se estará a lo dispuesto en el art. 31 del Reglamento General de Subvenciones para el supuesto de incumplimiento de la referida obligación.

c) La justificación, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto del total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes de la justificación presentada y la que habría que haber presentado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

d) Será de obligado cumplimiento el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual: Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

14.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN

La Delegación de Juventud llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV, del Título II, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, según se disponga en la convocatoria, convenio o resolución de la concesión.

La Delegación de Juventud comprobará la justificación presentada en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de justificación. Una vez finalizado dicho plazo emitirá informe de justificación de la subvención correspondiente presentada por el beneficiario y de la correspondiente liquidación, y remitirá el expediente completo a la intervención de fondos, donde una vez fiscalizado e informado, se remitirá nuevamente a la Delegación de Juventud para la propuesta y elevación a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

15.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

En caso de incumplimiento de algunas de las condiciones recogidas en esta convocatoria se aplicará lo establecido en el artículo 19 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones de este Ayuntamiento y en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

16.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas en concepto de subvención y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley 38, General de Subvenciones, entre las que destacan:

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones establecidas con motivo a la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de presentación en plazo: reducción/pérdida del derecho al cobro automática del 20%; una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo reintegro/pérdida derecho al cobro por el 100%.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- d) Incumplimiento de la obligación de difusión o publicidad: reintegro/pérdida derecho al cobro del 100%
- e) Si no se justifica el total del proyecto de la subvención se reducirá en proporción directa al importe no justificado.

17.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

La presente convocatoria está sujeta a las obligaciones derivadas de su inclusión en la BDNS. Así mismo toda la información relativa a los beneficiarios de estas subvenciones se comunicará según el art. 20 de la LGS, al objeto de cumplir con los principios de publicidad y transparencia.

18. - OTROS

En el supuesto de que el proyecto subvencionado sufra modificaciones con respecto a los programado, se informará por escrito a la Delegación de Juventud, con una antelación de al menos diez días, sobre las siguientes circunstancias:

- Actividades
- Calendario
- Lugar de realización
- Profesionales y responsables de la Actividad.

En ningún caso el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera asumirá obligación alguna de carácter laboral ni de ninguna otra clase respecto al personal que las asociaciones o federaciones destinen a la ejecución de los programas objeto de las subvenciones, en tanto en cuanto, el referido personal deberá ser aportado por las Asociaciones, a cuyo cargo correrán las respectivas relaciones jurídico-laborales, o de otra índole que puedan existir, sin que en ningún caso alcance al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera responsabilidad alguna, directa o indirecta por tales conceptos.

Corresponde igualmente a la Asociación la obtención de los permisos necesarios en su caso, el pago de los impuestos correspondientes y la satisfacción del canon derivado de los derechos de autor.

ANEXO I

MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

- Pág. 177 de 215 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.....

ACTIVIDADES REALIZADAS

ANEXO II

CUENTA JUSTIFICATIVA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

D. _____, como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:
C.I.F/ N.I.F:

CERTIFICO:

Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

Convocatoria:

B.O.P.:

Concepto:

Fecha de Resolución:

Organo que la otorga:

Importe:

Gastos Subvencionables(*) :

() El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.*

() Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención, en consecuencia, aquellas justificaciones pendientes de aprobar, tendrán que cumplir lo anteriormente expuesto, en el sentido de que deberán incorporar la acreditación de su pago, fecha y plazo.*

Ha generado los siguientes **gastos**:

PROVEEDOR	N.º FACTURA	FECHA	CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	FECHA DE PAGO	MEDIO DE PAGO

Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago.

Que las Subvenciones concedidas por otras Entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de€, con el siguiente detalle:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Entidad Concedente	Importe
Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades .	

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente en a de de 20.....

ANEXO III

“PROYECTO SUBVENCIONADO POR EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA”

MODELO DE SOLICITUD (ANEXO IV)

D/D^a. _____ con N.I.F. Nº _____, actuando como presidente de _____ con C.I.F. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, email _____ y número de teléfono _____

EXPONGO

Primero.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la concesión de subvenciones en materia de juventud publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número____, del día _____.

Segundo.- Que el que suscribe reúne los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de las ayudas convocadas, según acredito mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

Tercero.- Que el que suscribe declara que no concurre ninguna de las circunstancias que impida obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- Que presto mi consentimiento para acceder a la información de la BDNS en cuanto que no esté sancionado ni inhabilitado.

Quinto.- Que el que suscribe se compromete a concertar **póliza de seguro colectivo de accidentes y responsabilidad civil para actos festivos, culturales y deportivos.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

Sexto.- Que acepto expresamente las bases reguladoras de la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

Séptimo.- Que se **adjunta certificado** acreditativo de no haber solicitado ni obtenido para la misma finalidad otras subvenciones procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

Octavo.- Que **NO** __ **SI** __ me opongo a que se recabe la información necesaria para contrastar que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal (art. 28.2 Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Noveno.- Que el presupuesto total del proyecto denominado _____, es de _____ euros.

Por lo expuesto,

SOLICITO ser admitido al procedimiento convocado y me sea concedida una subvención por importe de _____ euros para la finalidad indicada.

Fecha y firma

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS ESCANEADAS COINCIDEN CON LAS ORIGINALES

D/ª _____, con DNI _____ actuando como Secretario/a de la Asoc. Juvenil _____ CERTIFICA y declara bajo su responsabilidad:

Que las facturas incluidas en la cuenta justificativa de gastos correspondientes a la Subvención en materia de Juventud concedida por la Delegación de Juventud para el año _____, han sido escaneadas de las originales para su presentación por ventanilla virtual y cumplen los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Que el importe que se imputa como gasto a la subvención otorgada no se ha imputado a otro proyecto subvencionado.

Asimismo se garantiza que las facturas presentadas justifican la subvención concedida por este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana y estarán a disposición, para cualquier inspección, por parte de la Delegación Municipal de Juventud y/o por la Intervención Municipal".

2º. Dar traslado del acuerdo a los interesados.

2.16.- Aprobación de la Convocatoria pública de Subvenciones en materia de Salud

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

para el año 2021, en régimen de concurrencia competitiva, realizada por el Área de Protección de la Salubridad Pública de este Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Visto el expediente administrativo instruido para la convocatoria pública de subvenciones en materia de SALUD para el año 2021 a conceder por el Área de Protección de la Salubridad Pública de este Ayuntamiento en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin fin de lucro para programas de promoción y protección de la salud y prevención de la enfermedad de Chiclana de la Frontera, y de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 162, de 26 de agosto de 2019 que sirven de Bases de la Convocatoria, así como lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla.

Conocido informe de fecha 8 de marzo de 2021 (de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad), emitidos por Don ***** [A.T.P.C.] Interventor de Fondos de este Ayuntamiento, en el que fiscaliza de conformidad la convocatoria y los documentos contables emitidos por la Intervención sobre existencia de consignación presupuestaria.

Y visto el informe emitido por D.ª ***** [M.R.R.M.], Técnica del Área de la Protección de la Salubridad Pública, con fecha 23 de febrero de 2021, favorable a la aprobación de la citada Convocatoria.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Salud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la convocatoria pública de subvenciones en materia de Salud para el año 2021, cuyo tenor literal se cita a continuación:

“SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA DELEGACIÓN DE SALUD – AÑO 2021.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en su nueva redacción aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 15 de abril de 2019 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, n.º 162, de 26 de agosto de 2019, se efectúa convocatoria pública de subvenciones en materias relativas a la salud para

- Pág. 181 de 215 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

el año 2021, que se otorgarán por la Delegación de Salud mediante concurrencia competitiva y tendrán como bases reguladoras, las contenidas en la Ordenanza mencionada:

1. Objeto, condiciones y finalidad.

En el marco de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el objeto de la presente es establecer la Convocatoria para la concesión de subvenciones a las asociaciones y entidades sin fin de lucro para el desarrollo de PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, en Chiclana de la Frontera.

A este respecto, se considerará gasto subvencionable aquel que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice durante el ejercicio 2021.

La presente Convocatoria se realiza en el marco competencial y de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

2. Aplicación presupuestaria.

La aplicación del Presupuesto General del Ayuntamiento en vigor para el año 2021 a la que se imputará el gasto es la siguiente:

Clasificación por programas.....311.

Clasificación económica.....489.

3. Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

El Ayuntamiento destinará a estos efectos la cantidad de 22.000,00 € (veintidós mil euros).

4. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones serán incompatibles con otras solicitadas para el mismo proyecto en otras delegaciones de este Ayuntamiento, así como con convenios a suscribir. No obstante, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El beneficiario estará obligado a comunicar a esta Delegación Municipal de Salud, por escrito la totalidad de las ayudas recibidas para el mismo proyecto detallando organismo e

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

importe. Dicha comunicación se hará efectiva en el momento de presentar la cuenta justificativa de la subvención recibida (Anexo IV).

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

5. Requisitos de los beneficiarios y forma de acreditarlos.

Las asociaciones y entidades solicitantes, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, deberán reunir los siguientes:

1. Los destinatarios directos de los proyectos deberán ser vecinos del municipio de Chiclana de la Frontera.
2. Las actividades subvencionadas deberán ser desarrolladas en el municipio de Chiclana de la Frontera. Ante la situación excepcional de pandemia en la que actualmente nos encontramos, se admiten proyectos presenciales, online, telemáticos y otros, siempre que los mismos se ajusten a lo dispuesto en la Convocatoria.
3. No estar en mora en la justificación de las subvenciones recibidas en ejercicios anteriores y de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en su caso.
4. Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria:
 - a) Aquellas entidades que sean deudoras del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, la Tesorería General de la Seguridad Social y/o la Agencia Estatal de Administración Tributaria. A tal efecto, y de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los certificados acreditativos se recabarán de oficio por el Área de la Protección de la Salubridad Pública.
 - b) Las asociaciones y entidades que no respondan al objeto de esta convocatoria.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. A tal efecto deberán acompañar a la solicitud una declaración responsable dando fe de su cumplimiento.

6. Obligaciones de los solicitantes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

Los solicitantes, además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tienen las siguientes:

- Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y realizar la actividad en los términos que recoge el proyecto presentado para participar en la presente convocatoria.
- Aceptar las normas fijadas en las presentes bases.
- Recoger expresamente la colaboración de la Delegación de Salud del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en todas las acciones de información, difusión y publicidad de los proyectos subvencionados, que estos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del Ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de las subvenciones, las entidades deberán en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo que figura en el Anexo V.
- Autorizar al Ayuntamiento a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos de comprobar que la asociación beneficiaria no esta sancionada ni inhabilitada.
- Deberá permitir la comprobación por parte del órgano concedente de la adecuada justificación de la subvención concedida, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión conforme al artículo 32.1 de la Ley General de Subvenciones y el R.D. 424/2017 de 28 de abril.

7. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

La presente convocatoria se somete a comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes de subvención se formalizaran conforme al formulario que figura como Anexo I a esta convocatoria debidamente cumplimentado en todos sus apartados, suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad.

La solicitud se presentará conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/> durante los **30 DÍAS NATURALES** siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

8. Subsanación.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo improrrogable de diez días indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 68 de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

9. Documentos e informaciones que deben acompañarse.

- a) Declaración expresa de la admisión total de los términos y condiciones de estas bases (Anexo I)
- b) Declaración expresa de que el solicitante cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo I).
- c) Autorización expresa al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar en los organismos pertinentes que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como para acceder a la información de la BDNS en orden a constatar que el interesado no está sancionado ni ha sido inhabilitado (Anexo I).
- d) Certificado del secretario de la entidad solicitante en el que figure la composición de la actual Junta Directiva y la fecha de la Asamblea en la que fue elegida (Anexo II) en el caso de que haya habido variación en la misma desde la última vez que fue presentada.
- e) Copia de los estatutos de la entidad solicitante, debidamente legalizados, en el caso de que haya habido variación en los mismos desde la última vez que fueron presentados.
- f) Proyecto valorado de la actividad para la cual se solicita la subvención en este ejercicio, especificando el programa, objetivos, actividades a desarrollar, población beneficiaria, número y tramo de edad y calendarización.
- g) Memoria de las actividades realizadas por la asociación o Entidad durante el año anterior, especificándose el importe de todas las subvenciones concedidas a la entidad durante el pasado año (Anexo III).
- h) Certificado del/la secretario/a de la asociación en el que figure el número de socios/as inscrito en el libro de Registros de socios y socias, con indicación del número de socios que se encuentran al día en el pago de las cuotas.
- i) Presupuesto desglosado de los ingresos y gastos previstos.
- j) Fotocopia del CIF. De la asociación.
- k) Certificado de deudas locales expedido por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz.

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no es necesaria la presentación por parte del/la interesado/a de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, indicando, en su caso, fecha en la que se aportó.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

Asimismo no deberán aportar aquellos documentos elaborados por cualquier Administración, siempre que el/la interesado/a haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los/las interesados/as salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera podrá requerir de la asociación solicitante, a fin de la mejor evaluación y fundamento de la resolución, la presentación de otros documentos cuando así lo aconseje el tipo de acción que se pretenda realizar.

10. Valoración de solicitudes y proyectos.

La ordenación e instrucción (recepción y análisis de la documentación presentada para garantizar que los solicitantes pueden tener la condición de beneficiario) del procedimiento corresponde a la Delegada de Salud.

Durante la instrucción se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, así como la evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las bases de la convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración presidida por la Delegada de Salud e integrada por la Técnica de la Delegación de Salud y un funcionario que actuara como vocal, emitirá informe provisional en el que se concretara el resultado de la valoración efectuada.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, previo informe de control financiero de la Intervención, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que trasladará a las entidades interesadas, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones de la propuesta de resolución.

La alegaciones deberán presentarse conforme a lo dispuesto en el art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>.

En el supuesto de que se presenten alegaciones por los interesados, serán examinadas, y una vez resueltas por la comisión de valoración, se realizara la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, se remitirá a Intervención para su emisión de informe de fiscalización definitivo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Si no se presentaran alegaciones, la comisión de valoración comunicara a intervención municipal, que la propuesta de concesión pasa a ser definitiva sin necesidad de otro informe de intervención.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución definitiva difiera del que figura en la solicitud presentada, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación. En el caso de que alguno de los interesados propuestos como beneficiarios no acepten la subvención propuesta, la cuantía de la misma será redistribuida entre el resto de beneficiarios siguiendo los mismos criterios adoptados al redactar la propuesta de resolución.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya publicado la resolución de concesión, según el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La propuesta de resolución definitiva será elevada para su aprobación a la Junta de Gobierno Local, siendo ésta el órgano competente para la resolución del procedimiento que pone fin a la vía administrativa.

11. Criterios de valoración de las solicitudes

Se valorarán de 0 a 9 puntos cada uno de los criterios siguientes hasta un máximo de noventa y nueve:

10.1.- RENTABILIDAD SOCIAL.

- Número de personas al que va dirigido el proyecto.

10.2.- SITUACIÓN DE LOS DESTINATARIOS.

La necesidad o urgencia de recibir la atención o la prestación de los servicios y/o ayudas objeto del proyecto:

- Enfermos que padecen los efectos de la patología y que constituyen el objeto social de la entidad.
- Personas en riesgo directo de padecer la patología.
- Público en general. Personas que no padecen la patología ni pertenecen a grupos de riesgo de padecerla. Actividades de prevención, información y/o sensibilización social.

10.3.- COBERTURA DEL PROYECTO DE NECESIDADES NO SATISFECHAS.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

- Se valorará el grado de cobertura mediante la actuación proyectada de necesidades no atendidas o no satisfechas por otros proyectos o servicios públicos o privados.

10.4.- CARACTERÍSTICAS DE LA ENTIDAD.

- Presencia y experiencia de la entidad en el municipio.
- Solidez de sus órganos de gobierno.
- Disponibilidad de recursos materiales y humanos que garanticen el cumplimiento de las actividades proyectadas.

10.5.- NÚMERO DE SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN.

- Número de socios de pleno derecho, entendiéndose como tales los que se encuentren al corriente en el pago de las cuotas de la asociación.

10.6.- PARTICIPACIÓN DE PERSONAL NO REMUNERADO EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

- Número de voluntarios con participación activa en el proyecto.

10.7.- INTENSIDAD Y REGULARIDAD DE LA INTERVENCIÓN.

- Se valorará la temporalidad de la ejecución de las actuaciones programadas en el proyecto durante el año correspondiente a la convocatoria.

10.8.- CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO.

- Factibilidad del proyecto.
- Justificación de la necesidad de la actuación o actividades previstas.
- Definición de la población a la que va dirigido.
- Coherencia entre el coste del proyecto y las actuaciones proyectadas.
- Calidad y claridad de la información aportada para la valoración del proyecto según los criterios aquí relacionados.

10.9.- JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EL AÑO ANTERIOR.

- Mediante el estudio de la memoria de actuación del proyecto del año anterior, se valorará la ejecución efectiva de las actividades programadas, el número de personas que se han beneficiado de su realización y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.
- Se tendrá en cuenta la existencia de un sistema de indicadores de seguimiento y evaluación de cumplimiento de los objetivos planteados mediante un sistema de registro verificable a posteriori.

10.10.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN AÑOS ANTERIORES.

- Si se ha justificado en tiempo y forma, sin requerimientos de ningún tipo.



X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Si se han realizado requerimientos (atendidos) de subsanación de documentación.
- Si se han realizado requerimientos (atendidos) por incumplimientos de plazo.
- Si se ha visto incurso en procedimiento de reintegro.

10.11.-COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CON LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA DELEGACIÓN DE SALUD.

Al objeto de que la valoración pueda ser fluida, todos los proyectos y memorias, sin salvedad, deberán estar presentados en los modelos que se adjuntan a esta convocatoria sin omitir datos, pudiendo la Asociación, si lo considera oportuno, ampliar datos en documento adjunto.

Finalizada la baremación de los proyectos presentados en función de los criterios anteriormente relacionados, los puntos obtenidos por cada entidad solicitante se traducirán en un porcentaje que aplicado al importe solicitado dará como resultado la cantidad que se propondrá para subvencionar cada proyecto.

Para ello, se asignará a la mayor puntuación obtenida por cualquiera de los solicitantes el porcentaje máximo posible -denominado Coeficiente de Referencia- de forma que calculados el resto de porcentajes en función de los puntos obtenidos por cada uno de los solicitantes y en proporción al Coeficiente de Referencia, la suma de los importes subvencionados para cada proyecto sea igual a la dotación presupuestaria disponible para la convocatoria.

Realizados los cálculos anteriormente descritos y adjudicadas las cantidades a subvencionar a cada proyecto, y para el supuesto de que la suma total de dichas cantidades difiera del importe de la dotación presupuestaria disponible, dichos cálculos se revisarán a la baja y se añadirá al importe concedido al solicitante que menor cantidad se le haya adjudicado, la diferencia entre la dotación presupuestaria y la suma total de los importes de las subvenciones concedidas.

12. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la plataforma Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

13. Abono de las subvenciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

Se establece el pago anticipado, previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. El abono se realizará en un único pago por el 100% de la cantidad concedida.

El pago de la subvención se realizará de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por pago anticipado que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se les exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no haya sido aprobada o exista expediente de Reintegro.

14. Plazo y forma de justificación.

Dado el carácter anual de esta convocatoria se establece como plazo límite para la justificación el día 31 de marzo de 2022.

La justificación consistirá en:

- Una MEMORIA DE ACTUACIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo III).
- Una MEMORIA ECONÓMICA justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad (Anexo IV) y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación.

La memoria económica se acompañará de una declaración responsable que asevere que los justificantes de gasto aportados son originales y los pagos realizados que se imputan a la citada justificación de la subvención concedida no han sido presentados para justificar otras subvenciones y se ajustan a la finalidad pretendida con la realización del proyecto (Anexo IV, punto 3.º). Las facturas deben reunir los requisitos del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación, debiendo indicarse en las mismas, sello y firma de pagado y que la misma se imputa a la subvención concedida.

- Se deberá presentar declaración jurada emitida por el órgano competente de la Asociación de que las facturas escaneadas y presentadas por ventanilla virtual, coinciden con las originales y se han destinado únicamente al proyecto subvencionado. En caso de cofinanciación se hará constar el porcentaje que se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

imputa al proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana; sin perjuicio del control financiero posterior.

- **ACREDITACIÓN** de los medios de difusión y publicidad adoptadas, mediante cartelería, folletos, fotografías, etc. Se incluirá el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en todos los documentos de publicidad de las actividades subvencionadas incorporando explícitamente que esa actividad ha sido subvencionada por la Delegación de Salubridad Pública. La no acreditación de las medidas de difusión supone la pérdida del 100% de la subvención concedida tal y como establece en el apartado 16 de estas Bases (Logo Anexo V).

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportarán las nóminas correspondientes firmadas por la persona perceptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (documentos TC1 y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

Certificado del/la secretario/a de la asociación en el que acredite que no percibe subvención o ayuda de otra entidad para el desarrollo del proyecto a subvencionar, o, en su caso, relación de las solicitudes de subvención y otros proyectos por otros organismos públicos o privados, detallando la cantidad solicitada, nombre de las entidades y cantidad concedida (Anexo IV).

La documentación justificativa se presentará conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>. La Delegación de Salud una vez comprobada e informado y emitida la correspondiente liquidación, remitirá todo ello a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la mencionada Delegación para su propuesta y aprobación por LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan. (Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Se deberá hacer constar expresamente que la documentación justificativa cumplirá los requisitos establecidos en el RD 1619/2012 DE 30 DE NOVIEMBRE POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LAS OGLIGACIONES DE FACTURACIÓN.

En el caso de presentar facturas estas deberán contener obligatoriamente los siguientes requisitos:

- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social.
- Número o Código de Identificación Fiscal (NIF O CIF).
- Domicilio.
- El concepto del gasto debe quedar claramente expresado.
- IVA o la no sujeción. En el caso de facturas exentas o no sujetas a IVA es necesario que esté indicado el precepto de la Ley que lo recoge.
- Desglose entre base y cuota de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, deberá recoger por separado base y cuota correspondiente a cada uno de los tipos.
- Lugar y fecha de emisión.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

15. Régimen sancionador.

El régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Delegación Municipal de Salud será el previsto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones de este Ayuntamiento, en concordancia con el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título IV, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Local, en alguno de sus miembros o en cualesquiera otros Concejales. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

16. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Supuestos de reintegro total de la subvención:

- a) Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- c) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando el incumplimiento de algún requisito necesario para la obtención de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de difusión y publicidad en aquellas actividades subvencionadas susceptibles de tal fin. (Art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. "Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos."); previa tramitación del procedimiento previsto en el art. 31 del Reglamento General de Subvenciones.
- e) Incumplimiento de la presentación en plazo de la cuenta justificativa: Pérdida automática del 20% de la subvención (por tanto, reintegro de dicha cantidad). Una vez efectuado el preceptivo requerimiento, de no ser atendido este, se exigirá el reintegro total de la subvención.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

Supuestos de reintegro parcial de la cantidad subvencionada:

- a) Incumplimiento parcial de la obligación de justificación en los términos establecidos en la convocatoria y en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones. En este caso el beneficiario deberá reintegrar la cuantía proporcional de los gastos indebidamente justificados en relación con la ayuda concedida y el coste total del proyecto.
- b) Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida, siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite, por parte de la entidad beneficiaria, una actitud inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos. En este supuesto, la Entidad sólo deber reintegrar el importe correspondiente al incumplimiento producido.
- c) En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por la Delegación de Salud el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional.
- d) No justificar el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo al principio de proporcionalidad.

17. Reintegro de las cantidades percibidas.

Además de los supuestos establecidos en el artículo anterior, procederá el reintegro de las cantidades abonadas en concepto de subvención y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

18. Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La presente convocatoria está sujeta a las obligaciones derivadas de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Así mismo, toda la información relativa a los beneficiarios de estas subvenciones se comunicará a la BDNS en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, al objeto de cumplir con los principios de publicidad y transparencia.

19. Procedimiento de Gestión.

Las Asociaciones que optan a la presente convocatoria están sujetas a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todos los trámites administrativos de la presente convocatoria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiliana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

20. Disposiciones legales.

La presentes Convocatoria de subvenciones se suscribe de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.= TENIENTE-ALCALDE DELEGADA DE SALUD, = Fdo. Josefa Vela Panés.

ANEXOS

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.

D./D.^a.....,
con NIF n.º y domicilio a efectos de notificación en
....., actuando (en nombre propio/en
representación) de.....,
con CIF....., **EXPONGO:**

Primero.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria pública efectuada por ese Excmo. Ayuntamiento para la concesión de subvenciones en materia de Salud, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número, de de de 20.....

Segundo.- Que la entidad solicitante reúne los requisitos exigidos -en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones-, para ser beneficiaria de las ayudas convocadas, según acredito mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

Tercero.- Que **ACEPTO** expresamente las bases reguladoras de la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

Cuarto.- las comunicaciones entre la Asociación y el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, se realizaran conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>.

Quinto.- AUTORIZO al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) a consultar en los organismos pertinentes que esta entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social -requisitos que le son exigibles en virtud de lo establecido en la Ley General de Subvenciones-, así como para acceder a la información de la BDNS en orden a constatar que el interesado no está sancionado ni ha sido inhabilitado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

Por lo expuesto,

SOLICITO ser admitido al procedimiento convocado y me sea concedida una subvención deeuros para la finalidad indicada.

En, a de de 20.....

Fdo.

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
C/ CONSTITUCIÓN, 1 – 11.130 – CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ)**

ANEXO II. COMPOSICIÓN JUNTA DIRECTIVA.

D./D.^a.....,
con NIF n.º Secretaria/o, de la
entidad, con
C.I.F.,

CERTIFICO que la composición de la Junta Directiva de esta entidad, elegida en
asamblea celebrada el de de, tiene la siguiente
composición:

- Presidencia:
- Vicepresidencia:
- Secretaría:
- Tesorería:
- Vocalías:
-
-
-
-

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo el presente
certificado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



X00671a14710110909907e5215030d38G



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

En, a de de 20.....

Fdo.

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
C/ CONSTITUCIÓN, 1 – 11.130 – CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ)**

ANEXO III. MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.....

ACTIVIDADES REALIZADAS

En, a de de 20.....

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD,

Fdo.

ANEXO IV. CUENTA JUSTIFICATIVA DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

D./D.^a.....,
con NIF n.º, actuando como representante legal
de.....,
con CIF.....,

DECLARO de forma responsable que el desarrollo de la actividad que a continuación se
detalla:

Convocatoria:

B. O. P. :

Concepto:

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

Fecha de Resolución:

Órgano que la otorga:

Importe:

Gastos Subvencionables(*):

(* *El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.*

1.º) Ha generado los siguientes **gastos**:

N.º	FECHA	CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	PAGO	MEDIO DE PAGO

2.º) Que se adjuntan las facturas o documentos sustitativos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago.

3.º) Que dichos documentos son originales y los gastos realizados que se imputan a la citada justificación de la subvención concedida no han sido presentados para justificar otras subvenciones y se ajustan a la finalidad pretendida con la realización del proyecto.

4.º) Que las subvenciones concedidas por otras entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de€, con el siguiente detalle:

ENTIDAD CONCEDENTE	IMPORTE
Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades	

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente y sello de la Asociación, en a de de 20.....

EL SECRETARIO

V.º B.º
EI PRESIDENTE,

Fdo.

€

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ANEXO V. DIFUSIÓN / LOGOTIPO.



**“PROYECTO SUBVENCIONADO POR
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CHICLANA DE LA FRONTERA”**

2.17.- Expediente relativo a la aprobación de padrón y lista cobratoria definitiva del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el 2021.

Se conoce el Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, que elabora el Servicio de Rentas, confeccionado para el ejercicio del 2021 que comienza con el “15 DE ABRIL SL.” con C.I.F. B-11.460.565 y termina con el “ZWIRN, IVO” con C.I.F. Y-2170370-N, por un importe total de 4.551.788,60 €, y que comprende 56.414 recibos.

Visto el informe favorable emitido por el Jefe de Servicio de Rentas, D. **** *
**** * [J.A.P.A.], de fecha 09 de marzo de 2021.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Hacienda y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, que elabora el Servicio de Rentas, confeccionado para el ejercicio del 2021 que comienza con el “15 DE ABRIL SL.” con C.I.F. B-11.460.565 y termina con el “ZWIRN, IVO” con C.I.F. Y-2170370-N, por un importe total de 4.551.788,60 €, y que comprende 56.414 recibos.

Al mismo tiempo, se establece como fecha de cobro en periodo voluntario desde el 19 de Abril hasta el 30 de Junio del presente, pudiendo efectuarse el ingreso en las distintas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

Entidades Bancarias Colaboradoras. Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en la Legislación vigente e intereses de demora correspondientes.

2º. Someter el Acuerdo al preceptivo trámite de información pública conforme lo dispuesto en el art. 91 de la Ordenanza General número 30 de Gestión, Recaudación e Inspección de este Excmo. Ayuntamiento.

2.18.- Expediente relativo a rectificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2021.

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2021 donde se aprueba expediente de justificación y reintegro de subvenciones concedidas en el año 2019 a la Asociación de Familiares de Enfermos Mentales (AFEMEN).

Vistos errores materiales en dicho acuerdo:

- Error material en el n.º de operación "R" del proyecto "ATENCIÓN INTEGRAL".
- Error material en el cómputo del plazo establecido para la justificación de los proyectos presentados por AFEMEN. Revisado expediente de justificación y comprobado que AFEMEN presenta justificantes correspondientes a los proyectos:

Atención Integral el día 15 de julio de 2020.
Taller de Carpintería el día 28 de abril de 2020.
Atención Psicosocial el día 28 de abril de 2020.

En virtud de resolución de 20 de mayo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se señala el día 1 de junio, como fecha para reanudar el cómputo de plazos administrativos suspendido por el COVID19, estableciéndose como plazo de justificación de subvenciones correspondiente a la convocatoria de Servicios Sociales del año 2019 el 17 de junio de 2020, estando en fecha de justificación los proyectos presentados antes de esta fecha.

Visto el artículo 109.2 de la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Visto informe favorable de la Jefa de Servicio de Bienestar Social Doña *****
***** [B.T.PM.]de fecha 10 de marzo de 2021.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiliana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. La rectificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 26 de enero de 2021 en el siguiente sentido:

1.- El n.º de operación "R" correspondiente al proyecto "ATENCIÓN INTEGRAL", pasa de ser 220190032374, a ser 220201001619.

2.- Tener por justificados en plazo los proyectos: "Taller de Carpintería" y "Atención Psicosocial". Así, donde dice:

"Declarar el cobro indebido, por los importes correspondientes de penalización del 20%, por presentación de documentos justificativos fuera de plazo e incumplimiento de no justificar la totalidad del proyecto "Atención Integral". A lo que se adicionará los intereses de demora devengados, concediendo a los interesados un plazo de 15 días para presentación de alegaciones e indicándoles que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la obligación de reintegro de las cantidades percibidas indebidamente que se detallan:

<u>INTERESADO</u>	<u>IMPORTE PROYECTO</u>	<u>IMPORTE PRINCIPAL REINTEGRO</u>	<u>INTERESES DE DEMORA</u>	<u>TOTAL A REINTEGRAR</u>
ASOC. DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES "AFEMEN"	9813,38 €	1109,44 €	38,75 €	1148,19 €
ASOC. DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES "AFEMEN"	12669,27 €	1419,10 €	49,57 €	1468,67 €
ASOC. DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES "AFEMEN"	19226,51 €	2170,28 €	75,81 €	2246,09 €

"

Debe decir:

"2.- Declarar el cobro indebido, por los importes correspondientes de penalización del 20% , por presentación de documentos justificativos fuera de plazo e incumplimiento de no justificar la totalidad del proyecto "Atención Integral". A lo que se adicionará los intereses de demora devengados, concediendo a los interesados un plazo de 15 días para presentación de alegaciones e indicándoles que transcurrido dicho plazo sin que se haya

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

presentado reclamación alguna, se entenderá firme la obligación de reintegro de las cantidades percibidas indebidamente que se detallan:

<u>INTERESADO</u>	<u>IMPORTE PROYECTO</u>	<u>IMPORTE PRINCIPAL REINTEGRO</u>	<u>INTERESES DE DEMORA</u>	<u>TOTAL A REINTEGRAR</u>
ASOC. DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES "AFEMEN"	19226,51 €	2170,28 €	75,81 €	2246,09 €

“
permaneciendo inalterado el resto del acuerdo.

2º. Dar traslado a los interesados.

2.19.- Expediente relativo a la aprobación de justificaciones correspondientes a la Convocatoria de Subvenciones en Materia de Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Hombres, ejercicio 2019.

La Junta de Gobierno Local, según acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2019, a propuesta de la Delegación de Mujer, acordó conceder, en el marco de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Asociaciones y Federaciones de Mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas y proyectos en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres correspondiente al año 2019, entre otras, a las entidades que se refieren, dentro de la línea de “Programas y proyectos de actividades cuyo objeto sea la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres y la participación social, cultural, política y económica de las mujeres”, una subvención por los importes que se indican y para los proyectos que se señalan:

ENTIDAD	PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
Asociación Pequeño Tesoro	Emociones, afectos y defectos...	1.080,00€	1.000,00€	1.000,00€
Asociación S.C. Chiclana Voluntaria	Alfabetización y Educación por la Igualdad .	1.000,00€	1.000,00€	1.000,00€

Vista la documentación presentada por las asociaciones relacionadas para la justificación de subvención concedida por la Junta de Gobierno Local.

Conocidos informes favorables expedidos por Dña ***** [C.S.B.], Jefa de Sección de la Delegación de Mujer, respecto a la Asociación Pequeño Tesoro, de fecha 09 de diciembre de 2020, así como respecto a la Asociación Chiclana Voluntaria, de fecha 3 de febrero de 2021 en relación a la línea de subvención mencionada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Vistos informes de conformidad emitidos por Don ***** [A.T.P.C.] Interventor de este Ayuntamiento, respecto a la Asociación Pequeño Tesoro, de fecha 9 de marzo de 2021, así como respecto a la Asociación Chiclana Voluntaria, de fecha 5 de marzo de 2021.

Conocidos los antecedentes obrantes en los expedientes tramitados al efecto; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Mujer y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención que se detalla a continuación en la línea de "Programas y proyectos de actividades cuyo objeto sea la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres y la participación social, cultural, política y económica de las mujeres":

ENTIDAD	CIF	PROYECTO	AÑO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	CANTIDAD JUSTIFICADA
Asociación Pequeño Tesoro	G11788502	Emociones, afectos y defectos...	2019	1.080,00€	1.000,00€	1.336,61€

2º. Aprobar la devolución voluntaria de la subvención que se detalla a continuación en la línea de "Programas y proyectos de actividades cuyo objeto sea la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres y la participación social, cultural, política y económica de las mujeres", así como aprobar la reclamación de los intereses de demora devengados desde el pago de la subvención en fecha 15/05/2020 hasta la devolución de la misma el 29/09/2020, y que ascienden a la cantidad de catorce euros con ocho céntimos de euro (14,08€), procediéndose a incoar expediente de reintegro por dicho importe, efectuándose las operaciones contables oportunas y concediéndose a la entidad interesada un plazo de 15 días, desde la notificación de dicho acuerdo, para presentación de alegaciones, indicándosele que, transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la procedencia de reintegro por importe de 14,08€.

ENTIDAD	CIF	PROYECTO	AÑO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE DEVUELTO	INTERÉS DEVENGADO
Asociación S.C. Chiclana Voluntaria	G11567021	Alfabetización y Educación por la Igualdad	2019	1.000,00€	1.000,00€	1.000,00€	14,08€

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

3º. Dar traslado de la presente resolución a las interesadas, a la Tesorería Municipal, y a la Intervención de Fondos.

2.20.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones en materia de deporte de la anualidad 2019_Línea 2_Competiciones Oficiales_Club Tenis Mesa_Club Baloncesto_total_y_Club Novo Chiclana_Subvencion Directa_2020.

Vistos los documentos presentados por los Clubes Deportivos Locales, que se relacionan, para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local para la anualidad 2019.

Visto el informe favorable emitido por el Sr. Interventor de Fondos, D ***** [A.T.P.C.], de fecha 3 marzo del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto por la Delegación de Deportes:

	CLUB	AÑO	SUBVENCION SOLICITADA	SUBVENCION CONCEDIDA	JUSTIFICACIÓN
1	CD BALONCESTO CHICLANA ITUCI (V72122039) Linea 2 Competiciones oficiales	2019	8.000,00 €	881,87 €	8.712,07 €
2	CD TENIS MESA CHICLANA (G11408721) Linea 2 Competiciones Oficiales	2019	2.534,35 €	1.714,15 €	2.676.47 €
3	CD NOVO CHICLANA (G11563384) Subvención directa anualidad 2020	2020	2.400,00 €	2.400,00 €	2.500,00 €

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

2.21.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones en materia de deporte de la anualidad 2019_Linea 3_Organización Actividades Deportivas_CD Ciclista Chiclanero Chamorro Ortiz.

Vistos los documentos presentados por el Club Deportivo Ciclista Chiclanero Chamorro Ortiz, que se relacionan, para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local para la anualidad 2019.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Visto el informe favorable emitido por el Sr. Interventor de Fondos, D ***** [A.T.P.C.], de fecha 9 marzo del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de las subvenciones según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto por la Delegación de Deportes:

	CLUB	AÑO	SUBVENCION SOLICITADA	SUBVENCION CONCEDIDA	JUSTIFICACIÓN
1	CD CICLISTA CHICLANERO CHAMORRO ORTIZ (G11063765) Linea 3 Organización Actividad Deportiva_ Trofeo Escuela	2019	932,00 €	863,60 €	932,00 €
	CD CICLISTA CHICLANERO CHAMORRO ORTIZ (G11063765) Linea 3 Organización Actividad Deportiva_ Trofeo Vendimia	2019	1.153,00 €	876,82 €	1.153,00 €
	CD CICLISTA CHICLANERO CHAMORRO ORTIZ (G11063765) Linea 3 Organización Actividad Deportiva_ Gran Premio Ciclista Chiclanero	2019	2.040,00 €	1.109,41 €	2.040,00 €

2º. Dar traslado de la presente resolución al interesado.

2.22.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones en materia de deporte de la anualidad 2020_Linea 5 AMPAS Centros Escolares_con reintegro.

Vistos los documentos presentados por los AMPA de los Centros de Enseñanza Infantil y Primaria, que se relacionan, para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local para la anualidad 2020.

Vistos los informes favorables emitido por el Sr. Interventor de Fondos, D ***** [A.T.P.C.], de fecha 2 de marzo del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes,
ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de las subvenciones según se detallan:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
AMPA LA LAGUNA CEIP LAS ALBINAS (G11808904) Linea 5 Promoción Deporte en Centros Escolares	2020	127,53 €	127,53 €	127,53 €
AMPA EL BORREGUITO CEIP ATLANTIDA (G11772084) Linea 5 Promoción Deporte en Centros Escolares	2020	200,40 €	200,40 €	200,40 €

2º. Conforme a la liquidación practicada por Deporte :

A) Se han realizado las siguientes **operaciones de pago**, según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
AMPA LA LAGUNA CEIP LAS ALBINAS (G11808904) Linea 5 Promoción Deporte en Centros Escolares	220211001383	05/02/21	127,53 €
AMPA EL BORREGUITO CEIP ATLANTIDA (G11772084) Linea 5 Promoción Deporte en Centros Escolares	220211001382	05/02/21	200,40 €

B) Atendiendo que conforme al punto 1º no se han justificado el total de los proyectos aprobados procede el reintegro por el importe correspondiente a la parte de la subvención no justificada y abajo relacionada a lo que se adicionará los intereses de demora devengados, concediendo a los respectivos interesados un plazo de 15 días para presentación de alegaciones e indicándoles que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la obligación de reintegro:

INTERESADO	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE PRINCIPAL REINTEGRO	INTERESES DE DEMORA	IMPORTE TOTAL A REINTEGRAR
AMPA LA LAGUNA CEIP LAS ALBINAS (G11808904) Linea 5 Promoción Deporte en Centros Escolares	127,53 €	127,53 €	25,51 €	0,07 €	25,58 €
AMPA EL BORREGUITO CEIP ATLANTIDA (G11772084) Linea 5 Promoción Deporte en Centros	200,40 €	200,40 €	40,08	0,12 €	40,20 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Escolares					
-----------	--	--	--	--	--

“

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes y demás dependencias donde tenga incidencia.

2.23.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones en materia de deporte de la anualidad 2020_Linea 5 AMPAS Centros Escolares.

Vistos los documentos presentados por los AMPA de los Centros de Enseñanza Infantil y Primaria y Colegios, que se relacionan, para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local para la anualidad 2020.

Visto los informes favorables emitido por el Sr. Interventor de Fondos, D ***** [A.T.P.C.], de fecha 22, 23, 25 de febrero y 2, 4 de marzo del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto por la Delegación de Deportes:

	CLUB	AÑO	CIF	SUBVENCION SOLICITADA	SUBVENCION CONCEDIDA	JUSTIFICACIÓN
1	AMPA LA JANDA CEIP GINER DE LOS RÍOS	2020	G11254448	85,02 €	85,02 €	85,02 €
2	COLEGIO SAFA	2020	G23633266	48,58 €	48,58 €	50,58 €
3	AMPA CEIP TIERNO GALVÁN	2020	G11386356	170,04 €	170,04 €	170,13 €
4	COLEGIO SAN AGUSTÍN	2020	R1100313D	206,48 €	206,48 €	206,84 €
5	AMPA CEIP NTRA SRA REMEDIOS	2020	G11518719	248,99 €	248,99 €	249,01 €

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

2.24.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones en materia de deporte de la anualidad 2020_Linea 5 AMPAS Centros Escolares_con reintegro_no devolución.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

Vistos los documentos presentados por el AMPA CEIP EL MAYORAZGO para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local para la anualidad 2020.

Visto el informe favorable emitido por el Sr. Interventor de Fondos, D ***** [A.T.P.C.], de fecha 23 de febrero del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de las subvenciones según se detallan:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
AMPA CEIP EL MAYORAZGO (G11259827) Linea 5 Promocion Deporte Centro Escolares	2020	419,03 €	419,03 €	417,85 €

2º. Conforme a la liquidación practicada por Deporte :

A) Se han realizado las siguientes operaciones de pago, según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
AMPA CEIP EL MAYORAZGO (G11259827) Linea 5 Promocion Deporte Centro Escolares	220211001883	05/02/2021	419,03 €

B) Atendiendo que conforme al punto 1º no se han justificado el total de los proyectos aprobados procede el reintegro por el importe correspondiente a la parte de la subvención no justificada y abajo relacionada a lo que se adicionará los intereses de demora devengados, concediendo a los respectivos interesados un plazo de 15 días para presentación de alegaciones e indicándoles que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la obligación de reintegro:

INTERESADO	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE PRINCIPAL REINTEGRO	INTERESES DE DEMORA	IMPORTE TOTAL A REINTEGRAR
AMPA CEIP EL MAYORAZGO (G11259827) Linea 5 Promocion Deporte Centro Escolares	419,03 €	417,85 €	1,18 €	0,00 €	0,00 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

No obstante, el art. 30.10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019 establece "No se tramitarán expedientes de reintegro de subvenciones y cualquier otra ayuda, cuando el importe del principal sea igual o inferior a 6,00 euros. Tampoco se incoará expediente de reintegro cuando la justificación acredite la realización íntegra de la actividad" por tanto, no se debe iniciar el expediente de reintegro".

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes y demás dependencias donde tenga incidencia.

2.25.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones en materia de deporte de la anualidad 2020_Linea 5 AMPAS Centros Escolares_con perdida al derecho al cobro.

Vistos los documentos presentados por el AMPA EL PINO CEIP LA BARROSA para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local para la anualidad 2020.

Visto los informes favorables emitido por el Sr. Interventor de Fondos D ***** [A.T.P.C.], de fecha 2 de marzo del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de las subvenciones según se detallan:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
AMPA EL PINO CEIP LA BARROSA (G72136633) Linea 5 Promoción Deporte en Centros Escolares	2020	722,67 €	722,67 €	722,90 €

2º. Conforme a la liquidación practicada por Deporte :

A) No se ha realizado **operaciones de pago**.

B) Iniciar el procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la cantidad, de las subvenciones que a continuación se relaciona por el importe indicado correspondiente a la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

parte, o total, no justificada de la subvención otorgada, según art. 89 de Reglamento General de Subvenciones y art. 42 de la Ley General de Subvenciones, concediéndole un plazo de 15 días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, **se entenderá firme la pérdida del derecho al cobro:**

<u>INTERESADO</u>	<u>IMPORTE SUBVENCION</u>	<u>IMPORTE PERDIDA AL DERECHO AL COBRO (20%)</u>	<u>IMPORTE SUBVENCIÓN PARCIAL</u>	<u>TOTAL SUBVENCIÓN</u>
AMPA EL PINO CEIP LA BARROSA (G72136633) Línea 5 Promoción Deporte en Centros Escolares	722,67 €	144,53 €	578,14 €	578,32 €

“
3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes y demás dependencias donde tenga incidencia.

2.26.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones en materia de deporte de la anualidad 2020_subvención nominativa_Chiclana CF.

Vistos los documentos presentado por el Club Deportivo Chiclana C.F., para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local para la anualidad 2020.

Visto el informe favorable emitido por el Sr. Interventor de Fondos, D ***** [A.T.P.C.], de fecha 5 marzo del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto por la Delegación de Deportes:

	CLUB	AÑO	SUBVENCION SOLICITADA	SUBVENCION CONCEDIDA	JUSTIFICACIÓN
	CD CHICLANA CF (G11224524) Subvención directa anualidad 2020	2020	8.500,00 €	8.500,00 €	9.650,66 €

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

2.27.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones en materia de deporte de la anualidad 2020_subvención nominativa_Gimnasia Sancti Petri_reintegro.

Vistos los documentos presentados por el Club Deportivo Gimnasia Sancti Petri, para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local para la anualidad 2020.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos, D ***** [A.T.P.C.], de fecha 5 de marzo corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de las subvenciones según se detallan:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
CD GIMNASIA SANCTI PETRI (G11418217) Subvención directa	2020	2.700,00 €	2.732,65 €	2.722,65 €

2º. Conforme a la liquidación practicada por Deporte:

A) Se han realizado las siguientes operaciones de pago, según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
CD GIMNASIA SANCTI PETRI (G11418217) Subvención directa	220211000076	07/01/2021	2.700,00 €

B) Atendiendo que conforme al punto 1º no se han justificado el total de los proyectos aprobados procede el reintegro por el importe correspondiente a la parte de la subvención no justificada y abajo relacionada a lo que se adicionará los intereses de demora devengados, concediendo a los respectivos interesados un plazo de 15 días para presentación de alegaciones e indicándoles que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la obligación de reintegro:

INTERESADO	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE PRINCIPAL REINTEGRO	INTERESES DE DEMORA	IMPORTE TOTAL A REINTEGRAR
CD GIMNASIA	2.732,65 €	2.722,65 €	9,88 €	0,06 €	9,94 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

SANCTI PETRI (G11418217) Subvención directa					
---	--	--	--	--	--

“

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes y demás dependencias donde tenga incidencia.

3.- Conocimiento de resoluciones judiciales recaídas en expedientes y asuntos de competencia municipal.

3.1.- Expediente relativo a la dación de cuenta del Auto 27/2021 dictado con fecha 11 de febrero de 2021 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Cádiz en el P.O. 729/2019, seguido a instancia de SANTAGADEA GESTIÓN AOSSA, S.A.

Se da cuenta del Auto 27/2021 dictado con fecha 11 de febrero de 2021 por el Juzgado de lo Contencioso–Administrativo número 1 de Cádiz, en el se acuerda tener por desistida a la parte actora y el archivo de las actuaciones, en el Recurso Contencioso Administrativo P.O. 729/2019, interpuesto por SANTAGADEA GESTIÓN AOSSA, S.A., contra la resolución del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de fecha 28 de junio de 2019, por el que se desestimó la solicitud de revisión, modificación de precios y reestablecimiento económico del contrato suscrito con fecha 15 de septiembre de 2015, así como del acuerdo de firmeza del mismo de fecha 26 de febrero de 2021.

Esta Delegación de Contratación pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el referido Auto y su acuerdo de firmeza, cuyo testimonio ha sido remitido a este Ayuntamiento según lo acordado en resolución de ese Juzgado de 26 de febrero de 2021.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.

4.1.- Dación de cuenta Decreto del Presidente 8/2021, de 4 de marzo, de Presidencia, por el que se prorrogan las medidas establecidas en el Decreto 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y se modifica parcialmente el mismo.

Se da cuenta de Decreto del Presidente 8/2021, de 4 de marzo, de Presidencia, publicado en el B.O.J.A. extraordinario número 21, de 4 de marzo de 2021, por el que se prorrogan las medidas establecidas en el Decreto 2/2021, de 8 de enero, por el que se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y se modifica parcialmente el mismo.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.2.- Dación de cuenta de Orden de 4 de marzo de 2021, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se modifica la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19.

Se da cuenta de Orden de 4 de marzo de 2021, de la Consejería de Salud y Familias, publicada en el B.O.J.A. extraordinario número 21, de 4 de marzo de 2021, por la que se modifica la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.3.- Dación de cuenta de Orden de 5 de marzo de 2021, de la Consejería de Transformación Económica, Industrial, Conocimiento y Universidades, por la que se modifica el anexo del Decreto 2/2014, de 14 de enero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la declaración de zonas de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales.

Se da cuenta de Orden de 5 de marzo de 2021, de la Consejería de Transformación Económica, Industrial, Conocimiento y Universidades, publicada en el B.O.J.A. número 46, de 10 de marzo de 2021, por la que se modifica el anexo del Decreto 2/2014, de 14 de enero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la declaración de zonas de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.4.- Dación de cuenta de Resolución de 25 de febrero de 2021, del Instituto Andaluz de la Mujer, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se convoca la línea de subvención plurianual 2021 del Instituto Andaluz

- Pág. 213 de 215 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

de la Mujer, en régimen de concurrencia no competitiva, a ayuntamientos, mancomunidades de municipios y consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información de la Mujer.

Se da cuenta de Resolución de 25 de febrero de 2021, del Instituto Andaluz de la Mujer, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, publicada en el B.O.J.A. número 43, de 5 de marzo de 2021, por la que se convoca la línea de subvención plurianual 2021 del Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia no competitiva, a ayuntamientos, mancomunidades de municipios y consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información de la Mujer.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.5.- Dación de cuenta de Extracto de la Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se convoca la línea de subvención plurianual 2021 del Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia no competitiva, a ayuntamientos, mancomunidades de municipios y consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer.

Se da cuenta de Extracto de la Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, publicada en el B.O.J.A. número 43, de 5 de marzo de 2021, por la que se convoca la línea de subvención plurianual 2021 del Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia no competitiva, a ayuntamientos, mancomunidades de municipios y consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.6.- Dación de cuenta de Resolución de 4 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan.

Se da cuenta de Resolución de 4 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, publicada en el B.O.J.A. extraordinario número 21, de 4 de marzo de 2021, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

5.- Asuntos de urgencia.

No hubo.-

6.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:25 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ.
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	17/03/2021 13:56:13
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/03/2021 13:47:26

X00671a14710110909907e5215030d38G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14710110909907e5215030d38G>